TOMO 114 Montevideo, Lunes 5 de Marzo de 1934 Núm. 8264

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se modifican disposiciones presupuestales para las Fiscalías de Hacienda

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímense las partidas actualmente asignadas para presupuesto de sueldos del personal letrado, del personal de oficina, del personal de servicio, y de gastos de oficina de la Fiscalía de Hacienda y de la ex Fiscalía de Gobierno de 3.er turno.

Art. 2.° Deróganse las disposiciones de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 que acuerdan asignaciones especiales al Fiscal de Hacienda y al Oficial 1.° de la Fiscalía de Hacienda.

Art. 3.° Sustitúyese la planilla número 106 del Presupuesto General de Gastos vigente, por la siguiente:

PLANILLA N.o 106

Fiscalías de Hacienda

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1802.—Personal Letrado—				
Sueldos:				
2 Fiscales, cada uno $ 6.900.00	$ 13.800.00			
2 Adjuntos, cada uno $ 3.600.00	" 7.200.00	$ 21.000.00	$ 21.000.00	
1803.—Personal de Oficina—				
Sueldos:				
2 Oficiales 1.os, cada uno $ 2.160.00	$ 4.320.00			
2 Auxiliares 1.os, cada uno $ 1.560.00	" 3.120.00			
2 Auxiliares 2.os, cada uno $ 1.200.00	" 2.400.00			
2 Auxiliares 3.os, cada uno $ 1.080.00	" 2.160.00	" 12.000.00	" 12.000.00	
1804.—Personal de Servicio—				
Sueldos:				
2 Ordenanzas, cada uno $ 840.00	$ 1.680.00	" 1.680.00	" 1.680.00	
1805.—Gastos de Oficina para las dos Fiscalías				$ 600 00
Total de esta planilla		$ 34.680.00	$ 34 680.00	$ 600.00

Art. 4.° Los Fiscales de Hacienda podrán designar para los asuntos que lo requieran, Procurador que actúe en ellos bajo la dirección y responsabilidad de aquéllos, debiendo recaer necesariamente esas designaciones, en caso de hacerse, en empleados presupuestados de sus propias y respectivas oficinas. Estas designaciones no eximen a los designados de las obligaciones ordinarias de su empleo y en ningún caso serán remunerados de otro modo que por medio del sueldo que les fija la ley de Presupuesto. Sin embargo, si en un juicio seguido en estas condiciones por el Ministerio Fiscal, éste obtuviese fallo favorable que impusiese al contrario especial condenación de costas y costos, el importe de los costos que correspondan al Fisco se dividirán para distribuirlas en la siguiente forma: un cuarto se asignará al empleado o empleados que hubiesen actuado en ese asunto como Procurador; los tres cuartos restantes, se adjudicarán a todo el personal de la Fiscalía, incluso el Fiscal, a prorrata de sus respectivas asignaciones presupuestales.

Art. 5.° Para el ejercicio de las funciones de Procurador que por esta ley los Fiscales de Hacienda puedan conferir a cualesquiera de sus empleados, no se requerirá la calidad de procurador profesional a que se refiere el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales.

La misma regla rige para los Procuradores de impuestos que el Poder Ejecutivo designa anualmente y para los Fiscales Letrados Departamentales a los que se refiere el decreto de 20 de Abril de 1927.

Art. 6.° Los cambios de designación de los empleos de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno, no dará lugar a cesantía alguna.

Art. 7.° Los Fiscales de Hacienda tendrán la representación de los intereses municipales en la aplicación de las leyes de impuestos de herencias.

Art 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 6 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 10 de 1934.—Número 12259|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se confiere un empleo de Mayor en el arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

Visto: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución de fecha 1.° de Febrero corriente;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Mayor en el arma de Infantería, por el orden de precedencia establecido en las listas al señor Capitán Victoriano J. Varela, con la antigüedad del 1.° de Febrero corriente.

Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

3

Decreto. Se confiere un empleo de Cpaitán en el arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1394.—Número 241|934.

Visto: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes y la resolución de fecha 1.° de Febrero corriente;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Capitán, en el arma de Infantería, por elección al Tenietne Roberto Alejandro Bertrand, con la antigüedad del 1.° de Febrero corriente.

Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

4

Decreto. Se confiere un empleo de Capitán en el arma de Artillería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

Visto: 1.° El oficio número 169 del señor Inspector General del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existen es y la resolución de fecha 1.° de Febrero corriente;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del señor Inspector General del Ejército, elevándolas a la consideración superior;

3.° Que debido al retiro voluntario de un Capitán en el arma de Artillería, se ha procudo dentro del término legal una nueva vacante de este empleo y arma;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859 y 6975,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la resolución del 1.° del corriente mes en el sentido de aumentar a dos el número de vacantes de Capitán en el arma de Artillería.

Art. 2.° Confiérese el empleo de Capitán en el arma de Artillería, por el orden de precedencia establecido en las listas y con la antigüedad del 7 de Febrero corriente al al señor Teniente Héctor Raúl Caetano.

Art. 3.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

5

Decreto. Se confieren empleos de Teniente y Alférez de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

Vista la lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Armada y el respectivo dictamen del señor Director de la Armada, elevándola a la consideración superior,

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859, 6975 y 8049,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos, con la antigüedad del 1.° del corriente mes:

En el Cuerpo de Máquinas (ingenieros maquinistas):

De Teniente de Navío, por el orden de precedencia establecido en la lista, al señor Alférez de Navío Alberto Martorell; de Alférez de Navío, por el orden de precedencia establecido en la lista, al señor Guardia Marina Alberto Arbulo y por elección al señor Guardia Marina Homero Martínez.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

6

Decreto. Se confieren empleos de Guardia Marina en el Cuerpo General de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

Vista la comunicación de la Escuela Naval, elevado por la Dirección de la Armada, en la cual hace saber que los aspirantes de 1.ª clase señores Fernando Fabbri y Mariano Perona, han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico de dicha Escuela y, en consecuencia, están en condiciones de ser ascendidos a Guardias Marinas del Cuerpo General, tal como lo establece el artículo 12 del referido Reglamento;

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859, 6975 y 8049,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Guardia Marina del Cuerpo General de la Armada, a los señores Aspirantes de 1.ª clase Mariano Perona y Fernando Fabbri.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del 17 de Febrero de 1934.

1—Se autoriza a la Inspección General de Hacienda y de Bancos para eliminar de los Registros respectivos el nombre de las Sociedades Anónimas que se detallan en la relación que se adjunta. (Número 13433|34).

2—Se declara que la partida de vino elaborada por el señor Amadeo Alvigini le corresponde la clasificación de "natural". (Número 10524).

3—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 273 las sumas que le corresponden por concepto de sobretasa inmobiliaria abonadas indebidamente $ 1.605.19. (Número 10101).

4—Se confirma la resolución apelada por el señor Francisco Pazos solicitando reconsideración de una resolución dictada por Impuestos Directos recaídas en una denuncia contra ausentismo a favor de la señora Maclovia Bordaberry de Comas Nin.

5—Se acepta la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de 3.a categoría señorita María Luisa Marelli. (Número 10218).

6—La Tesorería General abonará a la Habilitación de la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 120.00 para abonar gastos motivados con el empadronamiento de la localidad "Progreso". (Número 13408).

7—La Tesorería General abonará a la Dirección de Avalúos la suma de pesos 354.31 para distribuir entre varios funcionarios como compensación por los trabajos extraordinarios en la liquidación de expedientes de contribución inmobiliaria. (Número 1341|24).

8—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 5 cajones conteniendo bobinas para la Usina Eléctrica. (Número 10208).

9—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 16 bultos conteniendo cable y material eléctrico llegados para la Usina Eléctrica del Estado. (Número 10208).

10—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de un cajón conteniendo herramientas para la Usina Eléctrica. (Número 10208).

11—Se autoriza a la Dirección General de Aduana para reintegrar a la firma Cánepa y Cía. la suma de $ 38.45, abonada por excedente del producido de la venta en remate de un cajón de rezagos de Aduana. (Número 12972).

12—No se hace lugar a la gestión de la Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay solicitando devolución de las patentes adicionales que les cobró la Dirección de Aduanas. (Número 12823).

13—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes a los señores Cota y Berch. (Número 11019).

14—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Juan P. Mazza la suma de $ 10.50 que abonó en exceso al importar una partida de tabaqueras de goma. (Núm. 2620|28).

15—Se autoriza la liberación del 50 por ciento de los derechos correspondientes a materiales importados por la Usina Eléctrica durante el mes de Junio de 1931. (Número 5208).

16—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir 50 ejemplares de la Legislación Aduanera año 1932. (Número 12779).

17—La Tesorería General entregará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 86.38 por gastos ocasionados por el envío de muestras de vino de algunos Departamentos del litoral e interior. (Número 10032).

18—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 278 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 449.89, abonada por impuesto inmobiliario. (Número 10098).

19—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 287 la suma de $ 2.459.26, abonada en exceso por impuesto de Vialidad. (Número 10096).

20—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa Industrial de Lechería y se le concede la personería jurídica que solicita. (Número 13319).

21—Se autoriza la importación libre de derechos de los repuestos para los radiofaros para el Ministerio de Defensa Nacional. (Número 10185).

22—Se resuelve que el empleado de la Dirección General de Estadística señor Artigas Uriarte pase a prestar sus servicios como Inspector en la Inspección General de Hacienda. (Número 10034).

23—Se autoriza la liberación del 50 por ciento de los derechos correspondientes a varios materiales para la Usina E. del Estado. (Número 10208).

24—Se autoriza la liberación del 50 por ciento de los derechos correspondientes a 12 bultos conteniendo caños para la Usina Eléctrica del Estado. (Número 10208).

25—La Contaduría General practicará una liquidación por $ 4.480 a favor del ex Verificador de la Dirección General de Aduanas señor Guillermo Bayseo por medios sueldos retenidos. (Número 13157).

26—Se resuelve que el Consejo de la Sanidad Militar está obligado a contribuir a Rentas Generales con el importe que economiza por la suspensión del servicio de amortización de los Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Central atendido con sus propios recursos. (Número 10226).

27—Se concede autorización al señor José R. de Armas para aumentar de 50 a 500 litros de capacidad productora el alambique de su propiedad (Número 13418).

28—Se concede la autorización que solicita el señor Francisco Ravera e hijos para agregar una columna rectificadora en el alambique de su propiedad. (Número 13154).

29—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 276 las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la cantidad de $ 109.25, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario. (Número 10098).

30—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente por el que se remite un proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir 20.000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "31". (Número 13449).

31—Decreto por el cual se deja sin efecto la disposición contenida en el artículo 2.o del decreto de 26 de Mayo de 1931 que obliga a la Dirección General de Aduanas a remitir a los dueños de mercaderías despachadas un aviso que contenga el número del permiso, etc. (Número 12831).

32—Se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl Costemalle del cargo de miembro del Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles. (Número 10039).

33—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Fábrica Nacional de Papel la suma de pesos 3.780.90 por derechos abonados al despachar partidas de maquinarias en exceso.

34—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Aníbal Lagomarsino la suma de pesos 576.57, que abonó por derechos de importación a varias partidas de cubiertas para bicicletas.

35—Se acepta la renuncia presentada por el señor Aristóbulo Arteaga para el cargo de Notificador extrapresupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos y se nombra en su lugar al señor Ernesto Kunh. (Número 10055).

36—Se declara cesante al actual Inspector de Resguardos y Subreceptorías de Colonia señor Leopoldo M. Morelli. (Número 10062).

37—Se resuelve encargar de las funciones de Jefe-Inspector de la División Bancos y Sociedades Anónimas al señor Raúl Buela y al señor Bartolomé Vicens como Inspector de 2.a clase.

38—Se resuelve autorizar por el trimestre de Enero a Marzo del corriente la reválida de varias partidas para la Dirección de Impuestos Directos. (Número 10068).

39—La Dirección General de Impuestos Directos abonará al Procurador señor José L. Chouhy la suma de $ 357.00 correspondiente a su intervención en la sucesión de doña Concepción Carbonell de Infanzón. (Número 8057).

40—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor del Oficial 3.o de la Dirección de Estadística señorita Delia Quincoces que se le descontó de sus haberes indebidamente. (Número 13090).

41—Se resuelve que la Dirección de Impuestos Directos proceda a la devolución de las sumas que correspondan al señor Benito Romay sobre el aforo vigente al que antes se fijara a su propiedad.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Febrero 10 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un recibo en triplicado, enviado por nuestra Legación en París, por la suma de 15.150 francos, que fueron pagados a la casa Brandt. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Dirección de la Armada — Comunica que fueron conducidos hasta la Escuela Naval, procedentes de la Isla de Flores y puestos de inmediato en libertad, varios civiles. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y Ministerio del Interior.

3—Jefatura de Policía de Paysandú — Comunica la pérdida de una vaina de machete y solicita se indique el precio de la misma para su reposición. — A efec-

to de lo solicitado por la Jefatura de Policía del Departamento de Paysandú pase a la Inspección General del Ejército.

4—Inspección General del Ejército — Solicita se disponga un interventor en la Caja y Contabilidad de esta Inspección General del Ejército, con motivo del cambio de Jefe. — Enterado, archívese.

5—"Diario Oficial" — Cuenta por pesos 3.60, que le adeuda la Comisión de Adquisición de Materiales para el Ejército. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), se ha excedido en la documentación del kilaje en el renglón de pan y carne por el mes de Octubre próximo pasado. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que hubiere lugar.

7—Jefatura de Policía de Artigas — Solicita devolución de armas que fueron remitidas al Arsenal de Guerra para su reparación. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública en Mercedes, para la adquisición de pan y galletas. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación..

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública en Salto para la adquisición de víveres frescos para el Batallón de Infantería número 2. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Febrero 15 de 1934

1—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución del Presidente de la República, en la que autoriza la importación, libre de derechos, de nafta y lubrificantes destinados exclusivamente para la Escuela Militar de Aviación. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Inspección General del Ejército — Comunica el resultado de un concurso de Capitanes para Mayores y Tenientes para Capitanes, en el arma de Ingenieros. — Tómese nota y archívese.

3—Administración Nacional de Puertos — Comunica las condiciones establecidas en el acta de entrega del remolcador "Zapicán" a la Dirección de la Armada. — Con el informe producido por la Dirección de la Armada, que este Ministerio hace suyo, vuelva a la Administración Nacional de Puertos.

4—Instituto Geográfico — Comunica que de acuerdo con el artículo 3.o del decreto 6 de Junio próximo pasado del Ministerio de Hacienda, que el manejo de fondos lo ejerce, lo mismo que la Habilitación, el Jefe del personal y administración, que no tiene ninguna garantía. —A los efectos indicados por la Inspección General de Hacienda, vuelva a la Inspección General del Ejército.

5—Ministerio de Industrias — Comunica que los restos del coche que estaba al servicio de este Ministerio y que fué completamente inutilizado en un reciente accidente, fueron entregados en razón de su escaso valor, a cuenta del precio de otro coche. — Enterado, devuélvase.

6—Capitanía General de Puertos — Solicita autorización para aplicar una suspensión por 5 días, sin goce de sueldo, al empleado de la Dirección de Inmigración, Isabelino Dirosa. — Autorizado, vuelva, y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

7—Compañía Uruguaya de Navegación —Solicita permiso para el transbordo de 312 cajones de cartuchos con destino a Asunción del Paraguay, llegados por el vapor francés "Pavón". — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y cumplido que fuere, archívense estos antecedentes previa reposición.

8—Instituto de Pesca — Comunica retención por parte del encargado del puesto de venta "Marsella", Amadeo Semproni, de una suma de dinero del Estado. — Pase a la Dirección de la Armada para su archivo.

9—Comisión Calificadora — Comunica que ha reconsiderado el cómputo de servicios del Mayor Aníbal Semblat, en las listas de ascensos para el año 1934. — Tómese nota y archívese.

Febrero 16 de 1934

1—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Remite liquidación de descarga-directa de Enero 20 de 1934, cuyo importe es de $ 0.27. — Dado lo exiguo de la cantidad reclamada, pase a la Inspección General del Ejército, rogándole se sirva disponer que ella sea abonada con proventos del Arsenal de Guerra.

2—Jefatura de Policía de Artigas — Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra armas para ser reparadas. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos solicitados por el Ministerio del Interior.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota del Consulado Uruguayo en Pernambuco, referente a un decreto del Interventor de aquella ciudad sobre Brigadas Militares del Estado para 1934. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada por el Consulado de la República en Pernambuco y recortes del "Diario do Estado", referentes al Código de Proceso Militar. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

5—Arturo Larrosa, Capitán de Artillería — Solicita que producidos todos los elementos de juicio de su actuación en el último año, se reconsidere la calificación que se le ha discernido en la lista de ascenso del corriente año. — Tómese nota y devuélvase.

6—Contaduría General de la Nación— Liquidación talonaria por $ 1.528.27 expedida a favor de la señorita Teresa Carámbula, hija del General de División Benigno Carámbula, por importe de la diferencia de pensión. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago.

7—Contaduría General de la Nación— Liquidación talonaria por $ 2.020.77, expedida a favor del señor Carlos Broquetas, por importe de adquisiciones efectuadas por el Observatorio Nacional. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

8—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para despachar y remitir de lancha en camión a su depósito, calle Rincón 428, 65.000 fulminantes números 6 y 8, venidos de Inglaterra por el vapor "Bruyere". — Concédase el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y cumplido que fuere, archívense estos antecedentes, previa reposición.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota enviada por nuestro Consulado en Pernambuco, referente a un decreto del Interventor de aquel Estado sobre la fabricación y comercio de armas y municiones, etc. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de nuestro Consulado en Hamberes, relacionada con el embarque de armamentos con destino al Paraguay, de tránsito por Montevideo. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Capitanía General de Puertos y fecho vuelva para su archivo.

Febrero 16 de 1934

1—Giannattasio, Betar y Vázquez — Permiso para despachar 10.000 fulminantes número 6. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

2—Batallón de Infantería número 16 —Liquidación del sueldo por el mes de Enero último del extinto soldado Florentino Ramos. — Vuelva a la Inspección General del Ejército, para que tenga a bien de proceder en la forma aconsejada en su precedente informe.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relación de licencias concedidas a su personal durante el último trimestre del año próximo pasado. — Enterado, archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Treinta y Tres, para adquisición de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 6. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Trinidad, por adquisición de leche para el Regimiento de Artillería Montada número 2. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

(Número 1641). En Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Escribano, dijo:

Que nombra Auxiliar 3.o de la corporación a don Alberto Elio Muñoz.

Que nombra también, juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, al doctor Julio Viana.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. —Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. —Aladio. — Alberto C. Areco, Escribano.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

cadena, que tienda a un mismo fin: la mayor cultura y la mejor formación del espíritu del niño.

Algo debía haberse dicho también sobre los modernos métodos en materia de enseñanza. La eliminación relativa de los libros, como medio de enseñanza. Reemplazarlos, como lo sostiene la pedagogía moderna, por el trabajo, por el conocimiento directo de las cosas, y no aprendido directamente de los libros. En muchas Constituciones de la post-guerra se han establecido especialmente estos principios.

Yo deseó, además, señor Presidente, que el control del Estado llegue tambien hasta vereficar la capacidad de los maestros que dan la enseñanza privada. No se pudo conseguir en Comisión el triunfo de estas ideas; pero quiero que conste expresamente que propuse la aceptación de todos estos principios en el seno de la Comisión de Constitución, porque creo que en esta materia no debíamos retroceder sino avanzar, aunque sea lentamente y avanzamos incorporando tales principios a las disposiciones constitucionales. Yo creo que en política debemos tener un ideal, el ideal que Goethe daba para la vida de los hombres: avanzar siempre, sin prisa, pero sin pausa, avanzar — decía — cómo avanza la estrella.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — No era mi deseo intervenir en el debate sobre este problema; pero en virtud de que se han desvirtuado principios de nuestro partido, atribuyéndonos conclusiones que nosotros nunca hemos sostenido, me creo en el deber de rectificar en nombre de mi bancada.

No persigue el batllismo monopolio alguno ni menos imposición de métodos, ni menos aún el establecimiento de la enseñanza neutra, como aquí se ha manifestado.

El batllismo es una agrupación política de orientaciones definidas y de principios firmes que tienen por consecuencia y por fin la inspiración de la verdad y el principio de la solidaridad social. Nuestra posición frente a todos los problemas de derecho es única. Estamos muy lejos de aquella concepción del derecho individualista que dió lugar a la formación de esa parte dogmática de los sistemas constitucionales, llegando a manifestar Henry Michel, que el hombre posee derechos absolutos en virtud de la eminente dignidad de la persona humana. Estamos muy lejos todavía de aquellos que establecieron en un ciclo mayor de evolución, el derecho como contenido social. Y siguiendo ese proceso de adaptación del derecho, el batllismo llega al límite, adaptándose al medio, a las necesidades sociales, en ese proceso de evolución de los individuos y de las sociedades.

Es por eso que llegamos, con los teóricos del derecho, a principios del siglo donde aparece aquel eminente sociólogo, Durkheim, con su doctrina que hoy es aceptada por la universalidad: del hombre y su derecho. No es el derecho absoluto, sino que es el medio social el factor determinante del derecho del hombre; son las similitudes, es la división del trabajo, los que deben adaptar al hombre a ese medio social.

Llega a tal extremo aquel otro eminente sociólogo Augusto Comte — director espiritual de gran parte de la juventud de América — que dice que en la vida actual sólo existe un derecho, que es el derecho de cumplir con su deber. Esta es la posición del batllismo frente a éste, como frente a todos los problemas sociales. Lejos de él todos los derechos absolutos; exigimos la relatividad de los mismos, y así podremos manifestar, como Clemenceau: "más garantido, más protegido está el hombre, cuando más limitamos su derecho en beneficio del derecho colectivo".

Frente al problema de la enseñanza, se particulariza este aspecto del derecho. No negamos la facultad de enseñar; reconocemos la libertad de enseñanza; pero examinamos el problema en su aspecto técnico. Por un lado, la libertad de enseñanza, — libertad, como todas, absolutamente todas, de un carácter relativo, — admitimos la libertad de enseñanza, admitimos la libertad de enseñar; pero frente al problema de la libertad de aprender, encontramos dos facetas absolutamente distintas: en lo que se refiere a los adultos, el problema no preocupa, por cuanto ellos tienen libre discernimiento como para poder realizar la selección de los maestros; pero el problema cambia de especie cuando nos referimos al niño.

Si bien por una parte el padre tiene un derecho sobre el hijo — derecho que toda organización social civilizada debe reconocerle y admitir, sin colocarse en el extremo, como lo hacía Esparta, que ponía a los niños bajo la absoluta égida del Estado, esa no es nuestra posición política — si bien el padre tiene derechos sobre el hijo, también los tiene el Estado, siendo un deber del mismo fiscalizar la capacidad docente de los maestros. Es el Estado el principal obligado en levantar el nivel moral y cultural de los menores que serán mañana los directores, los organizadores de la vida social, los verdaderos hombres de gobierno, los que tendrán que orientar a los partidos políticos y al país, en ese proceso de selección y perfeccionamiento de la colectividad.

Es por eso que nosotros exigimos un mínimo de intervención del Estado. Y ese mínimo de intervención lo exige el contralor eficiente del Estado. Que el padre pueda elegir los mentores de sus hijos; pero que el Estado vele para que esos mentores sean los elementos capaces de orientar moral, cívica e intelectualmente a los menores, para que no se tenga que presenciar un hecho doloroso como el presenciado en esta Asamblea, donde se quería establecer otra vez la pena de muerte. No es así como se procede, sino educando al niño desde su cuna, adaptándolo a las necesidades sociales, inculcándole los principios de moralidad y trabajo para el futuro. Y es por eso que el Estado tiene este contralor que mi agrupación política y yo consideramos absolutamente esencial, dada la enorme responsabilidad que tiene el Estado en la educación e instrucción de los menores.

Es por eso que este contralor del Estado debe existir en todo momento, para elevar el nivel cultural e intelectual del niño, haciendo de él un hombre útil para la sociedad y para la patria.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palarba el señor Convencional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hubiera deseado ocuparme extensamente de este interesante punto en debate; pero a esta altura del mismo, sería descortesía para los compañeros de la Convención seguir ocupándome de él. Sin embargo, quiero expresar mi opinión personal con respecto al asunto.

Deseo manifestar que soy ardiente partidario de la libertad de enseñanza. Entiendo que el padre tiene libertad de enviar a sus hijos a la escuela que mejor le parezca y que esté más de acuerdo con su manera de pensar; pero creo también que ese mismo padre es responsable ante sus hijos y ante la sociedad del rumbo que le ha señalado a esos niños.

Entiendo que al Estado le queda todavía un punto que le corresponde a él en absoluto: es el referente a los procedimientos de enseñanza; es el referente a los métodos de enseñanza. Por eso, señor Presidente, yo hago uso de la palabra concretándome sólo a decir que apoyaré la moción del doctor Rossi en el sentido de que el Estado tenga intervención en la fiscalización de los procedimientos de enseñanza.

No sé si he interpretado bien el sentir del doctor Rossi al hacer su moción, pero yo la entiendo así. No pretendo que el Estado intervenga en la dirección de todas las materias que han de enseñar las distintas escuelas particulares; pero sí creo que el Estado debe exigir que esas escuelas usen los mejores procedimientos pedagógicos para inculcar la enseñanza en esos niños, porque de esa manera el Estado mismo pondrá a ese niño en actitud de defenderse de doctrinas quizás equivocadas, cuando tenga el pleno uso de su razón perfectamente educada. Por eso, entiendo —como lo manifestaba los otros días el doctor Rossi— que el único que está habilitado para dar —sobre todo la enseñanza primaria, porque no hay nada legislado en cuanto a la enseñanza secundaria y superior— el único capacitado para autorizar a las personas que han de realizarla, es el Estado. Por eso creo que sólo los maestros titulados, que han obtenido títulos del Estado, pueden enseñar.

Decía muy bien mi compañero de bancada el distinguido maestro señor Ricci, que había que cuidarse del curanderismo pedagógico. Yo creo que eso hay que procurarlo. No es lógico que haya un artículo en nuestro Código Penal, el artículo 184 —que hemos reformado hace muy poco tiempo, en la Asamblea Deliberante— que diga que el que se arrogue títulos académicos o ejerciera profesiones para cuyo desempeño la ley requiere una preparación especial, será castigado con multas de cien a mil pesos; y no hablemos de esos profesionales, los maestros de escuela, que son los que van a formar la conciencia de la niñez...

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — ¿Me permite?...

Quería preguntarle simplemente cuál es el organismo que va a controlar o a otorgar los títulos a los maestros. Porque yo tengo esta dificultad: el Estado tiene un organismo encargado de dirigir la escuela oficial, en muchos aspectos, rival de la escuela privada. Yo le pregunto al señor Convencional si le parece normal que el instituto que es precisamente rival en ciertos aspectos de la escuela privada, sea el encargado de ser juez sobre el valor de los maestros en esta escuela...

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo, señor Presidente, que en el Estado ideal a que aspira mi partido, los directores de la enseñanza, el Consejo de Enseñanza, no pondrá una escuela sectarista que sólo proteja a la escuela del Estado. Vamos a inscribir en esta Constitución de la República, la libertad de enseñanza y esos organismos que deben dar u otorgar los *títulos a los futuros maestros, no ha de dar* esos *títulos* a los maestros que sean enemigos de la enseñanza privada. Yo no me he referido, en el transcurso de mi diser-

tación, a ese punto. Aclaré muy bien que entendía que sólo el Estado debía intervenir en la metodología, por decir así, de la enseñanza; no en los otros aspectos que son muy libres de usarlos cualquiera de las escuelas del país.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Respecto a esa observación que hacía el señor Convencional Terra Arocena, la creo perfectamente justificada, porque un gran profesor de Derecho —y me remito a la opinión del doctor José Espalter, distinguido constitucionalista— para saber si es o no de valor en cuanto al alcance y limitación de derechos la cita de León Duguit, expresa cabalmente las objeciones que ha hecho el señor Terra Arocena, diciendo lo siguiente al tratar este tema de si el Estado puede exigir a aquellos que quieren abrir una escuela o enseñar ciertas condiciones de capacidad profesional que el mismo determinará: "Si el Estado determina estas condiciones y expide él sólo los certificados y diplomas que comprueban esas condiciones de capacidad, ¿no es de temer que tenga así un medio peligroso de subordinar el ejercicio del derecho de enseñar al capricho de la autoridad administrativa? El peligro es indudable". Y refiriéndose a la necesidad de la capacidad profesional, agregaba: "La solución de la dificultad se encuentra, en nuestra opinión, en la expedición de diplomas, que comprueben esta capacidad, por jueces que sean lo más independientes posible de la presión gubernamental, y que presenten garantías absolutas de imparcialidad". Y yo le pregunto al señor Constituyente si tribunales de esa escuela rival, de la escuela privada, pueden dar esas garantías de independencia e imparcialidad...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Vuelvo a repetirle al señor Convencional lo que le dije recién al doctor Terra Arocena: entiendo que el punto que yo me he planteado, es que el Estado debe orientar la metodología y creo que ese Estado ideal que nosotros aspiramos conquistar, es aquel Estado en que sea neutral en toda la extensión de la palabra, ya que de ninguna manera se puede admitir qua la escuela del Estado sea rival de la escuela privada.

(Apoyados).

—Al contrario: yo que he sido durante once años maestro de escuela, he sido siempre el colaborador de esa misma enseñanza privada y he recogido de esos maestros, también muy dignos, algunas enseñanzas, como he podido encontrar muchos errores. Yo no pienso con el señor Convencional, que la escuela del Estado sea la enemiga de la escuela privada; pienso que las dos colaboran en el mismo deseo común de progreso. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con lo que ha expresado por boca del doctor Espalter el señor Convencional, porque podía contestarle con las palabras del ilustre Sarmiento, repetidas hace un momento por el señor Convencional Canessa.

Continúo, señor Presidente: entiendo, pues, que el Estado debe intervenir en la metodología de la enseñanza. La Inspección de Enseñanza Privada, debe colaborar con esos maestros a orientarlos en los mejores propósitos pedagógicos; pero de ninguna manera entrar en los detalles de la enseñanza de los dogmas, y en los detalles de la enseñanza de determinadas materias que, según las escuelas, se enseñan de distinta manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Convencional para hacer uso de la palabra.

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — Hago moción para que se prorrogue por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se le amplía en cinco minutos el plazo de que dispone el señor Fernández Crespo para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco a la Asamblea.

Quería saber, señor Presidente, que de acuerdo con lo que he expresado, voy a proponer la siguiente enmienda. Dice el artículo en debate: "La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad, el orden público", y yo agregaría: "y la necesaria orientación pedagógica en las materias de orden general".

Esta es la proposición que hago, pero creyendo que el espíritu de la misma es el que he esbozado: que de ninguna manera el Estado pueda intervenir en la escuela privada para indicarle normas que no son las que ella se ha marcado.

Quería decir, además, aprovechando esta oportunidad, que los datos que el distinguido Convencional doctor Fernández daba el otro día con respecto a la cantidad de maestros sin título que hay en la República, puedo rectificarlos hoy, ya que he pedido al Consejo de Enseñanza esos datos. Sólo quedan 25 directores y 8 ayudantes, que forman un total de 33 maestros sin título en los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó y Salto, y según los informes que se me han dado en ese mismo Consejo de Enseñanza, creo que en este año ya no habrá ningún maestro que no tenga su título.

Y para terminar, señor Presidente, quiero insistir: de acuerdo con el artículo 184 del Código Penal, entiendo que el maestro de escuela que tiene título del Estado, es el único capacitado para enseñar.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—El que no tiene título del Estado, hace curanderismo pedagógico, ya que ese artículo le cae, con su pena correspondiente.

Lamento, señor Presidente, que lás interrupciones hayan deshilvanado un tanto esta pequeña disertación; pero creo haber marcado bien los puntos de vista que sostengo.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Natural es, señor Presidente, que a esta altura del debate sería abusivo extremar o prolongar la discusión de este asunto. Por estas razones, voy a ser breve.

Debo fundar la disidencia establecida ya en este asunto, en una forma que coincide generalmente con la opinión que se ha expresado por numerosos colegas.

No soy partidario de ningún sectarismo, ni aún del sectarismo del Estado, que no hace más que traducir el sectarismo de los que ocupan las posiciones del Poder, o las detentan. De manera que el principio consagratorio de la libertad de enseñanza tiene en mí un ferviente adepto.

Ahora, lo que no creo es que el Estado pueda ser prescindente en absoluto de la orientación de esa escuela, y, por lo mismo, la forma en que está conbedida la disposición que ha venido a consideración de la Convención, no contará con mi voto.

Creo que el Estado, por un órgano imparcial en absoluto, y no por un órgano sectario como se teme, debe intervenir, tanto en la cierta orientación de los programas que no toque la materia religiosa, ni vede la enseñanza religiosa cuando sea el deseo de los padres que los hijos la reciban; y debe también intervenir en cuanto a la capacidad de aquellos que van a orientar los primeros pasos del niño en el camino de la ciencia

Ese es el verdadero principio que debe sentarse; sentar cualquier otro, es volver hacia atrás, es renegar de la civilización y del progreso.

Es todo lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Sin pretensiones de suscitar ni engolfarnos en la maraña de ninguna controversia filosófica ni de materia religiosa alguna, sino con el muy legítimo derecho de colocarme, en el asunto, **in medio virtus**, como el fiel de la balanza que debe situarse a una distancia equidistante de los extremos, y que en el caso ocurrente puntualizan, por un lado, las redacciones del artículo en debate, y por otro, las diversas enmiendas o agregados propuestos a aquéllas por varios señores Constituyentes, voy a dejar consignada mi opinión en el debate.

Lo hago individualmente y con la libertad que tienen todos los componentes de esta Honorable Convención; pero, rindiendo con ello el más sincero homenaje que merece el equilibrio científico y la convivencia cordial que reinó entre los grandes luchadores sobre planes de estudios, programas y métodos de enseñanza primaria, secundaria y superior, jugando siempre aquellos altos pensamientos un papel decisivo en los numerosos problemas relacionados con la causa de la educación popular.

Soy amigo como el que más de la libertad de enseñanza, pero no en el sentido creado sobre aquélla por el hombre para satisfacer convencionalismos infiltrados hasta en nuestras cuestiones pedagógicas por la fiera de la pasión, — echándose en olvido el celoso cultivo de la verdadera libertad de enseñanza que nos legaron el sabio ilustre presbítero Dámaso Antonio Larrañaga y el insigne reformador José Pedro Varela: los dos ejemplares de nobleza íntegra, permanente y sin una desviación de sus redentores ideales, que no perdonaron fatigas por instruir en sus gloriosas épocas, para educar las masas como lo hicieron en lo posible; haciendo nacer de ellas una sana y real opinión pública con sus estructuraciones mentales en sus respectivos ciclos de oro.

Creo que es dando libre curso a los impulsos generosos de un temperamento de justicia y condescendencia, como se concilia la intransigencia de los unos con la firmeza de los otros, que al fin y al cabo, esas virtudes han sido siempre la bondad y la forma característica de las ideas de nuestros más eminentes pensadores en los problemas relativos a la educación del pueblo, infundiendo a éste un sentimiento plástico con la virtud de los imperativos de su lenguaje redentor.

Claro es, que yo desearía que esa libertad de enseñanza de que se habla aquí y que se va a consagrar en la letra de nuestro estatuto máximo, fuera la garantía de la libertad de enseñanza pedagógica de 1836 a 1837, por ejemplo, en que habiendo sido nombrado primer Rector de la Universidad Mayor de la República, nada menos que nuestro muy esclarecido Larrañaga, el Gobierno, ejerciendo el control técnico que competía al Estado, y después de aprobar el plan de estudios y textos correspondientes, exigió a cada profesor como garantía de idoneidad, que confeccionase el programa de la materia que iba a enseñar durante el año.

El primero de los catedráticos en dar cumplimiento a la disposición del Gobierno, fué nuestro inmortal primer naturalista prebítero Dámaso Antonio Larrañaga que, con un pleno dominio del curso de Latinidad, presentó un doble e impecable programa de esa materia con preliminares de gramática, siendo de recordar que más tarde se dió esa clase a don Ambrosio Velazco. El segundo de los profesores que redactó el suyo, fué el doctor Joaquín Pedralbes, concienzudo catedrático de Derecho Civil y que al mismo tiempo desempeñó con remarcada capacidad la clase de Matemáticas. El doctor Pedralbes escribió un brillante programa de la primera materia prealudida, según su feliz concepción, sin hacer de la enseñanza de la ley un imperativo permanente, sino un organismo viviente y susceptible de ser modificado por otros planes, que consultaran mejor sus fines, tratando de inculcar en el discípulo el modo y forma de la interpretación de la ley, cuyo desenvolvimiento bajo la influencia de los hechos, lo hicieran capaz de satisfacer las exigencias de la sociedad. buscando la hermenéutica legal o la interpretación del fenómeno jurídico adecuado al ambiente en que se producía.

La libertad de enseñanza que preconizaban nuestros primeros pedagogos era así: cuya marcha roglamentaba el Estado en su derecho de intervención, a fin de asegurar la competencia del cuerpo docente, por cuanto, desde luego, la enseñanza requiere una habilitación especial.

Todos nuestros grandes maestros y catedráticos, todos sin excepción, se han batido patrióticamente en choques violentos del pensamiento por la garantía de la libertad de enseñanza en esa bien entendida forma técnica, y nunca sintieron escozor con la intervención del Estado para exigir el ejercicio idóneo de ese ministerio en los funcionarios, desde que los apóstoles de la causa de la educación popular no olvidaron las aspiraciones nacionales de todos los tiempos, en medio de los sufimientos, y sólo anhelaron vehementemente llegar por el camino del título hábil al respeto mutuo, a la confraternidad intelectual y a la unión positiva de los espíritus refinados y concluir con los dolores de la ignorancia.

La gloria de los grandes profesores que he citado de tránsito, va en aumento a medida que el tiempo se aleja, porque los grandes hombres tienen alma colectiva, clara y superior, y siempre contribuyen con sus arrestos sabios y conciliadores a mejorar la sociedad, haciéndola lo más humanamente verídica posible.

Nuestra visión de la libertad de enseñanza es inequívoca, porque en ese sentido amplio yo sigo la tolerancia sabia del espíritu científico de Larrañaga y la sapientísima obra pedagógica evolucionista de nuestro regio Varela, por lo mismo, que tengo la plena convicción de que, al fijar mi posición de este modo, obedezco a la ley de la historia del país con respeto y noble orgullo.

El esfuerzo del doctor Joaquín Pedralbes dió renombre a justo título a la clase de Derecho Civil de nuestra Universidad, en el año 1836, y que un poco más tarde atendió el doctor Pedro Somelleras, por haber llenado el catedrático fundador de la materia las exigencias del buen método exegético.

Fueron tan tolerantes y abiertos de espíritu los hombres como el presbítero Larrañaga, el doctor Pedralbes y demás profesores de vocación de aquellos tiempos, que sus ideas filosóficas o religiosas no les impidieron nunca de hacer el bien al Estado, a la sociedad, al país o donde debían, que nadie ni nada los detuvo en su camino en la persecución de la verdad una e intangible.

De los bancos escolares de la "Sociedad Lancasteriana" primer impulso nuevo que se dió a la escuela elemental, el egregio Larrañaga, — de acuerdo con los métodos de enseñanza primaria, cuyas excelencias se predicaban en tierras de América, adoptando dicho sistema educativo a la religión imperante en el país, y de aquellas recordadas cátedras universitarias, — salieron muchos y notables hombres que por su saber, talento y virtudes, prestaron importantes servicios a la causa educacional y científica de su patria, sin sentirse jamás menoscabados en la enseñanza de sus ciencias por el contralor técnico del Estado.

No otra cosa se esperó siempre de los representantes intelectuales del país, desde que se inspiraron toda su vida en los altos postulados, haciendo un culto de la libertad sin esos escarceos estériles de la intransigencia.

Valores morales insuperables,—los recordados preceptores de instrucción primaria y maestros universitarios fueron siempre accesibles a las más nobles concepciones del espíritu, considerándose muy satisfechos de servir al Estado, a su patria y a su misma religión dentro de aquella libertad concienzuda adaptada a las costumbres y exigencias de América con el consentimiento del derecho y la comunión de la utilidad.

Caracteres originales, jamás abrigaron temores a las aventuras avanzadas ni a los prejuicios vulgares, y al comprender los convencionalismos del hombre, supieron amoldarse a la realidad del ambiente para poder servir al país con ese espíritu práctico y la clarividencia de los ciudadanos de su raza.

Parecería que, de la misma manera que hay una época para la madurez de los frutos de la tierra, así también la existe para la madurez de los frutos del pensamiento. Pues resultó tan sólida la obra del maestro universitario doctor Predalbes, por ejemplo, que pasaron muchos años sin que ningún catedrático lo superase en las materias que él enseñó. Sólo con el correr del tiempo hemos visto uno de los programas más perfectos de Derecho Civil, comparable a la estructura mental del confeccionado por el doctor Joaquín Pedralbes...

(Interrupción del señor Convencional Garzón, don Gustavo R.).

—Empero, sépase que por el respeto que me inspira la Honorable Asamblea, declaro a manera de mayor abundamiento que, me reafirmo en que el catedrático de Derecho Civil, en la Universidad de la República, cuando fuera designado Rector el sabio naturalista y sacerdote Dámaso Antonio Larrañaga, fué el doctor Joaquín Pedralbes, — quien, además de ser un insigne matemático, desempeñó aquella cátedra; después de redactar de su alta inspiración filosófica el programa correspondiente a la materia de acuerdo con los sistemas y métodos más aventajados de la época, y que a mucha honra tuvo en someter al contralor idóneo del Estado; siendo de tenerse en cuenta; también, que el ilustrado doctor Pedralbes fué el padre del talentoso ingeniero Ignacio Pedralbes y de aquella exquisita cultura que se llamó el doctor Adolfo Pedralbes, el más fino de nuestros abogados.

(Muy bien. — Apoyados. — Aplausos).

—Y sigo, señor Presidente.

Hablaba del programa que confeccionó el doctor Joaquín Pedralbes por encargo del Gobierno de la República, o sea bajo el contralor técnico del Estado, y decía que con el rodar de los años, sólo habíamos visto uno de los más perfectos de Derecho Civil, parecido o de la estructura mental del redactado por el abogado citado en primera línea, y que mencionaré aquí por puro espíritu de justicia y para satisfacción de sus numerosos amigos presentes.

Me refiero al notable trabajo del estudioso y meritorio catedrático universitario doctor Federico Escalada sobre "enseñanza del derecho y la interpretación de las leyes", presentado con motivo de un concurso ocurrido en la propia materia en 1909, de merecida fama entre los que descollaban en aquellas justas ennoblecedoras de la inteligencia y del carácter...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al orador que se atenga a la cuestión para no producir interrupciones; porque si la sesión continúa en esta forma, la Mesa se verá obligada a levantarla.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Muy bien, señor Presidente; yo estoy desarrollando la tesis que juzgo puesta en razón, para fijar mi posición en el problema debatido sobre la libertad de enseñanza sin salir de la cuestión.

SEÑOR BURANELLI. — Como en estos momentos hay número reglamentario para votar, formulo moción para que, una vez que haya terminado de hablar el señor Convencional Muñoz Muranda, si no hay ningún orador anotado, se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Hay un solo orador anotado después del señor Muñoz Miranda, que es el doctor Rossi.

SEÑOR ROSSI (don Mario). — Yo renuncio a ese derecho.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Cuando haya terminado el señor Muñoz Miranda, se dará el punto por suficientemente discutido.

—Puede continuar el señor Convencional Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — El doctor Secco Illa está en deuda con la memoria esclarecida del gran ciudadano presbítero Larrañaga, porque habiendo ejercido una alta autoridad en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, no tuvo ninguna iniciativa para rendir un justo homenaje a la memoria de aquel notable hombre de ciencia que alcanzó también la gloria de haber sido nombrado como el primer Rector de la Universidad Mayor de la República, siendo de nuestro dominio que ni siquiera figura el retrato del sabio ilustre en la galería de los Rectores...

(Murmullos. — No se oye).

—El doctor Enrique Azarola, no siendo más que Secretario de la Universidad, tuvo el feliz pensamiento de hacer pintar al óleo un retrato del doctor Eduardo Acevedo y luego, de regalarlo a la misma Universidad en nombre de los miembros del foro para ser colocado en el aula de Derecho Civil.

Y, sin embargo, yo no he visto el retrato del primer Rector presbítero Dámaso Antonio Larrañaga entre los que existen en la Sala respectiva, como si ese hombre de privilegiado espíritu, ese sabio de señaladas cualidades científicas y de un tesón siempre triunfante, no hubiese unido a su fe una mentalidad equilibrada, multiplicando las actividades del investigador y coleccionista que, en Historia Natural, Literatura y Astrono-

mía ha legado a la posteridad un nombre respetable, que festejaron en vida nada menos que varios sabios franceses de talla universal.

Bien merecía el calificado sacerdote y hombre de ciencia ese homenaje, tanto más cuanto que el austero Larrañaga fué un cultor ferviente del sentimiento nacional, además de las otras múltiples dotes que adoraban su selecta inteligencia.

Y bien, señor Presidente; yo soy muy seguidor de la noción racional de la libertad de enseñanza que pregonara el espíritu infatigable de nuestro José Pedro Varela. Trabajador de una constancia inigualada, intelecto de grandes vuelos, el glorioso Reformador comprendió que solo por la instrucción, se redimiría el país de sus males.

Con una fe profunda en la paz espiritual de los orientales, el apóstol de la causa educacional de la República trabajó en su magna obra con una actividad asombrosa, logrando que naciese la "Sociedad de los Amigos de la Educación Popular", auspiciada por sus amigos y admiradores, como Alfredo Vázquez Acevedo, Miguel Herrera y Obes, Aureliano Rodríguez Larreta, Carlos María Ramírez y Elbio Fernández: sobre todo, este último que fué uno de los paladines de más brillo en la tesonera campaña del denodado Reformador. Valiente periodista, literato exquisito e indiscutible hombre de ciencia, el imperturbable Varela trató de dar a conocer los sistemas y métodos que vió implantados en Norte América, cuando su viaje de 1867, en la gran tierra de Lincoln; iniciando, entonces, una propaganda civil desde las columnas del diario "La Paz", el órgano de la prensa nacional más avanzado en ideas de cuantos vieran la luz de la publicidad a la sazón. Con esto dicho queda, que el insigne periodista y admirador entusiasta de Horacio Mann se indispuso de seguida con el Gobierno de la época (1869); atacándolo sin vértigos en el alma. A consecuencia de la aludida valiente prédica, la publicación fué suspendida y Varela, el hombre de los ideales puros, desterrado a Buenos Aires, donde el diarista y notable pedagogo fué recibido por la sociedad porteña con los brazos abiertos. José Pedro Varela,— que parecía tener siempre reservas de actividades, dió a luz después de estas horas de dolor, su ruidoso libro titulado "De la Legislación Escolar", la obra más importante que se publicara en América Latina hasta entonces.

Las ideas de Varela tuvieron buena acogida de parte de sus más ilustrados compatriotas, los cuales cooperaron con entusiasmo por el triunfo de la legislación propuesta por el festejado pedagogo. No obstante, el doctor Carlos María Ramírez, después de haber sido uno de sus colaboradores más útiles y laboriosos, se tornó en vehemente adversario, siguiéndole en pos de aquella oposición la implacable crítica del no menos brillante periodista y escritor refinado Francisco Bauzá, que no pudo escapar a la tentación de hacer de sus críticas apasionadas una cuestión religiosa y de remarcado espíritu filosófico. Empero, la legislación propuesta por Varela modificó los caracteres de la escuela primaria e introdujo en la administración escolar un mundo de ideas modernas.

Mientras tanto, enconado Ramírez con el evolucionismo del Reformador bajo la égida de un Gobierno de hecho, lo maltrató en el estruendoso debate, que fué célebre por lo luminoso y aleccionador, al tiempo que la crítica dañosa del brillante polemista Bauzá se hacía intensa, hiriente y se llevaba por éste al extremo con la vehemencia sectaria que le fué característica.

No embargante, el campeón de la reforma educacional, que había evolucionado democráticamente en materia cívica, sin miedos en el alma, y muy empeñado en aquella obra fecunda. contesta, replica y duplica con no menos verdaderos zarpazos de tigre herido: discutiendo sobre el arte y la práctica de la enseñanza. Todo lo abarca, lo selecciona y reglamenta como el más incansable y enérgico de los apóstoles del credo redentor de la patria.

El ciudadano grave, de cerebro fuerte y ademán severo, se defiende en aquel memorable cuanto hermoso duelo en el que los contendientes hundían la péñola hasta el cabo en el ataque y defensa de sus respectivas ideas antagónicas e irreconciliables. Pero, los desesperados esfuerzos en la brava campaña para enervar el mérito de la obra de Varela, fueron impotentes para sacarla de sus moldes.

Varela combatía con sensatez filosófica a la ignorancia y al doctrinarismo hueco de la enseñanza secundaria; volviéndose contra lo ignaro de las muchedumbres y las injusticias políticas; y entendiendo, por último, que era necesario organizar la educación bajo el contralor del Estado.

La obra de Varela parece más grande todavía, en virtud de las condiciones en que la realizó el esclarecido varón, tan duramente tratado por sus implacables críticos y adversarios; sostiene con inalterable conciencia que la luz del espíritu es el mejor sedante para olvidar odios atávicos, porque aunque sus enemigos irreconciliables Bauzá y Ramírez no lo dijeran, ellos sabían muy bien y mejor que otros, que los Gobiernos producen ciertas educaciones que los benefician, e inspeccionan las que le son hostiles, por medio de su intervención inevitable en la enseñanza.

Hemos dicho que el periodista de fibra y constitucionalista de médula Francisco Bauzá, muy pronto apareció colocándose frente a Varela; haciéndole el cargo de haber intitulado "Ley de Educación Común" a su segunda obra, y por haber pedido la confirmación de su título a un Gobierno discrecional, que provisoriamente regía los destinos del país; agravando el ataque con que los fundamentos que sirvieran de base a la promulgación de esa ley, eran erróneos, y que en cuanto a la obligatoriedad de la instrucción, se invocaba el aforismo de que "nadie tiene derecho a la ignorancia".

Era lo de siempre. Sin embargo, Varela que seguía con el nobilísimo empeño en provecho de la educación popular, creyendo que ésto no podría organizarse sino por medio de la intervención técnica del Poder: y en sus libros no le faltaban a ese respeto acierto y grandes verdades.

El ilustre José Pedro Varela, — que a pesar de todo lo que se diga en contrario, fué un diamantino benefactor de su país, no hacía mayor cita de los errores técnicos en que incurrían sus contendores; máxime cuando, había demostrado ya, al atacar a la ignorancia con la doctrina de preferir lo práctico a la teoría del derecho de las masas a lo ignaro, que las sociedades debieran mirar a los malos Gobiernos como producto de sus errores; tal vez porque su patriotismo consideraba prudente, después de los desengaños a las rigideces del ideal, queriendo aprovechar lo malo para el triunfo del bien; y de este modo, no profirió palabra contra sus adversarios, que carecían de estudios capacitados del vasto problema de la ciencia pedagógica, conociendo sin duda que la razón estaba de su parte, en la empeñosa labor de su gran obra.

Así entendía el patriotismo austero el tremendo lidiador por la mejora de las condiciones del pueblo, dirigiéndolo por el camino de la evolución hacia la luz mental, a fin de que desaparecieran los malos Gobiernos al desaparecer las colectividades atrasadas y pobres sin lumbre en el espíritu ni fuego en el hogar; robusteciendo su carrera con el prestigio de la hermosa abnegación de su evolucionismo en el terreno político, en bien de su gloria y del porvenir de la República.

Es más: Francisco Bauzá no podía salvarse de sus errores, sino amenguarse, al echar en cara a José Pedro Varela, que hubiese pedido la confirmación de la "Ley de Educación Común", a un Gobierno discrecional, supuesto que aquel habrá desempeñado dos altos cargos durante la Administración de don Pedro Varela, el gobernante del "Año Terrible".

Bajo tales auspicios se continuó la brillante campaña de la reforma vareliana y por eso, la posteridad por boca de grandes repúblicos y célebres escritores, reconoce en el imperturbable José Pedro Varela las altas cualidades del ciudadano del trabajo constante, del patriota de una sola pieza, del hombre de ciencia y del caballero del ideal, que compensarían los defectos que pudiere haber tenido.

Es visto, pues, que como ahora, el problema de la libertad de enseñanza se discutió por largo tiempo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Constituyente? Ha vencido el plazo de que disponía.

SEÑOR CAMPOS (don Ricardo D.). — Hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — ***Afirmativa***).

—Tiene cinco minutos más.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Muchas gracias.

Como decía, el problema a que se constriñe el artículo en debate, dió lugar a una larga y calurosa discusión en su origen, porque nuestro Varela entendía que la educación común debe estar sometida al orden y técnica, desde que el trabajo científicamente organizado debe tener el control idóneo del Estado, a fin de acreditarse con eficacia la garantía de competencia o habilitación especial de los maestros, la ineptitud de un preceptor o en cualquier profesión, arte u oficio, en virtud de que estos menesteres no pueden probarse, sino por peritos en la materia.

Como no puede improvisarse el paso de una estructura a otra así nomás, el fenómeno sigue repitiéndose hoy como en 1876 y 1877, a través de las ilusiones que pretenden deformar el criterio social del país. Es visto que en nuestros días, sobre este tópico se hacen las mismas apreciaciones ampliándolas, remozándolas y matizándolas con giros elegantes y armoniosos. Pero, claro está, que esa prédica contraria, múltiple y heterogénea debe ser sometida en mucha parte a un examen imparcial, como lo hicieran los altos pensamientos de la reforma vareliana, en su nobilísimo empeño de asegurar la paz espiritual de los orientales, infundiéndoles confianza en el porvenir: y por eso, y con sobra de razón triunfaron.

Y bien, señor Presidente: colocado en la situación que acabo de reseñar, declaro que votaré complacido el artículo en discusión y la enmienda que acaba de proponer y fundar el distinguido cuanto ilustrado compatriota doctor Rossi, con la sencillez que le caracteriza, porque contempla, ante todo, mis viejas convicciones en el problema agitado...

(No se oye).

—...con ese espíritu de alta tolerancia racional, de exquisita cultura y de superior ilustración.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, se clausura el debate sobre el artículo 58 y se va a proceder a la votación.

Se va a votar en primer término la moción del doctor Bado para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — Negativa).

—Se va a leer el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 58. **Queda garantida la libertad de enseñanza.**

La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público.

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee."

SEÑOR POLLERI. — Se ha pedido que se vote por partes y yo creo que es conveniente hacerlo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un artículo sustitutivo del señor Ricci, que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 58. Queda garantida la libertad de enseñanza.

La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado a objeto de fiscalizar y obtener que la enseñanza que se suministre, no se oponga a la Constitución y a las leyes, procurando mantener la higiene, la moral y el orden público.

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos o pupilos, las instituciones o maestros **diplomados** que deseen."

—El inciso 1.o no tiene modificaciones. Hay una modificación del señor Rossi al inciso 2.o, más bien dicho, un agregado, y además otro agregado del señor Fernández Crespo.

SEÑOR DORIA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que la moción que disponía que este asunto volviera a Comisión a fin de que ésta pudiera estudiar con detenimiento las diversas modificaciones que se han propuesto, ha sido votada un poco inconscientemente. La Convención en su mayoría, no se dada cuenta de lo que votaba. De manera que antes de que se vote el artículo, pido que se rectifique la votación con respecto a esa moción.

(Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BUTLER. — Creo que es conveniente hacer conocer a esta Asamblea que el artículo 58, que ha sido motivo de tan acalorada discusión, es el producto de una transacción entre las principales bancadas que forman parte de esta Asamblea.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Más, señor Presidente: la bancada de la cual formo parte, como las otras bancadas, ha tenido que ceder en muchos puntos que ya han sido tratados, para llegar al artículo tal como está redactado.

(Interrupciones).

—Por eso me llama la atención que las bancadas que han dado su voto en la Comisión de Constitución, representando a su partido, vengan aquí a modificar ese artículo y lo vengan a dividir, porque dividido este artículo no responde a lo que se ha convenido entre esas distintas bancadas.

(Apoyados. — No apoyados. — ¡Muy bien! — Aplausos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a la moción para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR HAEDO. — ¿Se votó que se dividiera la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará así, porque lo ha pedido el señor Ricci.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría leer la disposición reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece claramente que una moción de esa naturaleza no se vote; basta que un señor Convencional pida que se vote un artículo por partes, para que la Mesa así lo haga.

(Murmullos. — Interrupciones).

—La Mesa pide un poco de orden para poder oir a los oradores.

SEÑOR ETCHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ETCHEGOYEN. — Quiero aclararle al señor Convencional Ricci, que los miembros nacionalistas de la Comisión de Constitución han podido llegar a una transacción con los otros delegados y no es posible que, habiendo obrado como mandatarios y merecido la confianza de la respectiva Agrupación de Constituyentes, sean rectificados en el seno de esta Asamblea, con la proposición de enmiendas inesperadas que frustran aquel entendimiento.

(Apoyados. — No apoyados).

—Cada uno de nosotros, señor Presidente, tenía ideas personalísimas respecto al problema. Todos hemos hecho sacrificio de convicciones en homenaje, precisamente, al espíritu de cordialidad tantas veces invocado en esta Convención.

Resulta relativamente fácil traer fórmulas más o menos perfectas al debate; pero no es eso lo que interesa, porque esa es la mejor manera de decretar el fracaso del avenimiento que en torno de este artículo había conseguido entre los representantes de todos los sectores.

Insisto, señor Presidente, en que se tenga presente que no prevalecen aquí exclusivamente ideas de ninguno de los partidos que colaboran, sino que es, precisamente, la conjunción de voluntades de todos los responsables de esta obra.

(¡Muy bien!).

SEÑOR RICCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR RICCI. — Ante las manifestaciones de los señores Convencionales Butler y Etchegoyen, no tengo ningún inconveniente en retirar mi proposición.

Por más de una vez quise ir al seno de la Comisión de Constitución a exponer mis ideas a este respecto: pero sabiendo hoy que ha habido un entendimiento entre los partidos, no insisto.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

—Yo, pues, en obsequio a la mayor rapidez, para que se vote, no tengo inconveniente en retirar mi proposición, y la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se da por retirada la proposición del señor Ricci.

SEÑOR POLLERI. — Hago mía la proposición del señor Ricci.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Quiero hacer notar que el sector batllista no olvida sus compromisos; que solamente ha desvirtuado algunas manifestaciones equivocadas que se han hecho en el seno de la Convención. Nuestra bancada votará de acuerdo con los compromisos contraídos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR ROSSI (don Mario). — Que se vote por apartados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso primero.

(Se lee):

"Queda garantida la libertad de enseñanza."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa: ciento sesenta y ocho en ciento setenta y dos).**

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Deseo fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para fundar su voto.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Como lo hice en el artículo 5.o de la Constitución, ya votado, procedo en la misma forma en este caso.

Me considero solidarizado con mi bancada en las cuestiones de orden político; pero en las cuestiones de orden espiritual y de un porvenir funesto como el que va a traer ésta, como lo decía el distinguido colega señor Ricci, no, porque va a traer violaciones de la Constitución; porque, en la misma forma que la escuela católica — que no sería un peligro — podrían desarrollar su acción escuelas al estilo de la que había en la avenida Italia, aquella escuela que dirigía ese pistolero que está en la cárcel. Para no violar la Constitución, tendremos que permitir también esas escuelas.

Por eso no voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso segundo.

(Se lee):

"La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público."

—Hay un inciso aditivo del señor Convencional doctor Mario Rossi.

Léase.

"La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado a fin de que la enseñanza sea practicada por personas capacitadas por título oficial, y en lo relativo a la defensa de la higiene, de la moralidad, de la seguridad y del orden público."

—Hay un aditivo del señor Convencional Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee):

"...y la necesaria orientación pedagógica en las materias de orden general."

—Se va a votar, en primer término, el inciso segundo del artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y nueve en ciento setenta y tres).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he votado por la afirmativa creyendo que a continuación se votarán los aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Constituyente: a continuación se votarán los otros incisos.

Léase el del señor Rossi.

(Se lee):

"La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado a fin de que la enseñanza sea practicada por personas capacitadas por título oficial y en lo relativo a la defensa de la higiene, de la moralidad, de la seguridad y del orden público."

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el otro del señor Convencional Fernández Crespo.

(Se lee):

"La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad, el orden público y la necesaria orientación pedagógica en las materias de orden general."

Se va a votar.

SEÑOR BUTLER. — No se puede votar eso. Es un artículo sustitutivo.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Es un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un agregado. Se ha leído la primera parte por la correlación, pero es un agregado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y uno en ciento setenta y dos**).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que ha habido error al contar los votos negativos del inciso 2.o, y pediría rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Convencional Polleri pide reconsideración de la votación del segundo inciso?

SEÑOR POLLERI. — Sí, señor Presidente: que expresen nuevamente su voluntad los que votaron negativamente el inciso 2.o propuesto por la Comisión, que es el único que se ha combatido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo propuesto por mí, en realidad, no es un verdadero agregado. Consiste en que a la parte votada se le agreguen las palabras: "y la necesaria orientación pedagógica en las materias de orden general".

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se votó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto a la Comisión si está de acuerdo con ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Convencional Fernández Crespo consulta a la Comisión a ver si está de acuerdo con su agregado.

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión mantiene el artículo tal como está.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Salvo alguno de sus miembros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces pido rectificación de la votación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto del segundo inciso.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a leer.

(Se lee):

"La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público."

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Esto no es el agregado. No se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Convencional Polleri pide rectificación del artículo de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — No se puede poner a votación, porque es sustitutivo del que ya ha tenido mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo de la Comisión, y la votación se va a rectificar a pedido del señor Polleri.

El resultado de la votación fué 24 votos por la negativa y 149 por la afirmativa. El señor Convencional Polleri pide que se rectifique esa votación.

SEÑOR POLLERI. — Pido que se rectifique la votación negativa: que voten nuevamente los que lo hicieron por la negativa.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — ¡Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a votar el inciso tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y siete en ciento setenta y cuatro**).

—El señor Convencional Fernández Crespo, ¿pide que se rectifique la votación de su agregado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Convencional Fernández Crespo, que consiste en agregarle a este mismo inciso, lo siguiente: "y la necesaria orientación pedagógica en las materias de orden general."

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en ciento setenta y cuatro**).

—Se va a leer el inciso 3.o.

(Se lee):

"Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta y cuatro en ciento setenta y dos**).

SEÑOR FABREGAT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente General Fabregat.

SEÑOR FABREGAT. — He votado por la afirmativa, porque considero que el artículo aprobado, interpreta principios de libertad y de justicia, y tiene, también, la concurrencia de concordar con una de las instrucciones de nuestro Artigas, cuando dijo: "Libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable".

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FONTAINA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FONTAINA. — A esta altura de la cuestión y para que no haya alguien que observe que se está demorando la solución de este magno asunto, yo hago constar que he votado afirmativamente obedeciendo a la disciplina del sector político a que pertenezco.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a mocionar para que se declare sesión permanente hasta tanto se termine con la discusión y la sanción de los artículos que faltan de estos dos capítulos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Convencional Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CAMPOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Convencional Campos pide que se rectifique la votación sobre prórroga de la sesión. Es necesario llamar a Sala a los señores Convencionales y entre tanto se seguirán discutiendo los artículos siguientes.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Voy a hacer moción para que el miembro informante de la Comisión de Constitución o quien quiera que sea de esa Comisión, diga previamente, antes de entrar a la discusión de los artículos, cuál es el que ha sido motivo de pacto de los partidos mayoritarios...

(Interrupciones).

—... de tal manera que ante la voluntad de los señores Convencionales para cumplir con su disciplina partidaria, porque en ese caso, señor Presidente, no tenemos por qué estar perdiendo el tiempo en discursos y en debates.

(Apoyados).

—De manera que después veremos lo que vamos a hacer como Constituyentes cuando ese asunto se presente de nuevo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace constar que ningún Convencional se debe retirar de Sala sin autorización de la Mesa y mucho menos cuando faltan pocos artículos para concluir el capítulo. El que lo hace violando el Reglamento, falta a sus elementales deberes de Constituyente...

(Muy bien).

—...porque algún respeto hay que tener por las resoluciones de esta Asamblea y en alguna forma hay que demostrar el deseo de trabajar y concluir con este debate.

(¡Muy bien!).

—La Mesa va a señalar los nombres de los que se han retirado pretendiendo dejar a la Asamblea sin número.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SECCO ILLA. — Contestando al pedido del señor Convencional Saralegui, digo ante todo, que por el decoro de la Comisión de Constitución, órgano de esta Asamblea y, por consiguiente, por el decoro de la misma, y me permito aún añadir que por mi decoro personal, es preciso que el señor Convencional declare si con la interrogante que plantea, pone en duda la corrección, la independencia, la altura moral y el prestigio de la obra que estamos realizando.

(¡Muy bien!. — Aplausos).

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Todo lo que ha manifestado o lo que encierra la pregunta hecha por el señor miembro informante, puedo contestarlo con dos palabras: está de más.

Ahora bien, señor Presidente: yo, al formular la interrogante esa, no he querido ofender, porque no he dudado jamás de ninguno de los miembros, ni de la Comisión de Constitución entera, ni siquiera he dudado de la corrección de procederes de las entidades políticas que están representadas en esa Comisión y que son las mismas que forman esta Asamblea. Tengo demasiado respeto por todos los partidos, si es posible, por esa delicadeza moral que debe tener todo ciudadano, más por los partidos contrarios que por el propio. De manera que sería incapaz de plantear cuestiones o dejar sentadas interrogantes que pudiera creerse que van a llevar la duda sobre los procedimientos de los miembros de la Comisión de Constitución.

(¡Muy bien!).

—Pero es el caso, como ya tuve oportunidad de manifestarlo una vez en esta Asamblea, que solamente lo que determina la justicia y la equidad de los procedimientos y los razonamientos hechos aquí, en Sala, es lo único que puede determinar el pacto obligando por los votos de la mayoría de la Asamblea ésta.

Soy contrario, como lo he dicho, a esos pactos que se hacen fuera de la Asamblea; pactos que atan la voluntad de los Constituyentes, como así lo han hecho saber varios, salvando su voto, diciendo que votaban por disciplina pero que por conciencia eran contrarios. Nosotros venimos aquí con un único mandato expreso: el mandato de nuestro electorado...

(Apoyados).

—...y los pactos, generalmente, se hacen a espaldas del electorado, se hacen en las antesalas, y es eso lo que hay que repudiar para que esta Constituyente salga pura y limpia como representación única de la voluntad de todo el electorado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le pediría al señor Convencional que permitiera que se terminara el capítulo para renovar esta discusión.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Muy bien. Pero mi moción queda en pie, y queda contestada la pregunta que me ha hecho el señor miembro informante.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había pedido rectificación de la votación.

Se va a votar si se continúa en sesión permanente hasta terminar completamente este capítulo.

La Mesa recuerda que se necesitan más de 142 votos, que fué lo que obtuvo la votación anterior.

(Se vota. — **Negativa: ciento uno en ciento sesenta y nueve**).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Hago moción para que se voten estos pocos artículos que faltan.

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se rectifique la votación. Hay que tener en cuenta que faltan tres o cuatro artículos y podíamos terminar hoy con la primera sección de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se continúa la consideración de los cuatro artículos que restan, dejando para

SEÑOR CAMPOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre si se termina con los cuatro artículos que faltan.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite?...

¿Para un asunto de orden se requiere la mayoría de 143?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para esta moción no se necesita mayoría de 143, sino mayoría, que es la que ha obtenido la moción.

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Para la sesión permanente, sí, se necesita quórum especial.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, la votación anterior fué afirmativa. Yo hice moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con los artículos en suspenso de este capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que se ha votado, y tuvo afirmativa.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Se votó negativamente la sesión permanente, pero se votó afirmativamente el prorrogar la sesión hasta terminar con este capítulo.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — ¿Y los artículos que pasaron a Comisión?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esos han quedado para la sesión de mañana.

SEÑOR ESCALADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ESCALADA. — Entre los artículos que falta por tratar, hay uno de vital importancia que va a requerir algún tiempo, y es el que se refiere a la gratuidad de la enseñanza, que, si llegara a sancionarse, estaría comprometida la existencia de la Universidad...

(No apoyados).

—... porque no es posible hacer el reajuste económico de una institución que no tiene rentas suficientes para mantener normalmente su existencia. Es una cuestión gravísima, respecto de la cual deseo hablar, y como lo hago tan pocas veces en esta Asamblea, pediría que ese artículo se dejara para la sesión próxima.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que así como hay asuntos en la Comisión, puede de antemano desglosarse para la discusión en el día próximo el artículo que propone se separe el doctor Escalada. Creo, pues, que se puede votar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se desglosa el artículo a que ha hecho referencia el señor Convencional Escalada, a fin de ser considerado en la sesión de mañana.

SEÑOR CAMPOS. — Yo he pedido rectificación de votación sobre la prórroga de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — ¿Me permite, señor Presidente?...

El artículo cuyo desglose pide el doctor Escalada, es el 61, y no el 59.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar si se continúa la consideración de los artículos 59, 60 y 62.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. **Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la ley, y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios.**"

—A consideración de los señores Convencionales.

SEÑOR FONTAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FONTAINA. — Solicito que no se vuelva a invocar en la discusión y votación de estos artículos que vienen, que son de tanta discusión como el anterior, que no se vuelvan a invocar nuevamente, digo, los pactos y los compromisos.

Cada uno de nosotros lleva consigo un caballero que cumple la palabra empeñada. Nada más. No necesita de ninguna manera que se le recuerde, ni tampoco que se le lleve a donde voluntariamente no quiera ir.

En estas condiciones daré mi voto a estos artículos.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SECCO ILLA. — Me creo en el deber, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión — ya que se hacen repetidas alusiones a "pactos" — de rectificar ese concepto que, lanzado al simplismo de la consideración pública, podría tener una interpretación evidentemente inadmisible.

No concibo que una Asamblea o una Comisión de su seno, tengan la pretesió de traducir en el texto de cualquiera de las disposicioes el sentir y el pensar completo de cada uno de los sectores políticos que la integran.

(¡Muy bien!).

—En el curso de la discusión, en el choque de posiciones a veces diametralmente opuestas, cuando se tiene que cumplir una finalidad inaplazable — que es la de dar preceptos constitucionales a la República — desistir de alguna parte de esas posiciones radicales para llegar a un terreno de conjunción, acaso mínima, que armonice todas las voluntades y permita así el andamiento y la votación de alguna disposición en concreto, no significa entrar en pactos, en el sentido despectivo e inadmisible de la palabra.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Pacto político se llama a la Constitución de la República, y es un pacto en el sentido más amplio y más ennoblecedor que puede tener el vocablo...

(¡Muy bien!).

—... porque establecer que en una República como la nuestra, esencialmente libre y democrática, ha de regir el pensar y el sentir de un solo sector de la opinión pública, aunque sea la mayoría de la población, imponer ese concepto a pretexto de que lo exige la pureza de la toga y con hipocresía mal encubierta, querer desalojar a los que piensan de otro modo, sostener esto en definitiva: que un grupo de ciudadanos tiene el derecho de imponer en una tierra que es de todos, en la patria que es común, en la que todos sentimos vibrar con igual emoción las notas de nuestro himno y flamear con igual encanto los colores de nuestra bandera, imponer, decía, un pensamiento unilateral no es, señores, ni una obra de justicia, ni una obra de dignidad!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Lo que hay, señor Presidente — y me parece que no es optimismo si lo digo — es el deseo de crear como una bóveda que cubra y proteja ese territorio común, garantizando principios comunes que todos nosotros debemos apoyar.

(¡Muy bien!).

—No puede hablarse sino por malevolencia, por ignorancia o por otros móviles que no quiero definir, de pacto político, en situaciones de esta naturaleza. Lo que tratamos de hacer, es llegar a soluciones armónicas, indispensables, inevitables, cuando se convive en una República; conjunción a base de ciertos principios que todos podemos aceptar y que gloriosamente aceptamos en esta materia de libertad de enseñanza, porque, al fin y al cabo, es un principio que contiene una libertad.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Tal es la posición que, por mi parte, en representación de mi sector político, he adoptado en la Comisión, y tal es la posición que han adoptado todos los sectores, puesto que he sido testigo presencial de la lucha de sus ideas, del choque de sus pensamientos contrarios, pero también del espíritu de armonía y del deseo de llegar a una solución para que la obra no quede en el propósito o en la ilusión!

(¡Muy bien!).

—En este caso, emplean la palabra "pacto", cuando se trata de hacer una obra que debe contar con el concurso de todos los partidos políticos; cuando no hacemos más que un proyecto, que debe reforzar después con el concurso del voto todos en el plebiscito; es no saber lo que se dice, es desconocer el valor de los vocablos, y es pretender, sin quererlo, arrojar una sombra sobre sus deliberaciones que, felizmente, he puesto en claro, en nombre de la Comisión, provocando una declaración categórica en este sentido.

(Apoyados. — Aplausos. — ¡Muy bien!).

—Por otra parte, el contenido de esto, que algunos quieren llamar "pacto", no es nada deshonroso, ni inferior. No tratamos aquí, señor Presidente, de repartir prebendas o de repartir utilidades.

(¡Muy bien!).

—No queremos crear puestos públicos, que la población soporta con angustia, para repartir entre los que saben y quieren disfrutarlos. Tratamos de fijar las normas institucionales de la Nación y, como ya se ha visto, encaminamos esas normas hacia un sentido dignificante, porque, repito, acabamos de consagrar una libertad!

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR FONTAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FONTAINA. — El doctor Secco Illa ha hecho una afirmación que yo no sé si se refiere a mí.

Yo no hice nada más que repetir el mismo vocablo que un miembro del Partido Nacionalista o del sector católico ha dicho aquí en sala. Hace un momento se nos hizo recordar, — y eso fué lo que me produjo estupor, — que estábamos votando un compromiso o un pacto. Yo no hice, pues, nada más que repetir el mismo vocablo; y dije, — y lamento que haga perder este tiempo, — que no había querido tomar parte en la discusión del artículo por más que yo estaría habilitado para hacerlo: son unos cuantos años en estos asuntos, que a uno le dan autoridad para ello; pero que no había querido hacerlo para no entorpecer la terminación de este debate, y, además, porque estaba comprometido con mi sector político a votarlo.

Es una forma hidalga de decir las cosas. Yo creo que nadie puede dudar de la sinceridad de ningún hombre que se manifiesta en esta forma, y sobre todo en el punto de la edad en que se encuentra el que habla. Yo he vivido toda mi vida accionando libremente, sin estar sujeto a ninguna coyunda ni a ninguna voluntad ajena; hoy, hago lo mismo.

Voy a votar afirmativamente, porque veo que el mayor numero de miembros de mi partido lo aceptan, y porque veo otra cosa: que estamos en el momento de hacer la concordia nacional, suceso éste que tenemos el deber de ponerlo por encima de todo interés personal.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Esta es la situación en que estoy colocado, y yo pediría que, si el doctor Secco Illa se ha referido a mí, se rectifique.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?...

La referencia que el señor Fontaina ha hecho a los pactos, me ha dado ocasión para estas aclaraciones que consideré indispensables; pero no he tomado de las palabras del señor Convencional, el sentido criticable a que me he referido, porque no creo que lo tuvieran, sino el motivo para poder hacer mi exposición.

SEÑOR FONTAINA. — Agradezco la aclaración, porque sino, de lo contrario, como el doctor Secco Illa, miembro informante, había seguido argumentando alrededor de los vocablos, yo no hubiera tenido más remedio que seguir hablando. Pero con la respuesta del doctor Secco Illa, que considero un caballero, para mí se ha terminado esto.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo voy a votar este artículo, como muchos otros artículos que están en contra de mi clara opinión. Y lo voy a votar, porque creo que primero está lo más importante y después el amor propio del Constituyente. Lo más importante es la República y la República requiere una Constitución, y aunque mi amor propio se vea tocado, voy a votar; pero antes voy a hacer algunas manifestaciones.

Según cálculos que me han sido hechos por personas muy versadas en cuestiones relativas a la propiedad urbana, en nuestro país entre los diversos impuestos que soporta, llega a un porcentaje superior al dos por ciento anual (no hay que olvidar que sólo por concepto de impuestos municipales abona el tres por ciento mensual sobre la renta bruta, abona además, la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales por concepto de ramblas, avenidas, etc., etc.), eso, sin contar el impuesto de salud pública de reciente creación.

De acuerdo con este criterio, poniéndome en el punto más bajo y calculando que de la totalidad del impuesto las clases pobres y la clase media contribuyamos con la mitad, o sea, con el uno por ciento; resultaría, que contribuímos con el uno por ciento de veinte millones de pesos, cantidad en que se calcula el valor de la propiedad inmueble invertido por las escuelas privadas y las sociedades culturales y deportivas (hay quien dice que pasan de treinta millones).

Aún con el cálculo bajísimo que hago, el Estado perdería, por esta exoneración, cuatrocientos mil pesos anuales, de los cuales doscientos mil por lo menos, los pagamos en forma sustitutiva las clases media y pobre, o sea los que mandamos nuestros hijos a las escuelas del Estado; suma de la que nos desprenderíamos en beneficio de los que mandan sus hijos al Grandon, al Sacre Coeur y a los demás colegios pagos y a los que gastan sus ocios en las sociedades deportivas y culturales.

¿Cuántas escuelas públicas de tipo modesto pueden crearse con cuatrocientos mil pesos anuales? ¿No se pueden crear lo menos trescientas en campaña, donde el vecindario en general brinda al Estado gratuitamente el edificio y donde le dá protecciones de toda índole al maestro?

¿Es justo que los plutócratas eduquen sus hijos dentro de un ambiente de clase dominante, a costa en gran parte, del sudor de los pobres, que ellos mismos se encargan de deprimir?

Nuestro partido, lleno de espíritu humanitario y dominado por principio de justicia social, no puede admitir esta arbitrariedad; por mi parte, diré que si por vía de transacción me veo obligado a votar este artículo, lo haré a disgusto y al solo efecto de evitar males mayores.

No se concibe esta generosidad en un país donde en campaña se necesitan centenares de escuelas, en un país donde la asistencia pública se debate en una verdadera escasez de recursos, en un país cuyo déficit presupuestal es enorme.

El rico, que pague la educación de su hijo lo que vale y sino que lo mande a la escuela del Estado; pero que no pretenda pagar menos, gracias a exenciones de impuestos, con cuyas consecuencias cargan en gran parte las clases media y pobre.

Respecto de las sociedades deportivas y culturales, hay que hacer el mismo argumento. ¿Cuándo? ¿De dónde las sociedades culturales van a hacer más bien que dos escuelas por cada una, que es lo que representa el promedio en dinero que les perdonamos por vía de exoneración de impuestos? Además, éstas, bien pueden seguir existiendo con solo cobrar una cuota un poco más alta, pero más justa, dado que sería soportada en su totalidad por los socios y no como hoy, en que indirectamente y en una fuerte proporción, es soportada por los humildes, que en muchos casos para nada disfrutan de ellas.

Las exoneraciones de impuestos deben ser concedidas por el Ministerio de Hacienda con el voto conforme de la mitad más uno de los componentes de la Cámara y previo un estudio detenido, de los beneficios que preste a la colectividad el instituto liberado. Debe además evitarse el que el monto de la liberación no incida sobre clases desheredadas que no benefician para nada del instituto. Deben ser esencialmente revocables, porque un instituto que comience sus actividades mereciéndola, puede con el tiempo transformarse en una entidad que no la merezca.

Por eso es que creo que las exoneraciones nunca deben ser motivo de una disposición constitucional; nunca deben ser genéricas sino específicas, o sea, concedidas caso a caso, en forma esencialmente revocable y previo el estudio de la incidencia y repercusión económica que puedan tener. En cuanto a las exoneraciones de la contribución inmobiliaria a los colegios que eduquen gratis a 40 niños, yo sólo la concedería al colegio que educara un número igual de discípulos gratuitos que de pagos, y eso siempre que los primeros fueran educados a distintas horas para que no tuvieran que sufrir frente a los segundos, el concepto deprimente de niños pobres (digo deprimente, por el efecto que produce en el espíritu de éstos y no porque lo sea). Este es el concepto personal que tengo sobre este problema; concepto que creo coincide con el de la mayoría de mi bancada.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Yo no pensabe hablar sobre este artículo; pero en vista de las mani-

festaciones que ha hecho el señor Ravera Giuria, voy a hacer simplemente una aclaración.

No voy a entrar en la estadística que ha leído, de los impuestos, porque estando englobadas en ella escuelas e instituciones culturales, sería un poco difícil discriminar qué es lo que corresponde en esa materia a la enseñanza privada; pero dejo constancia de que esta exoneración de impuesto a las escuelas privadas, se debe al número de alumnos gratuitos que tienen estas escuelas y que alivian el presupuesto de la enseñanza oficial.

En cuanto a la situación de la escuela privada, también quiero dejar una constancia.

Así como para la neutralidad del Estado en materia de enseñanza, no hay otra fórmula que la libertad de enseñanza, y aunque nosotros no hemos venido a proponer aquí una aclaración a esa fórmula, porque no tendría ambiente, la verdad es que pensamos y sostenemos, con toda razón y con toda justicia, que la única fórmula de libertad de enseñanza es la de la paridad financiera de todas las escuelas, o sea, la repartición proporcional escolar; y ello por la sencilla razón siguiente: que todos los ciudadanos contribuímos por igual a los impuestos con los cuales se sostiene la enseñanza pública; y sin embargo, los padres que no pueden aceptar la escuela laica del Estado, después de contribuír con esos impuestos a la enseñanza pública, tienen que pagar de su bolsillo, integralmente, la enseñanza de la escuela privada que eligen; lo que se vuelve para ellos una libertad onerosa.

Esta escuela privada no es la escuela de la plutocracia, — como decía el doctor Ravera Giuria, — porque en esa escuela privada hay muchos que pagan y pueden pagar, y hay muchos que no pagan y que, sin embargo, están juntos y mezclados, en la mayoría de las escuelas privadas, con los que pagan.

No es exacto que haya odiosas distinciones entre pagos y gratuítos. Yo he pertenecido, cuando estudiante, a dos escuelas privadas, y he tenido de compañeros en la misma clase, alumnos que no he sabido jamás que eran gratuítos. Y muchos años después de salir de la escuela he venido a enterarme de que junto conmigo había una cantidad de alumnos que eran gratuitos en esa escuela. Los mismos profesores no podían saber si lo eran o no.

Esa es la verdad, para la mayoría de las escuelas privadas; y si hay escuelas privadas en donde se establecen dos grupos: de gratuitos y de no gratuitos, es porque la exigencia de los padres de familia pide para los pagos la enseñanza de idiomas, de labores, de música y particularidades por el estilo que obligan a crear una escuela con un programa especial; mientras que en las escuelas gratuitas se ciñen, salvo la enseñanza religiosa en las escuelas a que me he referido, a los programas de la escuela oficial.

De modo que no hay tales escuelas de la plutocracia pagadas por el Estado. El Estado simplemente exonera de impuestos a las escuelas privadas que mantienen a cierto número de alumnos gratuitos, y el artículo deja expresamente a la ley ordinaria la manera de reglamentar esa gratuidad.

He terminado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SECCO ILLA. — Con respecto a esta disposición y a las reservas formuladas por el señor Convencional Ravera Giuria, yo deseo hacer presente que ella no hace otra cosa que recoger, en parte, las disposiciones vigentes de nuestra ley ordinaria, aplicables en el país desde hace largos años. Debo, también, aclarar que en el texto de este artículo existe un agregado que no figura en esas leyes vigentes. Las leyes contemplan exclusivamente el número de alumnos gratuitos que las escuelas contienen, a los efectos de la exoneración de los impuestos. En el texto se agrega además "y en la forma que se determinará".

Claro está que este agregado no quiere decir de ninguna manera que, por la vía de la forma que la ley determine, puede lesionarse o condicionarse la libertad de enseñanza.

Pero eso, sí, no bastará el hecho simple de la gratuidad de un determinado número de alumnos, sino que la ley podrá reglamentar otros aspectos de esa exoneración para que no se burle su finalidad, por ejemplo, si se dieran clases gratuitas fuera de las horas ordinarias, o si se dieran en local distinto, porque entonces no se contemplaría el pensamiento y el propósito que contiene esta disposición constitucional.

Dejo así interpretado con estas palabras, en nombre de la Comisión, el verdadero espíritu de la disposición que se va a votar.

Nada más.

SEÑOR FONTAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FONTAINA.—Yo también voy a votar afirmativamenteeste artículo por la misma razón que invoqué antes; pero conviene que, cuando se está en mi caso, se puntualicen algunos términos para dejar bien sentado para el futuro la forma cómo uno ha procedido.

Por ejemplo: "Impuestos nacionales" y propongo este caso: una escuela en una estancia...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — No será exonerada.

SEÑOR FONTAINA. — ¿Por qué?

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Porque aquí se le agrega: "y en la forma que determinará la ley". El caso que plantea el señor Fontaina, se lo planteé yo al doctor Secco Illa en el seno de la Comisión, y por eso se agregó: "y en la forma que determinará la ley".

La ley que existe actualmente — ley que contó con los votos de nuestro partido — es una ley muy inferior al precepto constitucional que vamos a votar.

SEÑOR FONTAINA. — Sin embargo, yo recuerdo que en el año 17 el doctor Duvimioso Terra hizo oposición precisamente a esta parte de la reforma.

(Interrupciones).

—Dadas las manifestaciones que acaba de hacer el señor Convencional Espalter, retiro la observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se clausura el debate sobre este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y siete**).

—Ahora se va a leer el artículo para votarlo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 59. **Las instituciones de enseñanza primaria que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la ley, y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios."**

—Se va a votar.

Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y siete).**

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo).—Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo).—Mociono, señor Presidente, para que esta Asamblea se reuna mañana a las 6 de la tarde, en vez de las 5, porque tengo entendido que la Comisión de Constitución ha sido citada para las 4. Como es poco lo que queda de este capítulo para tratar mañana, tendría la Comisión de Constitución, de esa manera, dos horas para realizar su labor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del doctor Terra para que la Asamblea sesione mañana a las tres de la tarde.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa).**

—Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. **Es obligatoria la enseñanza primaria.**

El Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se clausura el debate.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y siete votos).**

—Se va a dar lectura nuevamente al artículo para votarlo.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y siete votos).**

—De acuerdo con lo resuelto, se deja para tratar mañana el artículo 61 y se pasa a leer el artículo 62.

(Se lee):

"CAPITULO III

Artículo 62. La enumeración de derechos, deberes y garantías, hecha por la Constitución, no excluye los otros que sean inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de Gobierno."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se clausura el debate.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y siete votos).**

—Se va a leer nuevamente el artículo para votarlo.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y siete votos).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CARBALLO. — Es para pedir, señor Presidente, que se ponga a votación la moción que presenté para que la Convención se reuna los días lunes para votar.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Convencional Carballo.

(Se lee):

"Hago moción para que la Asamblea Constituyente sea convocada todos los días lunes exclusivamente para votar, siempre que existan artículos con debate clausurado."

—En discusión.

SEÑOR TERRA (don Arturo). — Yo me voy a oponer a esa moción, porque es mejor dejar libertad a la Convención a medida que se vayan clausuranado los debates.

SEÑOR CARBALLO. — Pido que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la próxima sesión se pasará a la Comisión de Asuntos Internos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: J. J. DE ARTEAGA, Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — Angel Cusano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

23.ª SESION ORDINARIA

ENERO 16 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y ocho y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Atilio Arrillaga Safons, Justo M. Alonso, Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, Alcides Aldama, Cesáreo Alonso Montaño, Ignacio Arcos Pérez, César Arguelle, Alvarez Lezama, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Arsenio M. Bargo, Víctor Benavides, E. Bordaberry, Francisco C. Betclu. Miguel Bonomi, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, José Balbi, Francisco Barrios (hijo), César Baraggiola, Dermidio Barca, César S. Canessa, Julio César Canessa, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Craviotto, Lisandro Cersósimo Carmelo L. Cabrera, Fernando J. Carballo, Angel M. Cussano. Mario Camps, Julio Casas Araújo, Enrique Cotelo Freire, Luis Eduardo de Castro, Dionisio Coronel, Ricardo D. Campos, Luis Corbo, Eulogio Carballo, Luis Chiozza, Juan Vicente Chiarino, Alberto I. Delgado, Mario Dupont y Aguiar, Luis Debali, Luis de León, Caballero S. de la Hanty, Carlos de la Fuente Aquiles Espalter, José Espalter, Federico Escalada, Guillermo Echeverry, Martín R. Echegoyen, José B. Estefan y Armas, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto. Manuel A. Favilla, Eduardo Fasciolo Siri, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Ramón V. Fernández. Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Luis Fabregat, Andrés S. Fernández, Miguel A. González, Nuble González Olaza Lizardo R. González Juan Santos Genovese, Ricardo A. Gómez, Carmelo L. González, Jaime Gari, Emilio Gambin y Blanc, Gustavo Garzón, Daniel Herrera y Thode, Luis Alberto de Herrera, Eduardo Víctor Haedo. Jorge Herrán, Santiago Issi, Alfredo Inciarte. Mauricio Langon, Fructuoso T. Leal, Francisco Lasala, Antonio S. Lladó, Enrique D. Martínez, Agustín Moratorio, Lucio V. Maimierca. Pedro Manini Ríos, Ernesto G. Martínez, Oscar Míguez. Juan José Muñoz, Juan B. Morelli, J. Muñoz Miranda, Pedro P. Medina. Justino Menéndez, José Miranda, Carlos Mandillo Alberto Mantraga Garin. Agustín Moratorio Roberto Mibelli Santiago Nieto Clavera. Fidencio Nunes Ribeiro. Gemán Oller. Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Germán Oller, nesse, Félix Polleri, Eugenio Pérez Aquino, Carlos M. Perichón, Pedro Pedemonte, Argento E. Preve, Francisco Palomino Zipitria. César Pintos Diago. Francisco Pérez Moré Francisco José Piria. Benjamín Pereyra Bustamante, León Peyrou, Mario Passalcqua, Setembrino Pereda, Alejandro E. Pesce. José Posse. Ignacio Reyes Molné. Alfredo D. Rodríguez, Juan Ramos Peirán. Aurelio Rodríguez. Tomás G. Russo, Mario Rossi, José Rosa Gifuni, José Ricci, Bernardo Rospide, Dardo Regules, Salvador A. Ríos, Rafael Ravera Giuria, José Rocha, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnaro, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, Carlos María Saralegui, José Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Maximiliano Seijo, Cecilio Scto. Segundo F. Santos, Miguel Saralegui, Joaquín Secco Illa, José Sanna, Manuel Sánchez Morales, Alberto Torres, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Armando Tubino, Horacio Tabárez, Arturo Tisnez Simón, Guillermo Terra, H. E. Tosar Estades, Aníbal Uriarte. César Urioste Olivera, Carlos F. Uria Juvenal Vigo, Rivera S. Viera, Juan M. Verdier, Arturo Wilson, Enrique A. Zabala y Zoilo Saldías.

Total: 177.

Faltan:

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet, Samuel Berton, Enrique Doria, Pablo G. Ríos y Ramón M. Salgado.

Total: 5.

Con licencia, los señores Constituyentes: Francisco Arrillaga, Riego Arias Alonso, Vicente Bloise, Juan Francisco Canessa, Juan B. Echenique, Tolentino González, Juan B. Geninazzi y Rogelio Navarro.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Hugo Antuña, Mariano Aldaya, José P. Alaggia, Felipe M. Aguiar, Felipe Amorín Sánchez, Juan M. Acevez, Luis G. Acosta, Carlos Bellini Hernández, Arnoldo P. Berta, Francisco Brussa, José Raúl Brescia, Víctor A. Benavides, Eduardo Boniño, Juan Blengio Rocca, Alejandro Beisso, Angel Barrios (hijo), Julio Brunereaux des Houllieres, Julio E. Bonnet, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Juan Burastero, José Bove Arteaga, Almanzor Barrancos, Julio Bassino, Mario Sadi Barbé, Joaquín J. Baltar, Telémaco Braida, Pedro Callorda y Acosta, Félix Cedro Giraldo, Rafael Cordaro, Juan José Carbajal Victorica, Felisberto F. Carámbula, Juan Campisteguy, Antonio Casas, Américo Caorsi, Alberto Castells, Mariano Carballo Pou. J. Catalá Moyano, Cándido Cendán, Eofelio de Dovitiis, José M. Damboriana, Américo Escuder. Juan Echeverrito Gutiérrez. Juan A. Galli Donato Gaminara, Eduardo F. Garra, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, José Gregorio Goicoechea. González Eugenio Gómez. Fermín Hontou, Guillermo Ingold. Fermín Ilarraz, Lindolfo Larraya, Manuel Laguarda, José Lazarraga, Gonzalo Larriera Varela, José Martínez Garda. Pedro J. Magnone. José María Martínez Correa. Alberto Maggi. Américo Martínez Jaureguy. Julio Martínez Jaureguy, Segundo Martínez Jaureguy. Casiano Monegal, Américo Mayo, Pedro Marín. Juan B. Muiica Roberto Marenales. Nicomedes Machado. Héctor Obes Polleri. Carlos Onetto y Viana. Oscar Orozco. Martín M. Ois. Valentín Olivera Ortuz, José Olivera, Horacio Pita. Carlos María Prando. Adolfo H. Pérez Olave, Efrain Paiva Irisarri. Pedro Puentes Francisco Piegas Riet. Luis Puig (hijo) Alberto Puig. Carlos Piquerez, Carlos Paradeda. Arturo Quesada. Alfredo Roca, Nicolás Remensaro, Julio Carlos Rivero. Germán Roosen. Francisco Rodríguez Larreta. Vicente F. Robaina. Agustín Sanguinetti. Zoilo D. Simone Oscar Secco Ellauri. Nepomuceno M. Saravia. Villanueva Saravia. Oxilio Sichero. José María Tarabal, Roberto J. Urta. Ernesto Vázquez. Angel H. Vidal. Ramón Viña (hijo), Alfredo S. Vigliola. Francisco Vidal. Isaías Ximénez. Isaías Ximénez (hijo), Luis Alberto Zanzi. Herminio Zunino, Inocencio Zabala e Ignacio Zorrilla San Martín.

Total: 123.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dá de los siguientes:

Los señores Constituyentes don Vicente Bloise y don Juan F. Canessa, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En su oportunidad se votará.

El señor Constituyente don Ramón Fernández solicita quince días de licencia.

—Oportunamente se votará.

—Habiendo número, queda abierta la sesión.

3

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

En "El Debate" de hoy, señor Presidente, bajo el título "Faltaron a su deber partidario" se comenta que dos Constituyentes nacionalistas, entre los que estaba el que habla, no votaron el artículo 58 tal como vino redactado por la Comisión informante.

Si se entiende que cumplir el deber partidario es venir a votar todos por sí o todos por no, entiendo que no hay necesidad de concurrir a la Constituyente, y basta que la Comisión de Constitución la dé por consumada.

Creo que no he dejado de cumplir con mi deber partidario por el hecho de que haya votado en contra en un asunto de tal capital importancia, como es el de la enseñanza. Lo que he hecho es votar de acuerdo con mi conciencia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — En el mismo suelto del periódico a que se refiere el distinguido compatriota doctor González Olaza, aparece inmiscuido mi nombre, sindicándome al igual del Constituyente preopinante, como omiso en el cumplimiento de deberes partidarios.

Empero, eso no es exacto. Recordará la honorable Convención que en el momento oportuno deslindé mi posición individual en el asunto de que se trata, sin desconocer ni pasar por encima de la idea fundamental que se había tenido en cuenta al formular el artículo prealudido.

Para mí, señor Presidente, la idea fundamental era y es garantizar la libertad de enseñanza, y ese principio lo voté sin reparo alguno, al votar el artículo 58. Lo que no voté fueron las partes del artículo en que no se establece el control técnico del Estado; por lo que, voté en seguida de acuerdo con el agregado del doctor Mario Rossi, como lo dije entonces expresamente.

Quedamos, pues, que yo voté el fundamento del artículo en lo que respecta a garantía sobre libertad de enseñanza con arreglo a mi conciencia y de acuerdo con los postulados de mi credo político.

En cuanto al resto del artículo, eso es otra cosa. Me considero honrado al aceptar la propuesta de modificación que hizo el ilustrado compatriota doctor Rossi; bien sostenida por el aventajado pedagogo señor Fernández Crespo, que tiene notoria autoridad en la materia de que se trata, y mejor mantenida por el también pedagogo señor Constituyente Ricci, en la macisa exposición con que nos deleitó al fundamentar su voto.

He terminado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Creo que deben estar en poder de la Mesa dos informes producidos por la Comisión de Asuntos Internos. Pediría que se trataran sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar a la orden del día, se van a leer dos informes producidos por la Comisión de Asuntos Internos que acaban de llegar a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

INFORME

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento después de un prolijo estudio, resolvió aprobar el proyecto presentado por el señor Constituyente Aquiles Espalter, por el cual se modifica el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, en la parte relacionada con la facultad de solicitar, por parte de los miembros de la Convención, la división de la votación de un artículo en incisos o parágrafos. Por dicho proyecto se establece que en el caso de que se solicite la división de la votación en la forma indicada para un artículo de orden constitucional, la Mesa someterá a la Convención la proposición que en tal sentidoo se haga, estándose a lo que la misma resuelva, por mayoría simple de presentes. Esta enmienda está inspirada en el deseo de evitar la dilatación inconveniente de la votación de asuntos ya discutidos ampliamente, pues no es prudente dejar librada al deseo de un solo miembro de la Convención la división en incisos o parágrafos de un artículo a los efectos de la votación y es mucho más lógico que sea la propia corporación la que resuelva, una proposición de tal naturaleza.

En consecuencia vuestra Comisión, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1.o Agréguese al Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, el siguiente:

Artículo aditivo. Tratándose de asuntos de orden constitucional y en el caso de que se solicite la aplicación de lo dispuesto en los artículos 25 y 55 del presente Reglamento, en lo que dicen "relación con la discusión y votación particular por parágrafos e incisos, la Mesa someterá a votación la proposición que se haga en tal sentido, estándose a lo que la Convención resuelva por simple mayoría de presentes".

Sala de la Comisión, a 8 de Enero de 1934.

Lizardo R. González. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alberto Artagaveytia. — C. Pintos Diago. — Ramón Salgado. — César S. Canessa. — Pablo Fontaina."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el asunto que acaba de leerse.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo haría moción, — creo que es lo que corresponde — para que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar en este momento. De modo que se va a postergar la votación de este asunto hasta que haya número, y mientras tanto se va a dar lectura del otro informe de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

INFORME

Convención Nacional Constituyente:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Reglamento ha tomado en consideración, estudiándolos detenidamente, los proyectos que sobre modificación de disposiciones reglamentarias, han presentado los Constituyentes señores Rospide y Pereira Bustamante.

Dichos proyectos modifican los artículos 14 y 19 del Reglamento, en el sentido de que la Convención podrá deliberar válidamente con la presencia en Sala de setenta y dos de sus miembros, en lugar de noventa y cinco como lo exige el Reglamento vigente. Vuestra Comisión después de oír las razones expuestas por los autores del proyecto y de estudiar detenidamente el asunto, resolvió aprobar dicha modificación, por entender que la reducción del quórum para deliberar traerá aparejados beneficios de todo orden para el normal desarrollo de las sesiones, haciendo más factible la obtención de quórum, en un Cuerpo que, como la Convención Nacional Constituyente, está integrado por un número apreciable de personas, que residen habitualmente en la campaña. Por otra parte, la modificación que los referidos Constituyentes proponen para el artículo 46 hace más conveniente la mencionada enmienda, pues por ésta se establece que al clausurarse el debate sobre un punto constitucional se proseguirá la discusión de los siguientes, facultándose a la Mesa para que, de acuerdo con la Comisión de Constitución, cite a la Convención a una sesión especial, a objeto de votar los puntos ya discutidos y cuyo debate haya sido cerrado.

Como puede observarse, la reducción del quórum de deliberación a un número que representa la cuarta parte del total de los miembros de la Convención, proporción usual, exigida en la mayoría de los Cuerpos deliberantes, no implica, de ninguna manera, dejar libradas las decisiones a un número exiguo de Constituyentes, pues se mantiene en su integridad el quórum para votar, con la manifiesta ventaja de que para ello se sesionará especialmente con previo aviso a todos los miembros de la Convención, lo que provocará, sin duda alguna, una mayor asistencia.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el párrafo primero del artículo 14 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, que quedará redactado en la siguiente forma: "La Convención podrá deliberar válidamente, en todos los casos, con la presencia de setenta y dos de sus miembros".

Art. 2.o Modifícase el párrafo final del artículo 19 del Reglamento, que quedará redactado en la siguiente forma: "Quórum mínimo se obtiene con la presencia en Sala de setenta y dos Constituyentes".

Art. 3.o Sustitúyese el parágrafo final del artículo 46 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente por los siguientes:

"Una vez clausurado el debate sobre un punto, se proseguirá la discusión de los siguientes."

"Para votar los puntos sobre los cuales se ha clausurado el debate, la Mesa, de acuerdo con la Comisión de Constitución, citará especialmente a la Convención."

Sala de la Comisión, a 8 de Enero de 1934.

Lizardo R. González. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alberto Artagaveytia. — César Pintos Diago. — Pablo Fontaina. — Ramón Salgado. — César H. Canessa."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el proyecto. La Mesa entiende que, lo mismo que con el proyecto anterior, correspondería dejarlo para votar cuando hubiera número suficiente.

(Apoyados).

6

—Se va a entrar a la orden del día. Léase el artículo 23 sustitutivo presentado por la Comisión de Constitución.

(Se lee):

"Artículo 23. Será civilmente responsable cualquier funcionario que en ejercicio de la función pública que le estuviera confiada y con incumplimiento de los deberes que el cargo le impone, cause perjuicio a tercero.

Responderán, subsidiariamente, el Estado, los Municipios, los entes autónomos, o servicios descentralizados, o el órgano público de que dependa el funcionario, quienes serán parte necesaria en los juicios que se promuevan al efecto, y tendrán el derecho de repetir contra aquél, lo que hubieran pagado en caso de condenación."

—Está a consideración de la Constituyente el artículo que acaba de leerse.

SEÑOR GENOVESSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GENOVESSE. — En vista de que no hay ningún señor Constituyente que quiera ocuparse del espíritu de este artículo, mociono para que quede cerrado el debate y se vote en el momento en que haya número.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores Constituyentes la moción del señor Genovesse.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 24 también había pasado a Comisión y no hay informe sobre él.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 24. A nadie se le aplicará la pena de muerte. En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y "sí sólo para asegurar a los procesados o penados, persiguiendo su reeducción y aptitud para el trabajo y...".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Como este artículo vuelve exactamente igual de la Comisión informante, me voy a permitir proponer un artículo sustitutivo que no significa, ni el restablecimiento de la pena de muerte, ni tampoco su abolición por precepto constitucional, dejando a la ley ordinaria su solución, con la garantía legislativa de la mayoría absoluta de los votos de ambas Cámaras, y, en el caso de dictarse esta ley, con la garantía judicial que significa la unanimidad de los Jueces.

Tengo la convicción, en lo que me es personal, de que si la pena de muerte fuese a un plebiscito, limitándola tan solo al crimen organizado, tendría la aprobación casi unánime del electorado nacional.

(No apoyados. — Apoyados).

—La sociedad no puede cruzarse de brazos ante delitos de nueva modalidad, como son los atracos y los secuestros hasta de niños.

Es ridículo, señor Presidente, argumentar con una sensiblería que llega casi a ser suicida, que se daría un paso hacia atrás en materia de civilización, estableciendo la pena capital.

No citaré países sometidos a regímenes autoritarios, como Rusia, Alemania o Italia, en los cuales, sobre todo en el primero, por causas fútiles las ejecuciones son el pan de cada día, sino de naciones de cultura avanzada y liberal, como Francia, Inglaterra y Estados Unidos, que tienen establecida la pena de muerte, donde nadie pierde a tal punto el sentido de la realidad social, como para pensar siquiera abolirla o creyendo que el mantenerla signifique hundirse en la barbarie.

Progresemos, en buena hora, en toda materia, pero no limitemos la defensa de la sociedad, cerrando el paso a una ley que quizá sea imprescindible mañana.

Dejemos, pues, a la legislatura ordinaria, la libertad de mantener su abolición o de restablecerla en ciertos casos, con las máximas seguridades para el acusado.

Voy a pasar a la Mesa el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Constituyente Terra Arocena.

(Se lee):

"Artículo 24. (Sustitutivo). La pena de muerte sólo podrá ser restablecida por la ley mediante el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara. En tal caso, no se aplicará esta pena, si no media unanimidad de resolución en los Jueces de derecho que hayan intervenido en las instancias y recursos del proceso."

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Constitución.

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión de Constitución ha vuelto a estudiar este asunto, con motivo de la resolución tomada, de que la primera parte del artículo pasara de nuevo a Comisión.

La Comisión, por mayoría de votos, mantiene la disposición propuesta en la primera oportunidad.

No es del caso, señor Presidente, engolfarse ahora en una discusión extensa y profunda respecto de este problema, de manera que me voy a limitar a enunciar someramente algunos de los argumentos principales.

La primera reflexión que se me ocurre exponer, deriva de la necesaria concordancia entre los dos incisos que este artículo contiene. Bien pudiera el segundo figurar como el primero de ellos.

Dice esta disposición: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar; y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y profilaxis del delito".

Respecto a este segundo inciso en el curso de la discusión no se han hecho observaciones de ningún género; y este antecedente parecería significar que el concepto de la Convención coincide con el expuesto en los términos de esa disposición.

Digno es de hacerse notar que esa disposición tiene un sentido orientador en materia de justicia penal. Se dice en él que las cárceles, locales indispensables en el juego de la justicia criminal, tienen por fin asegurar a los procesados y penados.

Se dice en él que no se ha de permitir, en ningún caso, que esos locales sirvan para mortificar. Se dice, por fin, que han de tener como objetivo terminal, obtener la reeducación de los procesados, darles aptitudes para el trabajo y la profilaxis del delito.

En esos términos, señor Presidente, queda perfectamente fijada cuál es la orientación penal que la Constitución quiere dar a las leyes de la República. Admite, desde luego, la defensa social, retirando de la vida común a los procesados o penados, para detenerlos y asegurarlos en una cárcel; pero el objeto que persigue la defensa social al sustraer al criminal de la convivencia con los demás, no puede ser otro, ni esta disposición quiere otra cosa, que la de defender a la sociedad de esa convivencia que podría serle perjudicial, sobreponiendo, sobre todos los propósitos, el de conseguir la reeducación y la regeneración de los criminales.

Admitir que pueda, como consecuencia de un proceso criminal, llegarse a la sentencia de muerte, es destruir, en su raíz, la índole y la esencia de ese primer concepto a que me he referido. Ya no se perseguiría por medio de la justicia penal y la detención en las cárceles, lo que debe ser el supremo postulado de la orientación penal: la reeducación y la regeneración del criminal, desde el momento que, como consecuencia de un proceso, la sociedad empieza por eliminarlo. No está ni en las perspectivas ni en las presunciones posibles de la justicia humana, decir cuándo un sujeto que ha incurrido en delito, siquiera sea de los más atroces, puede o no ser susceptible de regeneración. Empezar por su eliminación inmediata, mediante la pena de muerte, es establecer en crisis, desde el primer momento, la eficacia de todas las fuerzas sociales que pretenden y quieren, poniendo en juego todos los recursos necesarios, la regeneración de los desviados, la regeneración de los delincuentes.

Una consecuencia necesaria para los que piensen que la justicia penal no debe ser una venganza, sino una dura necesidad social, para los que piensan que la detención de los criminales no puede ser un medio de hacer recaer sobre ellos, errores de los cuales, a veces, la propia sociedad es solidaria; sino un medio de obtener su transformación por el trabajo, por la educación, por la convicción, para devolverlos como elementos útiles a su seno, una consecuencia necesaria de todos esos principios tiene que ser forzosamente, el no admitir que la finalidad de un proceso criminal pueda consistir en hacer recaer sobre el culpado, como una especie de venganza social, la pena de muerte.

La pena de muerte ofrece, además, gravísimas dificultades, sin tener ninguna de las ventajas que someramente he indicado. La pena de muerte hace irreparable el fallo; y bien sabido es la posibilidad de la contingencia del error en las sentencias y en las pruebas judiciales. Es patrimonio de la conciencia de todos los hombres, y por consiguiente de los Jueces, el equivocarse. Hay casos en que las presunciones en su conjunto son tan formidables, que una persona de recto sentido, de conciencia serena y clara, puede llegar a la convicción moral de la culpabilidad de un procesado.

Recuerdo un caso notorio en nuestra propia sociedad, que por no ser muy remoto muchos tendrán, sin duda alguna, muy presente. Cuando el famoso crimen que tanto resonó en la opinión con el nombre de "la degollada de la Rambla Wilson", fueron aprehendidos, como dos presuntos culpables, dos choferes. Múltiples circunstancias acusaban en una forma al parecer indiscutible, la culpabilidad de estos sujetos. El hecho de haber pretendido evadirse, subrepticiamente, de la Capital, coincidiendo con aquel episodio, estableció ya una fuerte presunción en su contra. Determinada, entre otras pruebas, una inspección ocular en el cuarto que a estos pertenecía, se encontró, entre otras cosas, restos de comida en una olla conteniendo fideos y una pieza de ropa femenina de un género y de un color determinados. Practicada la autopsia de aquella infeliz víctima, a pocas horas de ocurrido el suceso, se encontró en su estómago, restos de comida, que eran fideos, y se le encontró entre sus ropas la otra pieza complementaria, exactamente igual a la que se había encontrado en el cuarto de los detenidos.

Vean que género de presunciones, tan concurrentes y tan fuertes para llevar a la convicción de que aquellos dos sujetos estaban definitivamente comprometidos.

Tiempo después, el suceso fué aclarado. Los dos choferes a que me he referido, no tenían participación de ningún género en el hecho delictuoso; y el autor fué debidamente individualizado en otros actos y en otros aspectos totalmente distintos.

Me basta este episodio para llevar al espíritu la inquietud de la falibilidad de la justicia humana.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — No es el caso de los atracos, ni de los secuestros.

SEÑOR SECCO ILLA. — Cuando nosotros sentáramos la posibilidad de la pena de muerte, el precepto amplio podría ser aplicado en todos los casos. En casos excepcionales, la prueba la evidencia del crimen aún atroz, puede ser clara; y este aspecto que estoy ahora examinando, relativo a la falibilidad tal vez no tendría lugar; pero quedan en pie los que he formulado anteriormente: la pena de muerte, es una reacción que caracteriza más una venganza, que una especie de redención social por la reeducación del procesado.

(Muy bien. — Muy bien).

La pena de muerte podría proclamarse, hoy en día, y así a veces lo he notado, reivindicando una de sus caracteres: su enorme temibilidad, su ejemplaridad. Se dice: la pena benigna, la lenidad de la condena alienta a los criminales; la pena de muerte los atemoriza, ejemplariza el castigo en sus semejantes, y detiene muchas veces el crimen.

La verdad es, señor Presidente, que los hechos demuestran totalmente lo contrario.

(Apoyados).

—Y me voy a referir, en este caso, con respecto a este aspecto del problema, precisamente al género de crímenes que se invocaba hace un instante.

En el caso del atraco, el alma torcida de los autores de ese delito, que empiezan por poner en juego su propia vida, en el hecho que van a cometer, que no temen, desprecian la vida de los demás, pero conjuntamente con el peligro y desprecio de la propia vida, demuestran una contextura psicológica tal que no puede recibir el temor y el miedo que puedan surgir de la perspectiva de una pena de muerte.

La temibilidad, en este caso, no existe; al contrario, es posible que en ese género de crímenes, que no son individuales, que son colectivos, que arraigan en organizaciones cuya razón de ser fundamental es la violencia contra la organización social, el exceso de reacción de justicia, por la aplicación de la muerte, lejos de corregir, no hace, en la realidad de las cosas, otra cosa que encender y agravar el odio que profesan a la sociedad.

La sociedad, serena, debe vendar sus ojos, como la imágen clásica, y no empuñar nada más que la balanza, símbolo de equidad y de justicia.

Aun cuando elementos extraviados, no aprecien toda la altura moral de su situación, una sociedad moderna, culta, que progresa, y que aspira a cumplir por ese camino su más alto grado de perfeccionamiento, debe devolver a esos criminales, siempre y en todos los casos, el concepto alto y limpio de su justicia penal. Asegurar a los criminales en las cárceles para regenerarlos y para reeducarlos cualquiera sea el crimen que hayan cometido.

(Muy bien. — Apoyados).

Estas son las razones, entre otras en las que no me explayo para no abusar de la deferencia de la Constituyente, por las cuales la mayoría de la Comisión, mantiene el inciso tal como ha sido presentado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — (don Arturo). — En primer lugar cometí un error al proponer la sustitución de todo el artículo. Acepto el segundo inciso tal como está, la sustitución sería para la primera parte.

En segundo lugar, propongo una transacción, dejando mis ideas a un lado, aun cuando soy partidario de la pena de muerte en los crímenes organizados.

Yo no he propuesto en el artículo la pena de muerte, sugiero un estudio concienzudo, requiriendo mayoría legislativa en la ley y la unanimidad de los jueces en la aplicación.

Me estaba diciendo un distinguido abogado, defensor criminal desde hace muchos años, que tuvo oportunidad de consultar a la antigua Corte de Justicia y dice que no se registraba un solo caso de error judicial en pena de muerte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es que la estadística de los errores judiciales no se hace.

Ya Tomás Villa, en el parlamento italiano, combatiendo la pena de muerte, comprobó la imposibilidad de obtenerla.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Pero en el Uruguay...

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el Uruguay, como en los demás países, no se hace tal estadística; pero lea el señor Constituyente la luminosa obra de Giuratti, sobre los errores judiciales y extraerá de ella la convicción contraria de la que está sosteniendo.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Pero si no se hacen estadísticas, ¿en qué se basa?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que señala Giuratti son innumerables casos concretos, como el que citaba tan significativa y elocuentemente el doctor Secco Illa, y precisamente aquellos que hacen argumentos como el que acaba de formular el señor Constituyente, se escudan en que no hay estadística de los errores judiciales, lo que no significa que no existan.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo no me escudo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esos hechos no son exactos, por lo menos para afirmarlos como fundamento científico. Los errores judiciales comprobados no son raros; los inadvertidos y los sepultados —como dice Haus— son el secreto de Dios, como los errores de los médicos.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El sector político que represento, ha sido, en todos los momentos, a través de su tradición histórica, un paladín de la supresión de la pena de muerte.

Entiende que revivir este concepto sería establecer antiguas disposiciones caducas, dignas de figurar en aquellas sociedades anacrónicas y crapulosas del pasado.

Sostiene nuestro sector político, que si bien deben condenarse aquellos elementos que llevados por su desviación moral o física, han llegado a delinquir, también entiende, que, frente a este problema, existe en principio, una responsabilidad social.

Es función esencial del Estado agotar todos los medios necesarios para educar, para inculcar hábitos de trabajo y principios de perfeccionamiento moral a los elementos constitutivos de la sociedad. Y cuando esa sociedad no ha sabido o no ha podido llenar esa misión fundamental, no es un delito exclusivo del individuo que lo ha cometido, sino que también existe su parte de responsabilidad en la misma sociedad.

Es por eso que entendemos que sentar un principio de tal naturaleza, nos llevaría a condenar exclusivamente a uno de los elementos que han tenido participación en el hecho punitivo, haciendo recaer sobre el mismo, la más inhumana y antisocial de las sanciones.

No han de ser el odio y el impulso irreflexivo los factores determinantes de la condena, sino inspirándose en el supremo concepto de amor a nuestros semejantes, es que deben dictarse las normas para redimir a los que delinquen.

Llegar a conclusiones irreparables de esa naturaleza, sería privar al medio social de elementos útiles, que si hubieran sido educados en el cumplimiento del deber y hubieran tenido otra orientación adaptándolos al bien, podrían haber sido elementos útiles para la sociedad.

Se insiste, como fundamento esencial para la condenación de los mismos, la alarma social que producen los hechos punitivos de esta naturaleza. Pero ya está de vuelta la legislación positiva de las condenas con carácter exclusivo de intimidación.

No es esa precisamente la función de la pena; ella tiene como fundamento esencial, su función correctiva; es la reeducación, como decía el doctor Secco Illa, la reeducación del delincuente, la profilaxia del delito y del mismo delincuente.

Citaba en el seno de la Comisión de Constitución un ejemplo clásico en materia penal, hecho sucedido a fines del siglo

pasado en Francia, donde existía otro problema que alarmaba al medio ambiente. El delito de aborto era considerado en Francia como un delito de segundo o tercer orden. Su penalidad no llegaba a la de penitenciaría; era de simple prisión. Preocupó a tal extremo la falta de población infantil en Francia, que por una ley de la Nación se llegó a establecer la pena de muerte para los que intervinieran en los abortos, ya fueran como elementos directrices o como cómplices de los mismos. A pesar de las enormes sanciones aplicadas, en el período de un año, no por eso dejó de practicarse el aborto en Francia. Esto nos prueba a nosotros que el aspecto de la intimidación, que es el que en realidad tiene más apariencia para llevarnos a la implantación de la pena de muerte, ni siquiera tiene ese valor.

Es necesario ir a la profilaxis del delito; ir a la reforma del sistema carcelario y de las leyes penales; establecer que a estos delincuentes se les reeduque en nuestras cárceles y no se les permita la holganza a la cual están habituados; que se les inculquen hábitos de trabajo y se establezca con carácter preceptivo que todos los penados deben ser útiles en cualquier forma al medio social en que actúan o han actuado.

Es por eso, señor Presidente, que voy a insistir, en nombre del sector político que represento, en el mantenimiento del precepto en la forma que la Comisión de Legislación lo ha presentado al seno de la Asamblea Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Voy a hablar poco.

Casi todos los que sostienen la pena de muerte, la sostienen porque creen que el hombre se intimida ante ella.

(No apoyados. — Murmullos).

—¿Cómo, no apoyado? Si ustedes mismos han manifestado que es una pena capaz de sujetar al criminal más atroz.

El 70 o|o de los hombres que cometen delitos, los cometen, como decía muy bien el compañero Canessa, porque la sociedad no les ha dado el medio de educarse bien y de ganarse el sustento con facilidad. Además, los cometen porque la sociedad permite que hombres enfermos tengan hijos a montones, hijos degenerados, por causa del alcoholismo, de la epilepsia o de la sífilis de sus padres y en mayor grado todavía, por el ambiente de miseria y de promiscuidad en que han tenido que criarse.

Ahora digo yo: ¿Una sociedad que no puede impedir estos hechos puede ser tan severa con sus componentes?

La medicina ha conseguido curar gran cantidad de esos delincuentes. Hombres que a quienes les funcionan mal sus riñones, se transforman en irritables y a la primera de cambio matan a cualquiera; hombres que tienen insomnio se transforman en neurasténicos y de allí pasan con toda facilidad al crimen y sin embargo, bien sabemos que el insomnio en la mayoría de los casos responde a desarreglos orgánicos bien fáciles de curar.

Hijos de alcohólicos y de paralíticos llevan durante cierto tiempo una vida correcta o al menos no criminosa, y de golpe se vuelven criminales terribles. ¿Es justo que estos hombres irresponsables vayan al cadalso, por culpa de las deficiencias de la sociedad en que viven y del abandono de sus propios padres? Evidentemente, no.

La miseria, la necesidad, hace que los hombres, cuando no encuentran donde ganarse el sustento, tomen caminos equivocados, donde encuentran hábiles maestros que los sugestionan.

Así como un hombre puede haberse sugestionado para el mal, también es susceptible que sea sugestionado para el bien, pueden ser llevados a un establecimiento carcelario donde se le cure su enfermedad, donde se les despierte un fuerte arrepentimiento (que es la mayor de las penas), y donde además, se le inculquen hábitos de trabajo, si no tiene.

La prueba más concluyente que la pena de muerte no alcanza a tener el gran poder que se le atribuye, es que en Estados Unidos, donde a cada momento son condenados a esa pena numerosos criminales, continúan con gran intensidad éstos, y precisamente con las características a que hacía referencia el señor Constituyente, o sea en forma de "atraco", hábilmente realizado.

Por otra parte, cuando un hombre llega a una degeneración tal que expone su vida y la de los demás en un ataque a la luz del día y en plena calle, como decía el doctor Secco Illa, es porque ha perdido la noción de lo que es quitar una vida y de lo que es perder la propia vida, ya no teme ni le interesa en determinado momento llegar a ello y la prueba la tenemos en los casos recientes sucedidos en nuestro país, en que esos criminales ante la posibilidad de quedar encerrados toda la vida en la cárcel, se han impuesto por sí mismos la pena de muerte, como ha sucedido en el caso de Ortels y de Moretti. Quiere decir, que cuando el hombre llega a ser tan pervertido, no le intimida la pena de muerte, porque en cada crimen que va a cometer; se va jugando entero; esto lo prueban muchos de ellos al preferir quitarse la vida, ante la posibilidad de ser condenados a pasar el resto de sus días en la cárcel.

Por otra parte es horrible el poder llegar a condenar a muerte un inocente.

Es horrible condenar a muerte a un joven, cuyo padre ha sido un sifilítico que no ha sabido curarse; es horrible condenar a un joven cuyo padre ha sido un beodo consuetudinario y que después se ha desarrollado en vez de moverse la mano del legislador para curarlo, para prestarle protección, vaya a parar a un patíbulo, como consecuencia de la negligencia del propio Estado que no supo velar por su cura o que no supo establecer su irresponsabilidad.

Por eso, señores, soy contrario a la pena de muerte.

(Aplausos en la sala y en la barra).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Entro a hablar poco y temeroso del fracaso de mi oratoria, después de las brillantes concepciones de los doctores Secco Illa, Ravera Giuria y Canessa, pero voy a argumentar poco y diferentemente de lo que lo han hecho estos señores.

Yo voy a pedir a los señores Constituyentes que han negado el voto al artículo prohibitivo de la pena de muerte, que no insistan en negarle el voto y que aprueben el artículo tal como está y por eso entiendo que se debe hablar aquí para convencer a los que no opinan como nosotros.

Creo que todos deben ser partidarios de la prohibición de la pena de muerte.

El Uruguay es un ejemplo de progreso ante el mundo entero y estamos a ese respeto más adelantados que las civilizadas naciones europeas y que Norte América mismo, en las que subsiste la pena de muerte.

La pena de muerte, señores, no es un ejemplo que convenza a los que piensan delinquir; la pena de muerte, señor Presidente, la he presenciado tres veces. En la Cárcel Correccional he visto fusilar simultáneamente a dos reos allá por el año 1890 a un tal Luna y a Bejarano, y en otra época a Chaves que había asesinado a su propia madre.

Puedo asegurar, señor Presidente, que todos los hombres, militares, presos, público que presenciamos estos actos, salimos horrorizados. Si de algo convencen esas ejecuciones es de la barbarie que ellas representan y nuestra justicia tan lenta, recién viene a condenar a la pena de muerte a los dos o tres años, cuando están olvidados los crímenes cometidos.

Si se efectuasen las ejecuciones a las 24 horas de convicto y confesos los criminales, como hace por su cuenta el pueblo norteamericano, en el momento de la indignación popular (ley Lynch), tal vez podría ser disculpable, pero así, friamente, después de trámites judiciales que demoran dos o tres años, ir a matar en esa forma, es una ignominia, una vergüenza que el Uruguay no debe volver a presenciarla.

Pero aún hay más, señor Presidente: no se debe obligar a los soldados a matar a sangre fría a seres humanos maniatados, por muy feroces criminales que sean. Se dice: la rígida disciplina les obliga, aunque sea temblorosos a apuntar al corazón de los criminales, y todavía, es aún más dolorosa la situación del sargento encargado de dar el tiro de gracia (!!!), haciéndole volar los sesos de un balazo al sentenciado con el fusil casi apoyado en el cráneo del ya muerto o agonizante, y es tan feroz el procedimiento que en las ejecuciones que yo presencié, dos Sargentos aplicaron el caño a la cabeza y al tirar dieron vuelta la cara al producirse el disparo, tal era la repugnancia al cumplir la orden recibida.

Ese modo de aplicar la pena de muerte es denigrante para el Ejército y tan denigrante es, que en las naciones europeas se aplica el garrote, la horca, la guillotina o la silla eléctrica, para cuyas ejecuciones se emplea un verdugo, seguramente, para salvar al soldado de ese indigno oficio y de tener que soportar la violencia de matar a un hombre atado en un banquillo, ignorando, tal vez, el crimen que ese hombre ha cometido.

Yo creo, señor Presidente, que el Uruguay debe mantener la prohibición de la pena de muerte. Ante la clase de crímenes que ahora se están cometiendo, no hay razón para que el Uruguay retroceda, incorporando a su legislación la pena de muerte.

Yo pido a los pocos compañeros que negaron el otro día su voto al artículo que prohibe la pena de muerte, a que lo voten, porque ese artículo representa un honor para el Uruguay, para nuestra civilización.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto al artículo que prohibe la pena de muerte, porque, repito, él refleja un honor para el Uruguay.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo le pediría al señor Garzón que votara mi artículo, que no implica la implantación forzosa de la pena de muerte.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — El artículo del señor Terra Arcoena, es una especie de retranca a la pena de muerte, pero tiene un defecto: que puede haber error judicial (falibilidad humana), a pesar de que exista la humanidad de los Jueces, y ante el peligro de un error judicial, creo que no debe existir la pena de muerte.

Muchas veces hemos visto, en otros países, condenar a un aparente delincuente con la pena de muerte, por sentencia

unánime de todo el Jurado y años después un individuo, al morir en un hospital, se ha confesado el autor de ese delito, ya tarde, después de habérsele dado muerte al que resultaba inocente.

De modo que existiendo un resquicio para el error judicial, sólo votaría el artículo sustitutivo del doctor Terra Arocena en el caso inesperado de ser desechado el artículo 24 de la Comisión, pues de producirse un mal optaría por el menor mal...

He terminado.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don José). — El doctor Secco Illa, en su brillante disertación, recordaba algunos de los argumentos fundamentales en favor de la supresión de la pena de muerte. Recordaba, en primer término, que esta pena es de naturaleza irreparable, y que en el caso de un error judicial no es posible que la sociedad vindique a quien empieza por quitarle la vida. Recordaba también el doctor Secco Illa que la pena de muerte hace imposible la enmienda del condenado y le quita todo medio de reconciliarse con la sociedad.

Yo voy a agregar otros argumentos tendientes a demostrar la verdad y la justicia de la tesis sostenida por el señor miembro informante.

La pena de muerte, no tiene gradación. Cualquier otra pena, por ejemplo, la pena de penitenciaría, tiene gradaciones establecidas por el Código dentro de límites determinados. El nuevo Código del doctor Irureta Goyena, dice que la pena de penitenciaría será de veinte a cuarenta años. Dentro de ese máximo y mínimo establecido por el legislador, el Juez puede contemplar la naturaleza del delito, la psicología del criminal, para aplicar la pena que considere necesaria.

Se puede decir, señor Presidente, que no hay crímenes, sino criminales. Cada uno es un caso distinto que debe ser estudiado de una manera atenta por el Juez.

La pena, para ser justa, para producir los grandes efectos que busca el legislador con su establecimiento, debe tener grados, debe tener sus límites para que, contemplados por el Juez, pueda aplicarse en cada caso la pena que sea necesaria, para conseguir los fines que con ella se busca.

Además, señor Presidente, la aplicación de la pena de muerte produce efectos desmoralizadores sobre las masas populares. Estos efectos la doctrina los señala de una manera fundamental. El Estado, por un lado, empieza por declarar inviolable la vida del hombre; la rodea de toda clase de seguridades; la vida del niño, la vida de la mujer, la vida el joven tiene disposiciones especiales dentro de nuestra legislación general y, sin embargo, frente a ese criterio que declara inviolable la viaa del hombre, es el Estado mismo quien aplica la pena de muerte para castigar delitos que considera necesario castigar en esa forma, con el fin de conseguir los fines que busca el propio legislador.

Es desmoralizador el ejemplo de la aplicación de esa pena, y si la vida es inviolable ante la ley, el Estado no tiene el derecho de aplicar la pena de muerte.

Es desmoralizadora también la aplicación de la pena de muerte, porque excita las bajas pasiones de las multitudes. Esto se nota en todos los países donde se aplica la pena de muerte. El derramamiento de la sangre excita las pasiones más salvajes en la masa inferior de la sociedad.

Los que estudian esta materia, señor Presidente, contrariamente a lo que sostenía el señor Terra Arocena, sostienen que intimida más a los grandes delincuentes, la aplicación de la pena de trabajos forzados a perpetuidad, que la aplicación de la pena de muerte. Por eso en todas partes se quiere aplicar como sustitutiva de la pena de muerte la pena de trabajos forzados a perpetuidad. El individuo queda segregado del resto de la sociedad, y por medio del trabajo en la cárcel, recompensa en alguna forma los gastos que la sociedad tiene, alimentándolo durante los años de permanencia en la cárcel hasta el momento de su muerte.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — No vaya a enternecer mucho a la Constituyente porque hasta el trabajo forzado lo van a sacar.

SEÑOR SALGADO (don José). — Además, señor Presidente, la incorporación de ese artículo en nuestra Carta Magna del año 17 creó en nuestra sociedad una atmósfera moral contraria a la aplicación de la pena de muerte.

Desde el año 1917 nuestra sociedad se ha acostumbrado a no castigar los delitos más atroces con la pena de muerte y sería una ofensa a la cultura de nuestra sociedad restablecerla en este instante. Yo solamente aceptaría esa pena para el caso en que se me demostrara que la aplicación de ella es absolutamnte necesaria, demostración que nadie podrá hacer en el seno de nuestra sociedad ni en esta Constituyente.

Demostrado que la pena de reclusión perpetua o tiempo indeterminado, produce efectos mayores sobre los criminales que la de la pena de muerte, la sociedad no tiene ningún derecho para reincorporar a nuestra legislación la pena capital.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el artículo al cual lo propone la Comisión de Constitución.

He terminado.

SEÑOR FABREGAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR FABREGAT. — En primer lugar, expreso que voy a votar el artículo de la Comisión.

Con relación al segundo inciso, me permito llamar la atención del señor miembro informante, respecto de la procedencia del término "profilaxis del delito", que me parece no corresponde. No expresa el verdadero significado respecto al hecho, que se produce, sin saberlo, y que se quiere prevenir, antes de ocurrir.

En cuanto a la procedencia de la pena de muerte, es un asunto ya tan discutido y tan controvertido, que creo que los señores que han hecho uso de la palabra para expresar los fundamentos, en pro y en contra de su aplicación, han fallado **ultra-petita.**

Ese caso ha sido resuelto en la Asamblea y en la Constituyente. dando un paso en el terreno de la civilización, que tal significa, en nuestro país, por la firma de gobernantes, legisladores y jurisconsultos.

(¡Muy bien!).

—De modo que creo que lo que corresponde a esta Asamblea es adherirse al voto de la Comisión de Constitución, reafirmando las resoluciones de las grandes autoridades, que, consultando principios de humanidad y de justicia, — que ya hemos debatido y a los cuales no quiero entrar, — haciendo referencia a ninguno de esos argumentos, porque ya quedaron consagrados en la Constitución y debemos sostenerlos.

He dicho que se falló **ultra-petita,** porque este caso, no de ahora, sino desde los días pasados, trae algo de paralelo con esos que se presentan a la justicia para fallar en apelaciones. Me refiero a la apelación, sin ser precisamente concordante con el ritualismo judicial, en el caso presente, porque los precedentes no sirven como ley para imponer a los que van a legislar después.

Digo que importa fallar **ultra petita,** porque después de establecer que son muy procedentes los razonamientos que ha hecho el miembro informante, y todos los demás señores que hablaron, incluso el señor Garzón que trajo casos de dolor que nos sellaron a varios de unos años de Facultad de Derecho y los mandaron, — en el caso de Angel Fernández, — con la cara tan blanca — y a propósito de blancos, viene bien, porque estaban entre nosotros Luis Alberto de Herrera, Bernardo García, Bernardo Ferrés y otros, — nos mandaron, repito, a la Facultad con la cara tan blanca que nos conocieron en seguida en donde habíamos estado, y en ese acto escuché al Jefe de Policía que era el señor Bernassa y Jerez, diciendo que nunca había visto un acto que le hubiese impresionado tanto como ese.

Pido perdón por haber incurrido en lo mismo que critiqué. No quiero entrar en detalles, porque la abolición, si cabe el galicismo, de la pena de muerte, está consagrada en una forma que ha merecido el aplauso de toda la sociedad.

Se hace argumento para restablecerla, de que se trata de estos hechos nuevos — con estos calificativos que se aplican ahora a las cosas, tan distintos de los que empleaban nuestros viejos abuelos, — que les llaman casos **de atraco.**

Estos casos de atraco, que presentan a individuos locos o viciosos o mal aconsejados, atropellando los derechos sociales, no son nunca tan peligrosos como uno que ocurrió hace poco en Paysandú, donde un individuo se presenta a solicitar hospedaje en la estancia de una señora, solicita sus favores; la señora lo deriva; se queda en la casa, toma café con leche con los chicos y con la propia señora, garantida en su virtud; vuelve a insistir el **indeseable,** solicitando los dones de la señora dueña de la casa, con una insolencia que ninguno de nosotros se permitiría en el extranjero, y como la señora se retira, y no le da el gusto, le pega un tiro por la espalda y la deja exhausta.

Ahora, digo, si esto no es peor, por su frialdad, por su malicia, por su temeridad, por sus consecuencias, que este caso de los atracos que se vienen cultivando en el caldo favorable de cierta prensa que después pondera y defiende a los criminales cuando están en la cárcel purgando su delito.

(¡Muy bien!).

—Digo si no es peor, que esos hombres enfermos, que creen que están representando una idealidad en la sociedad, esos señores que hoy, no más, si se examina la prensa, dicen que van a **regenerar** la sociedad... — qué cabeza tendrán esos señores; qué les habrán puesto en ella, señores para creer que la sociedad no los desmiente y los castiga, si ellos son más criminales, esos que creen que por su actitud van a defender la sociedad, que estos fríos rusos o polacos, — tengo el mayor respeto por todas las nacionalidades, porque sé que hay tantos criminales aquí como en todas partes — pero, lo que sí, que a nosotros no nos recibirían lo que nosotros aceptamos de otras partes.

Yo digo si esos casos no son peores que esos otros, fríos, que vienen cultivados en el caldo de la criminalidad, amparados por cierta prensa; lo que no debe tolerarse.

No quiero extenderme, señor Presidente, porque podría tocar un punto en el que se suscitara una cuestión de bancadas, que yo no entiendo, y tuviera que defenderme solo para ventilar cualquier caso, con tal que ninguno diga que no, porque todos están de acuerdo, porque así lo resolvieron en el Comité.

De manera que para terminar, diré que voy a votar...

(Interrupción de un señor Constituyente).

SEÑOR SEMINO. — El señor Constituyente parece dirigirse a mí creyendo que yo lo he interrumpido, y no ha sido así.

SEÑOR FABREGAT. — No, señor, no me he dirigido al señor Constituyente.

SEÑOR SEMINO. — Parece que me miraba algo molestado.

SEÑOR FABREGAT. — Sería prueba de muy poca cultura para esta respetable Asamblea y ante mis respetos de carácter personal.

SEÑOR SEMINO. — Entonces retiro la indicación por no tener justificativo.

SEÑOR FABREGAT. — Y yo retiro la mirada.

(Hilaridad).

—Creo, adhiriendo a la convicción a que arribaba el señor Constituyente Garzón, que exhortaba a los Constituyentes para que se dieran vuelta, como se dice generalmente, y votaran los pocos que votaron en favor de la pena de muerte, también los exhorto en nombre de esta atención que les he solicitado, para que piensen cuáles son los crímenes que no se pueden castigar con pena de muerte por razones del Código Penal. Como no sea la educación a las masas y la educación que debe empezar en las escuelas.

Para terminar, señor Presidente, antes que la campana toque, creo que debo llamar la atención sobre la forma en que se vota...

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Hago moción para que se le prorrogue la hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FABREGAT. — No he tenido tiempo de ver el Reglamento, señor Presidente, pero no me entra ni en lógica ni en razón, por estos oídos, el de que, en una Asamblea donde hoy ciento setenta o ciento ochenta personas, siete de ellas puedan dejar como negativo el voto de ciento cincuenta votantes por la afirmativa y otros diez por la abolición de la pena de muerte.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — ¿Por que no propone que todo artículo constitucional sea aceptado por cien votos, en vez de ciento cuarenta y tres, que es la mayoría absoluta?

SEÑOR FABREGAT. — Esto me hace acordar a una ley de que hablaban los políticos sobre ausentes y muertos. No pesan, de ninguna manera, no existen; los votos deben tomarse con relación a los que están presentes y por dos terceras partes de votos.

Pido disculpas por la extensión de mi discurso, y agradezco a los que me permitieron continuar un poco más.

He terminado.

SEÑOR CHIOZZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CHIOZZA. — Yo, señor Presidente, en sesiones anteriores, había pedido que se retirara el artículo, porque entiendo que no hace absolutamente nada bien a la población laboriosa y honesta del país, sin hacer honor a esta Asamblea ni a la Constitución que debe dar a la República, el que exista un artículo de esa naturaleza, injusto, imprevisor y hasta estimulante para los criminales. Aparte de eso y desde otro punto de vista, ese artículo es un artículo arbitrariamente restrictivo porque coarta la libertad de los futuros legisladores y hasta nos coloca a nosotros en condiciones de querer adelantar el porvenir y de los motivos que puedan tener esos mismos Legisladores para establecer el castigo que requiera la calidad extrema del delito, sea por la creciente gravedad de él, sea por el aumento de su comisión, pues lo justo sería que ahora reconociéramos al futuro legislador su mayor comprensión de las necesidades de legislar con toda la severidad requerida, en los momentos en que haya necesidad de así hacerlo.

Si esta Constitución perdurara, como perduró la de 1830, no me asiste ningún derecho a decirle al legislador, no del año 1935, sino del año 1955, o 1970 o 1980, "usted no puede legislar sobre esto, porque en el año 1934 le quitamos toda posibilidad de hacerlo, porque para eso impusieron un precepto constitucional".

Yo había pedido que se dejara sin efecto ese artículo, dejando sin determinar si se ponía o no la pena de muerte. El asunto ahora ha derivado hacia la tendencia de que debe ser negativo y por tanto no debe ser repuesta. Mi intención no era la de exigir el establecimiento de la pena de muerte en la nueva Constitución, sino la de dejar posibilidad a los legisladores del futuro para usar de su derecho, sin menoscabar las facultades de legisladores a legislar con entera libertad.

Nosotros tuvimos una constitución, la del año 17, que nos era incómoda porque con ella no podíamos entender cómo se podría dar andamiento a la gestión de los Poderes Públicos para gobernar el país como fuera más eficaz a su bienestar y a su felicidad; pero llegó un momento...

(Interrumpe un señor Constituyente).

—No le permito al señor Constituyente que me interrumpa, porque padezco de una afección accidental al oído y no me dejaría contestarle bien.

Así es que, en este caso, señor Presidente, nosotros no tenemos el derecho de poner en la ley fundamental que estamos laborando, una traba a las disposiciones benéficas que las necesidades futuras puedan imponer a los legisladores de las épocas venideras. Todo lo que se ha dicho, es muy amable, está muy bien dicho, es excelente en cuanto a la defensa de los delincuentes, pero negativo respecto a la sociedad.

El agente perjudicial, el delincuente, aquí se siente estimulado dentro de esta Constitución y, en cambio, a la sociedad le pasa, como en todos los demás órdenes de garantías y de derechos, que siempre es la que tiene que pagar los errores o los actos de los legisladores que la dejan desamparada ante la acción de los elementos maleantes. Pero, como he dicho, entiendo que se debe dejar sin efecto ese artículo, en virtud de no tener nosotros, sin incurrir en una mera pretensión de supersapiencia que nos capacitase para adelantarnos a los tiempos, razón alguna para impedir legislar en el futuro como los hechos lo requieran.

No tenemos nosotros la visión de lo que pueda pasar dentro de muchos años, salvo que se crea que las constituciones son como las leyes, que, por efecto de carácter político o conveniencias del momento, se pueden modificar.

Ese concepto no tengo yo de la Constitución. Las constituciones se dictan para que sean perdurables; y si tomo la palabra en este momento para hacer constar esto, es, precisamente, porque estoy convencido de que hago bien al país al procurar que no se incorpore al Código fundamental de la Tercera República un artículo por el cual el Estado aparecería no dando garantía a la vida de los habitantes honestos del país, sino exclusivamente a la vida de aquellos que se hicieran asesinos.

Así es que, señor Presidente, volviendo a toda la argumentación que había hecho en sesiones anteriores, declaro que no acepto absolutamente ninguna de las exposiciones aquí oídas, en contra de la conservación de la pena de muerte y me mantengo con la entera conciencia de que algún día, si los legisladores del futuro llegan a revisar las actas de las sesiones celebradas en este recinto, verán que ha habido una persona siquiera, que no desea ser la única, que previó los casos en que ellos pudieran legislar como las circunstancias de sus tiempos lo hicieran necesario.

Y no hay que olvidar que pedir que no se ponga en la nueva Constitución absolutamente nada respecto de la pena de muerte, ni en favor ni en contra, no es perseguir un propósito contra los intereses de la sociedad, ni contra los delincuentes.

Lo que aquí debe hacerse, señor Presidente, es tener un poco de altura en cuanto a las miras de futuro. Sería muy fácil y muy tranquilo, indudablemente, que nosotros deseáramos aquí pasar por un país ultra adelantado y que pretendiéramos ostentar una erudición tal que nos permitiera prever todos los casos de futuro. Y eso no es así.

Yo me quedo con la suprema lección de la experiencia, y a ella me atengo, porque no soy hombre de condiciones intelectuales, ni de estudios especiales para abordar asuntos de esta naturaleza. Pero me quedo con Alemania, porque Alemania es uno de los países que tiene más ciencia en todos sus órdenes, pero que también tiene la fuerza y el vigor de sus decisiones; y veo que cuando se han cometido delitos de máxima gravedad, como ha sucedido con Louben, no se ha tenido ni repugnancia, ni palidez, ni se ha arredrado un hombre viejo, lleno de experiencia, cansado de ver cadáveres, como Hindenburg, que dijo "No hay la conmutación de la pena, porque precisamente el delito lo hace acreedor a ella", y ha querido que ruede la cabeza del culpable que tanto mal hizo a su patria. Y lo mismo pasa en Italia, en Francia, en Norte América y en casi todos los pueblos civilizados. Sería demasiado que nosotros creyéramos que estamos sobre todos esos países de superior civilización y más antigua experiencia.

En esas condiciones, señor Presidente, pido que por honor, no de la bancada, sino de esta solemne Asamblea, dejemos a los legisladores del futuro que resuelvan el problema de la pena de muerte. Así se habrá hecho más bien que todo lo que se pueda hacer respecto a la pena de muerte en esta Constituyente.

He terminado.

SEÑOR CAMPOS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra tres señores Constituyentes. Se podría votar la moción del señor Constituyente Campos, dándose el punto por suficientemente discutido, después que hayan hecho uso de la palabra, los tres señores Constituyentes que la han solicitado.

SEÑOR CAMPOS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Constituyente Butler.

SEÑOR BUTLER. — Como miembro de la Subcomisión de Constitución que ha tenido a su estudio la Sección "Derechos, deberes y garantías", y como autor, en parte, de la redacción del artículo que se está discutiendo, y como autor, especialmente de la última parte, a que ha hecho referencia el Constituyente doctor Fabregat, en lo que se refiere a la profilaxis del delito, me creo en el deber de hacer una aclaración por el pedido hecho por este distinguido Constituyente.

Hemos entendido que no sólo es necesario reprimir el delito, castigar el delito, curar el delito, se puede decir así, sino que es necesario también prevenir el delito; como en materia médica, ya lo dije en una sesión anterior de esta Asamblea, es más útil prevenir que curar la enfermedad.

Es un hecho comprobado que dentro de los establecimientos penales, donde no se tiene el cuidado de hacer la separación de los delincuentes, se produce el contagio por la enseñanza de éstos a aquellos que recién empiezan a delinquir, y es un hecho comprobado que los menores de edad, sobre todo los jóvenes que ingresan al establecimiento, adquieren costumbres, hábitos, por la enseñanza de los maestros del delito. El que habla ha tenido la oportunidad de estudiar los establecimientos penales del mundo en una misión del Estado; los ha recorrido, no hace muchos años, y ha podido comprobar la importancia que se le dá en los principales establecimientos europeos, al aislamiento de los delincuentes, para evitar ese contagio. Hemos creído, por consiguiente, que nosotros deberíamos adoptar ese temperamento para disminuir la criminalidad en el Uruguay. Es ese, señor Constituyente Fabregat, el motivo que he expuesto en pocas palabras, por el cual figura en la última parte de ese artículo la profilaxis del delito.

Pero, ya que he empezado a hacer uso de la palabra, diré dos más sobre este importantísimo tema de la pena de muerte.

Se han hecho aquí, por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, argumentos de gran importancia para que en el Uruguay no se imponga esta pena. Uno de ellos es el error judicial.

Bien probado está que son numerosísimos los casos de error judicial en el extranjero y en nuestro país, donde han sido condenados a penas, sino de muerte, a otras muy cerca de ella, a personas inocentes, que han tenido que pagar, perdiendo su libertad, y en algunos casos hasta la vida, ese error judicial.

Para no extender mi disertación no citaré los numerosos casos que existen fuera y dentro del país, en uno de los cuales me tocó tener una participación digamos activa, por haber sido parte o estar ligado a una de las víctimas de un suceso que dió mucho que hablar en nuestra sociedad. Pero, para no extenderme sobre el error judicial, voy a señalar otro argumento que tiene también su importancia y que no se ha mencionado aquí, y es el error médico-legal.

Es sabido que gran parte, sino la mayoría de los delincuentes, tienen trastornos mentales de todas formas y de todos los grados y que cuando estos grados son muy poco marcados, los más eminentes psiquiatras pueden equivocarse y pueden no encontrarlos. La determinación médico-legal de la responsabilidad total o de la responsabilidad parcial, y sobre todo, de la responsabilidad atenuada, es un hecho, para los que estamos en el ejercicio de la medicina, sumamente difícil de constatar, y tan es así que ha habido también errores, bajo el punto de vista médico-legal. Y para no citar más que un caso, que someto a la consideración de los que son partidarios de la pena de muerte, me voy a referir al caso del anarquista que atentó contra la vida del Presidente de los Estados Unidos, Roosevelt, y que mató, como bien se sabe, al Intendente de Chicago, e hirió gravemente a su esposa. Por este delito, ese delincuente fué condenado a la pena de muerte, señores Constituyentes, y después de haberse ejecutado esa pena se hizo un estudio científico anatomopatológico de su cerebro y se constató en él alteraciones de ese órgano esencial para la vida, que explicaba la inclinación homicida del delincuente.

Creo que este solo hecho, — y basta para mí que haya uno solo en un millón, — debe detenernos antes de imponer como castigo la pena de muerte, que no es más que realizar un crimen para castigar un crimen, que no más què una venganza...

(Apoyados. — Muy bien).

—...en vez de ir a la reeducación, a la regeneración para evitar el crimen.

(Muy bien).

—Y si se quiere imponer algún castigo severo a los que atentan contra la vida ajena y alteran la paz social, tiene la sociedad otros recursos, entre ellos los trabajos obligatorios, los trabajos forzados, la reclusión celular, que, a mi juicio son tan severas como la pena de muerte, sin que la sociedad tenga que hacer lo mismo que ha hecho el delincuente.

Se ha hablado aquí, por el señor Constituyente Canessa, de que se impuso la pena de muerte en Francia, en una época, a los que se dedicaban o eran cómplices del aborto provocado, y fueron numerosas las víctimas por estas causas. Y bien, señor Presidente, el criterio sobre las penalidades...

(Suena el timbre reglamentario).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo reglamentario.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Hago moción para que se prorrogue la hora al señor Constituyente, por cinco minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Constituyente Butler.

SEÑOR BUTLER. — Agradezco a la Asamblea.

La penalidad que se aplicaba en esos casos de aborto provocado, hoy día no se aplica más, y el criterio que se tenía para considerar necesaria esa penalidad, hoy ha cambiado completamente.

Hay sociedades y estados que establecen actualmente el aborto provocado como una necesidad social y han creado instituciones especiales, para que en ellas se produzca en la forma más científica y más segura para la mujer.

Por consiguiente, si hay estados que han oficializado el aborto provocado, y hoy se piensa que puede ser una necesidad, esto nos lleva a pensar que los que perdieron su vida por esta causa, que se consideraba antes como un delito, hoy deben ser considerados inocentes.

Es necesario decir algo más, señor Presidente, a mi juicio, bajo el punto de vista médico, sobre este problema.

Es una cosa comprobada, que en la mayoría de los delincuentes hay alteraciones mentales de todo orden, de todo grado y de todas las formas, innatas, congénitas, debidas a la herencia, por el alcoholismo, por los trastornos nerviosos y psíquicos de los antecesores. Y este estado físico y mental què se hereda, sólo precisa de una excitación exterior, para que ese organismo anormal, hereditariamente, reaccione también bajo el punto de vista mental y afectivo, en una forma anormal, y nosotros no tenemos derecho a quitar la vida a quienes pueden ser enfermos, y que muchas veces, como el caso que citaba anteriormente, aún no se puede constatar que son enfermos.

Si es por evitar un peligro a la sociedad, si es por eliminar elementos que son perjudiciales o peligrosos, con el mismo criterio debiéramos también quitar la vida a todos aquellos que reparten la muerte por todos lados, a los enfermos pestosos, a los enfermos coléricos, a los enfermos leprosos, a los tuberculosos que siembran la muerte por todas partes y matan más que cualquier criminal. También porque son peligrosos, debiéramos aplicarles la muerte para eliminarlos.

La eliminación de la vida, la eutanasia, señor Presidente, me parece que no puede ser, y que no está en el derecho de los hombres el ejercerla.

Así lo establece la ciencia médica, así lo impone la deontología médica; por más solicitudes que tenga el médico para que se elimine o se abrevie la vida, el Cógido que nosotros ejercemos, y acatamos siempre, es el respeto a la vida y la promulgación de la vida.

Todos los actos profesionales del médico giran alrededor de lo mismo: prolongar la vida, alargarla en todo lo posible con el mínimo de sufrimientos físicos y morales.

Por consiguiente, aplicar a este caso, — como debiera aplicarse según el criterio de que debe existir la pena de muerte,— la eutanasia, creo que es el más profundo error, porque la eutanasia, esa bella frase de la que han estado hablando en estos últimos días algunos diarios políticos de esta Capital, como de una panacea, esa bella palabra, señor Presidente, no es más y no sirve más que, como decía Paul Le Gendre, para enmascarar el asesinato social, muchas veces, de seres inocentes.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — No hay número para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir a la Convención se prorrogue la hora por un término prudencial, hasta terminar...

SEÑOR SECRETARIO DON ANGEL M. COSANO. — Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con la discusión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GARZON. — Mociono, señor Presidente, para que se fije el día lunes, para votar este asunto, que creo es el más importante en la redacción de la nueva Constitución. Que se fije el día lunes para votar el artículo 24, y ya saben los señores Constituyentes que ese día se va a decidir si se mantiene o no la pena de muerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Garzón para que se fije el día lunes para votar los artículos que faltan de este capítulo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me considero en el deber de hacer una exposición para expresar y fundar el pensamiento de

mi partido, manifestado ya en la Comisión de Constitución, a fin de que quede constancia del principio que en esta materia se juzga cierto, dentro de nuestra colectividad.

Naturalmente que, desde el punto de vista doctrinario, sería inconducente argumentar, después de haber oído las exposiciones formuladas en favor de la tesis que sustentamos, y, singularmente, con toda justicia, destaco la de nuestro gran maestro, Secco Illa, que representa, en este momento, la voz de la sabiduría universitaria puesta al servicio de la política constitucional.

La discusión doctrinaria es inconducente, además, porque es de tan larga data como la propia pena de muerte, y dentro de todas las escuelas, la escuela clásica, la escuela positivista, la escuela ecléctica, se dividen los maestros; los abolicionistas y los que sostienen la necesidad de la pena de muerte. Pero debo destacar que, cuando se votó negativamente este artículo, se adujeron principalmente argumentos prácticos, cierta filosofía en mi concepto un poco simplista y demasiado vinculada a los últimos acontecimientos policiales, por lo que considero útil redimir este tema de conclusiones edificadas sobre base tan efímera y, en mi concepto, equivocada.

Aún probado, señor Presidente, que la pena de muerte sea perfectamente legítima, aún probado que el hombre tenga el derecho de quitar la vida, en nombre de la sociedad, todavía no está resuelto todo el problema. Aún habría que preguntar, como el maestro Garraud, si, además de justa, es necesaria para la defensa social.

¿Qué podemos invocar para demostrar que es indispensable a la defensa social? ¿Podríamos invocar la legislación universal? No, porque extraeríamos, de su evolución, una conclusión perfectamente confirmatoria de nuestra tesis. Así Garraud, afirmaba: la pena de muerte se va alejando a medida que avanza la historia del derecho penal, y ocupa un lugar cada vez más restringido en los Códigos; y el profesor Jiménez de Asúa, cuya sabiduría hemos tenido ocasión de percibir tan de cerca, hacía idéntica afirmación al estudiar el derecho penal en Suiza: "La pena de muerte va desapareciendo de todas las legislaciones"; y después de indicar analíticamente esa evolución, la examinaba especialmente en aquel país: en 1879, el referéndum, fué favorable a la pena capital, pero en 1915 la Comisión de peritos, con excepción de un solo voto, rechazó, en el anteproyecto de Código Penal federal, la disposición que facultaba a los cantones para instaurar la pena de muerte.

Sé que podría observar que en algunos países ha vuelto a aplicarse. No interesan estos retornos al pasado. Siempre prevalecería la conclusión indubitable de que la pena de muerte se aleja a medida que la civilización avanza, y tal comprobación no puede ser indiferente para aquellos que, precisamente, por prácticos, pretenden abolir el precepto consagrado en 1917.

Se ha citado el caso de Inglaterra, señalando el decrecimiento de su criminalidad como un efecto de la pena de muerte; pero el mismo Garraud nos expresa que, en su concepto, las ejecuciones no han tenido influencia seria en ello, y Pedro Dorado afirma que, lejos de ser la consecuencia de tal hecho, es seguramente, allí como en Francia, el efecto de la nueva política criminal, vale decir, de la función tutelar de la propia pena, de la renovación del concepto clásico en materia de derecho punitivo, y de la implantación y difusión de las instituciones preventivas y de patronato, antítesis de la pena represiva.

Enrique Ferri, aludiendo a la estadística, el gran motivo práctico invocado...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Constituyentes! Los señores taquígrafos no pueden oír al orador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en favor de la pena de muerte, afirmaba en la "Sociología Criminal" "La estadística nos demuestra que las variaciones y el número de crímenes capitales son independientes de las que experimentan las condenas y las ejecuciones capitales, y que aquéllos dependen de factores bastante diferentes y más complejos, según se ve en Italia, donde Toscana ofrece un número proporcional de crímenes capitales bastante inferior al de las otras provincias que admiten la pena de muerte". Y a propósito de Toscana, debo citar un ejemplo histórico de singular eficacia para demostrar que leplazo lógico que se pretende establecer entre el decrecimiento de la criminalidad y la pena de muerte, no está científicamente probado.

El Gran Duque Leopoldo al hacerse cargo del gobierno de Toscana, en 1765, creyó del caso abolir por inhumana e inútil, la pena de muerte, pero muy sensatamente quiso que pudiera aducirse en su favor la razón de la experiencia. Así durante veinte años no se realizó ninguna ejecución capital por merecida que pareciera, y al cabo de tal término quedó demostrado que tal circunstancia no había influído respecto de la criminalidad, por lo cual la abolición de la pena de muerte fué decretada por ley en 1786.

Las estadísticas italianas tampoco demuestran el encadenamiento lógico que pretende establecerse entre los dos hechos enunciados, a pesar de ser precisamente el país que dá índices más heroicos en materia de crímenes violentos. Véanse, al efecto, las declaraciones de la Comisión respectiva en el Congreso de Antropología de 1885.

Jimenez de Azúa afirma categóricamente que las estadísticas demuestran que los países que la han eliminado, no han sufrido un aumento de criminalidad. No son voces improvisadas, señor Presidente: son espíritus que han puesto sus energías y, sobre todo, su fe y su vocación al servicio de la ciencia penal, los que hablan en forma tan concluyente.

"No estamos conforme con este criterio—agregaba el ilustre profesor, combatiendo a quienes sostienen que tal pena es indispensable para la defensa de la sociedad — y por nuestra parte miramos la pena capital como un arma de la que no necesita la defensa social, pues cuenta con medios tan aseguradores (internado por toda la vida; deportación, etc.), como la misma pena de muerte. La escuela de la defensa dice que la alta misión del Estado en la lucha contra el crimen "es conciliar el máximum posible de seguridad social con el mínimum posible de vejación individual". En el Código Penal que entrará en vigor dentro de poco tiempo, obra del extraordinario maestro Irureta Goyena, y que se incorpora a nuestra legislación, principalmente, por la acción tesonera de un gran Ministro, el doctor Abadie Santos, establece, como lo señalaba el doctor Salgado, un capítulo de medidas de seguridad perfectamente eficaces y, en lo pertinente, equivalentes a lo que podría significar, como medida de defensa social, la pena de muerte.

En 1919, la Comisión de Códigos del Senado argentino hacía suyas estas afirmaciones — que señalo a la meditación de los señores Constituyentes que no compartieron nuestra tesis —refiriéndose al criterio simplista de la severidad de la represión para atenuar la criminalidad, que inspiró la reforma de 1903 en la República Argentina. Afirmaciones que pertenecen a la Comisión especial de Legislación Penal y Carcelaria de la Cámara de Diputados: "Si ese factor tuviera el valor que se pensó cuando la ley 4189 fué promulgada, el problema de la criminalidad sería muy sencillo, pues bastaría volver a las leyes de Dracón o a las más semejantes a las mismas, para tenerlo resuelto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el orador...

VARIOS SEÑOR CONSTITUYENTES. — Que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Constituyente.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mucha gracias.

"La ciencia penal ha comprobado — agrega — por medio de la experiencia, la estadística y la observación, que ese postulado primitivo no es acertado y que el crimen, dependiente de factores sociales e individuales, no se suprime ni disminuye aumentando los castigos. La ley referida — dice luego — prodiga la pena de muerte en el título del homicidio, y a pesar de regir desde hace catorce años, solamente dos ejecuciones han tenido lugar en la capital de la República y ninguna en las provincias y territorios. Los Jueces, como si se hubieran puesto de acuerdo, han evitado la aplicación de la pena capital, y en los contados casos en que se han pronunciado, los Poderes Ejecutivos de la Nación o de las provincias han concurrido con la salvadora conmutación."

Bien señalaba el doctor Ravera Giuria y lo corroboraba el doctor Butler, que hay muchos factores sociales influyentes en la comisión del delito; los hombres no son siempre árbitros de su suerte, como observaba Prins.

Están la herencia morbosa, el ambiente malsano, y, fundamentalmente, el factor económico, cuyo alcance, desde el punto de vista de la criminalidad no ha sido bien determinado todavía, y que, por un simplismo demasiado cómodo, se desecha frecuentemente, por muchos espíritus, cuando se examina este género de problemas.

Tendría que recordar, a este respecto, los conceptos luminosos de pensadores de las más diversas escuelas, que establecen la influencia del factor económico en la criminalidad, factor que produce consecuencias inmediatas y mediatas de todo orden, cuyo recorrido resulta difícil seguir, aún por los hombres de ciencia, y que debe poner previsión, cavilosidad y cautela en los espíritus que han de elaborar y aplicar el derecho punitivo.

Aquiles Loria afirmaba que, en Italia, el 88 o|o de los condenados pertenecen a las clases pobres y que tan solo el 12 o|o a las clases ricas y, sin embargo, los pobres representan menos del 88 o|o de la población total, que en Inglaterra se ha notado que toda elevación de la tasa del descuento acarrea la recrudescencia de crímenes, y que, desde el comienzo del siglo pasado, la criminalidad de las clases pobres está en relación directa de su miseria. Enrique Ferri notaba, además, que las evasiones son menos numerosas cuando es elevado el precio de los víveres; prueba evidente del íntimo consorcio — dice el maestro — de la miseria con el crimen, y del hecho observado en muchos, que se hacen criminales para obtener, a expensas del Estado, pan y asilo. Y Alimena repite fervorosamente los mismos conceptos.

Aun aceptando, señor Presidente, que existe alguna afirmación o consecuencia excesivas en estas transcripciones, tengo el derecho de decir que contienen un fondo inconmovible de verdad, desde que hay ya códigos que admiten la miseria como eximente o atenuante, como los de los Cantones de Friburgo y Neufchatel, antecedentes que recogieron los anteproyectos de Códigos suizo, sueco y argentino.

Se observaba que podríamos dejar al Legislador, con muchas garantías para el procesado, el establecimiento de la pena de muerte; pero señalo que esto mismo es un retroceso, desde el punto de vista jurídico y social. Nosotros ya hemos pasado por la tercera etapa que los tratadistas señalan en materia de regreso del medio heroico de castigar con la pena de muerte. Los países han pasado primeramente por la abolición gradual, o sea la disminución de las ejecuciones; luego por la segunda etapa, que es la supresión general de hecho cuando un sentimiento judicial o colectivo repudia la pena de muerte, aunque siga escrita en los códigos; y, finalmente, por la tercera que es aquella en que nosotros nos encontramos, en que se hace la abolición expresa por mandato legislativo, afianzada, en nuestro caso por la Constitución, que asegura la inmovilidad de la prohibición.

Corroborando las afirmaciones que brillantemente expuso el doctor Butler, respecto de los graves problemas que se presentan aún a la ciencia más intensa, frente a la delincuencia grave, señalo la conclusión del Congreso de Antropología Criminal de Amsterdam, de 1901, al establecer, por unanimidad, a propuesta de Martín, la necesidad de que en todos los procesos interviniera la pericia médica para el examen biológico del reo, previendo que, por ese rumbo, podrían abrirse nuevos horizontes a la ciencia penal y a la conciencia humana; y en el Congreso Penitenciario argentino de 1914, se votó esta conclusión: "Incluir en el Código de Procedimiento en lo criminal, como norma, el examen psiquiátrico de todos los encausados, en el período de instrucción, constituye un progreso en ciencia penal".

Recordemos que en el propio Congreso de Antropología de Roma, en 1885, los más grandes penalistas, señor Presidente, se dividieron acerca de la eficacia de la pena de muerte, lo que significa la profunda duda, la vacilación de que está impregnado el problema aún en el campo científico.

En la Argentina, en la encuesta a los magistrados, de diez y siete consultados, once se inclinaron por la abolición de la pena; y eran, precisamente, aquellos a quienes tocaba, en la faena diaria, apreciar este género de problemas con sensibilidad y ciencia bastantes como para que nos inclinemos ante su pensamiento. Finalmente, recogiendo la orientación del ilustre Haus, al estudiar el derecho penal belga, debo llamar la atención sobre el estado de nuestra conciencia colectiva frente a esta cuestión, ya que, según el sabio penalista, son los hechos recogidos en cada país los que pueden dar la respuesta.

Se ha dicho aquí que, si se hiciera un plebiscito, seguramente resultaría favorable a la supresión del precepto que queremos mantener. Y bien: todos los índices, señor Presidente, son contrarios a tal opinión. Los partidos se han reunido para expresar su pensamiento ante esta reforma constitucional; todos los temas candentes han subido a la superficie buscando solución; se han señalado, no sólo las cuestiones clásicas, en materia de estructura gubernamental, sino que, atendiendo la voz de los tiempos, se ha acrecido el capítulo de temas sociales y, sin embargo, ningún partido ha escrito en su programa la supresión de este precepto. Lejos de ello, se ha mantenido el abolicionismo.

El Partido Nacional mantiene la disposición, desde que en el proyecto de la Asamblea del Albéniz, aprobado por la Convención, no se establece reforma alguna en este artículo; lo mismo ha hecho el proyecto riverista, en que se incluye también el precepto; y la voz del batllismo y la de la Unión Cívica acaban de expresarse enérgicamente en esta Asamblea.

La conciencia colectiva tiene, como instrumento de expresión, a los partidos políticos: ninguna aspiración ha llegado aquí en nombre del sentimiento público.

Si desde el punto de vista de nuestra necesidad social se reputara indispensable la pena de muerte; si hubiera un sentimiento nacional imperioso que reclamara, por todas maneras, la abolición del precepto establecido en 1917, podríamos vacilar, desde que, si pese a ese sentimiento colectivo, lo mantuviéramos, ciertamente que sobrevendrían para esta disposición todo el descrédito y la vida efímera que la experiencia señala para aquellas normas que están en desacuerdo substancial con la conciencia que pretenden regular; pero, felizmente, no ocurre así.

Yo, señor Presidente, recogiendo el pensamiento de mi partido; oyendo los datos que la experiencia y los grandes índices de la conciencia colectiva nos suministran, frente a la vacilación de la doctrina, a las divergencias de los maestros; sin ver muy claros horizontes en la materia, considero que la conducta más ecuánime, más justa, la única científica, es, precisamente, la del respeto al valor supremo, que es la vida; la de abstenerse de consagrar el derecho de matar por la sociedad, mientras no aparezca fundado en una necesidad ineludible de defensa social, no ya de una manera equívoca, como en la actualidad, sino con la evidencia y la limpidez de un principio incontrovertible.

He terminado.

(Aplausos en las bancas y en la Barra).

SEÑOR PASSALACQUA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PASSALACQUA. — Tengo que limitar el tiempo, dado la premura que tiene la Constituyente en terminar esta sesión, para rebatir algunos argumentos y aclarar otros, especialmente el que se refiere al por qué en algunos países del mundo civilizado subsite, hasta ahora, la pena de muerte.

Podríamos decir, que la vida de la humanidad se reduce a dos grandes etapas. Por un lado la sociedad de los tiempos guerreros y por otro la del tiempo industrial.

Las sociedades primitivas vivían en una lucha permanente, constante, necesaria para su sustento, y necesaria, también, para imponer sus deseos de conquista y, entonces, surgía como consecuencia de esas perpetuas guerras, la imposición de la más rígida disciplina para aquellos que fueran contra ellos, y se les imponía, también, las más grandes sanciones.

Nos explicamos así, que por los delitos más nimios, por haber infringido una regla cualquiera, por más elemental que ella fuera, se le hiciera pagar con la muerte al infractor. Eso era necesario para la vida primitiva. Era necesario dentro de la vida de la tribu, dentro del klan, y era necesaria también para la conquista, porque los enemigos de las otras tribus, una vez que caían prisioneros, sufrían también las consecuencias de su temibilidad. Pagaban muchas veces con la muerte el hecho de haber caído rendidos. Pero las sociedades con el transcurso del tiempo fueron evolucionando; de guerreras pasaron a ser industriales, sin perder, tampoco muchas de esas características de las tribus antiguas, y de ahí podríamos deducir que hubieran subsistido como un resabio de épocas anteriores la pena de muerte, a veces por inercia, porque si existe inercia física, existe también inercia mental.

Por eso nos explicamos que en sociedades conservadoras como Francia y como Inglaterra apegadas a su tradición, respetuosas de las glorias y de las hazañas realizadas por sus antepasados hicieran subsistir como anción, la pena de muerte.

Todos los pueblos que en el transcurso de los tiempos han ido evolucionando, y evolucionando de tal manera, que aún mismo dentro de esos pueblos conservadores como Francia, Inglaterra y Norte América, se han levantado en todos los tiempos, voces de protesta contra esos resabios que recordaban así, las glorias pasadas, pero que recordaban también las arbitrariedades cometidas por los guerreros, pos los antepasados de esos mismos pueblos.

Por eso nos explicamos que en Francia subsista; pero hay un elemento más que hace que en Francia subsista como lo recordaba muy bien el señor Constituyente Salgado.

Tarde en sus famosas "Leyes de Imitación", dice que es ella la más elemental y la más primitiva de las leyes.

El hombre, por naturaleza imita siempre lo bueno y lo malo; desgraciadamente imita más pronto lo malo que lo bueno, y por eso se explica que en Francia subsista y en Inglaterra también, esas cosas malas que tienen los franceses o ingleses, a pesar de marchar a la cabeza de la civilización.

SEÑOR PEYROU. — No apoyado.

SEÑOR PASSALACQUA. — La pena de muerte, para los franceses, no es solamente como creen algunos, una sanción que tienda a asegurar el bienestar social colectivo, es, señores, también un espectáculo, como espectáculo son todos los procesos que se ventilan en todos los Tribunales de Francia...

SEÑOR PEYROU. — No apoyado.

SEÑOR PASSALACQUA. — ... y tan es así, que cuando hay un proceso de resonancia, se ven ocupados todos los escaños de personas intelectuales, artistas y curiosos, gentes que no quieren perder ningún detalle del proceso que se está siguiendo; que van a ver al reo o al presunto reo, y no cejan hasta que se dicte la sentencia. Hay una verdadera batalla, señor Presidente, para conseguir una entrada de favor para ir a presenciar la ejecución, y así se explica que la ley de imitación se cumpla una vez más; pero se cumple, desgraciadamente, en otro sentido: existe la propia sugestión de la persona que ha seguido el proceso o que ha visto la ejecución, sin que pueda a veces ella misma, explicárselo, que quiere realizar una hazaña de la misma magnitud de aquel que fué condenado a muerte, y de ahí se explica que muchas personas en las que jamás pasó por su imaginación la comisión de un delito cualquiera, sientan a veces la necesidad imperiosa de salir en letras de molde en los grandes diarios ingleses, en los grandes diarios franceses, etc. Se agrega a esto, el factor que está siempre presente, y es la influencia nefasta, de cierta literatura, la influencia nefasta también de elementos nuevos que pueden realizar grandes beneficios por la humanidad, y que

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Lunes 5 de Marzo de 1934 Núm. 8264

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir café de malta, ciruelas, clavos de olor, dulce de membrillo, fideos comunes y tallarines, porotos del país, harina de maíz, harina de legumbres, hongos secos, mondadientes, orejones, sal gruesa, tocino, té, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército, Armada, y Capitanía General de Puertos durante un semestre. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.27-1174-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General antes de la hora 16 y 15 del día 9 de Marzo del actual.

En ese día y hora se precederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-1255-v.mz.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 2 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Domingo A. Fernández. Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1355-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 8 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.2-1308-v.mz 8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación hasta el 31 de Diciembre de 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 5 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados, en el orden siguiente:

Artículos de almacén, a las 14 y 30; café, a las 15 y 15; artículos de molino, a las 15 y 30; carbón de piedra para cocina, a las 16 y verduras surtidas, a las 16 y 15. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.22-1026-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 16 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.22-1025-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.28-1209-v.mz.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE MATERIALES DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los siguientes materiales de hierro: barras, planchas, alambre, caños, codos, curvas, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-1022-v.mz.5.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

PROVISION DE CASIMIR DE LANA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 metros de casimir de lana de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.2-1302-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios destinados a la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 22 de Marzo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo Febrero 22 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.23-1076-v.mz.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 5 de Marzo próximo, a la hora 15, electricidad; a las 15 y 10, bolsas vacías; a las 15 y 15, alpargatas; a las 15 y 20, caja de seguridad (2.o llamado); a las 15 y 30, librería; a las 15 y 45, tintas imprenta; a las 15 y 55, papeles y cartulinas. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-1285-v.mz.5.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 3, Maestro de Cocina en el Curso de Economía Doméstica de la misma escuela y Maestro Ayudante de Encuadernación, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes serán admitidas hasta el veinte del próximo Marzo, a la hora doce. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.2-1303-v.mz.7.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PARA LA VENTA DE RECORTES Y COMPRA DE NUMERADORES

Llámase a licitación pública para la compra de recortes de papel que hicieran los talleres de esta Institución, durante los meses que restan del año 1934.

Se oyen también ofertas por la adquisición de sesenta numeradores.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 8 a 12. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — La Administración.

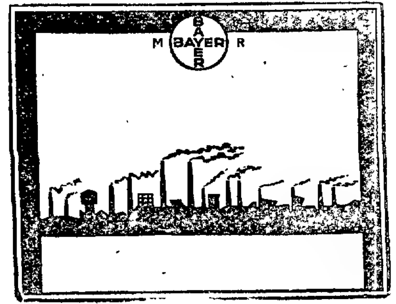
(Cuenta corriente) Feb.26-1140-v.mz6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25215

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



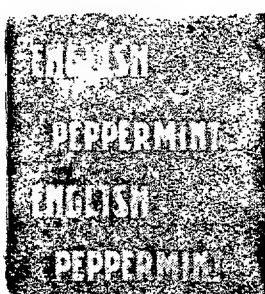
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1154-v.mz.15.

ACTA N.o 25240

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1326-v.mz.19.

ACTA N.o 25228

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH" (COCKTAIL)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1329-v.mz.19.

ACTA N.o 25227

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

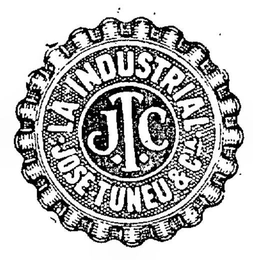
"QUININ"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1331-v,mz.19.

ACTA N.o 25225

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

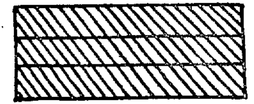


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1171-v.mz.15.

ACTA N.o 25219

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1039-v.mz.12.

ACTA N.o 25060

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo Bordenave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.24-1104-v.mz.13.

ACTA N.o 25194

Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOMASITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-868-v.mz.6.

ACTA N.o 25193

Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-869-v.mz.6.

ACTA N.o 25191

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-864-v.mz.6.

ACTA N.o 25184

Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery ha solicitado la [illegible] marca



para distinguir artículo de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Feb 19-884-v.mz.7.

ACTA N.o 25229

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1222-v.mz.16.

ACTA N.o 25248

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1218-v.mz.16.

ACTA N.o 25231

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Ezcurra, Bergallo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1217-v.mz.16.

ACTA N.o 25230

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, han solicitado el registro de la marca

"TWENTY - GRAND"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1219-v.mz.16.

ACTA N.o 25212

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Part Sunlight (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.24-1106-v.mz.13.

ACTA N.o 25205

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATEBRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-956-v.mz.8.

ACTA N.o 24678

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santos Gayo Martínez, de Montevideo y Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca

"NILDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1269-v.mz.17.

ACTA N.o 25246

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HUDSON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1270-v.mz.17.

ACTA N.o 25241

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1271-v.mz.17.

ACTA N.o 25242

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOSSEYNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1272-v.mz.17.

ACTA N.o 25244

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1273-v.mz.17.

ACTA N.o 25245

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceres, Rovella y Compañía, con domicilio en esta ta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol) — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1275-v.mz.17.

ACTA N.o 25247

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1276-v.mz.17.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Oliver y Compañía, de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1277-v.mz.17.

ACTA N.o 25234

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Pérez Listre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCLA ROJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1242-v.mz.17.

ACTA N.o 25243

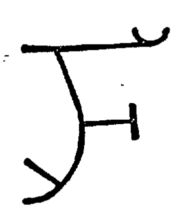
Montevideo, Febrero 26 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALBO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1274-v.mz.17.

ACTA N.o 25221

Montevideo, Febrero 21 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Federico Werner, con domicilio en la villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, mantecas, cremas, leches y otros productos de granja). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1248-v.mz.17.

ACTA N.o 25232

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Food Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1249-v.mz.17.

ACTA N.o 25204

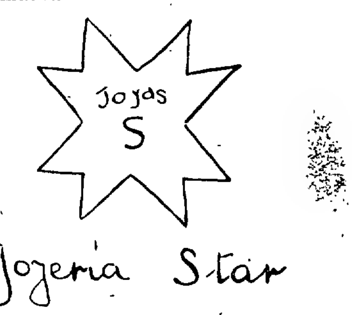
Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOLESAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-955-v.mz.8.

ACTA N.o 25198

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Amorim y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-916-v.mz.8.

ACTA N.o 25211

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MILMA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1035-v.mz.10.

ACTA N.o 25196

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el doctor Ernesto Pfahler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

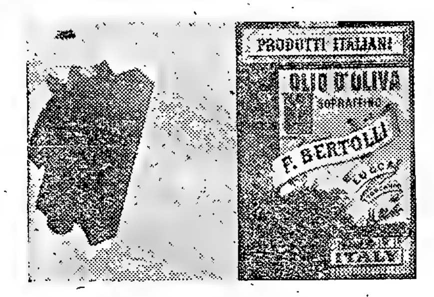
"ULTRAPOL"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22 1015-v.mz.10.

ACTA N.o 25208

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Francesco Bertolli, S. A.", de Lucca (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1039-v.mz.10.

ACTA N.o 25209

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1037-v.mz.10.

ACTA N.o 25151

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Norddeutsche Wollkammerey y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.22-1009--v.mz.10.

ACTA N.o 25157

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.22-1010-v.mz.10.

ACTA N.o 25217

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SMITH & WESSON.

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1084-v.mz.12.

ACTA N.o 25156

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Glusberg, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

GRANDES LIBRERIAS ANACONDA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.19-885-v.mz 7.

ACTA N.o 25206

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARCOLITA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.20-957-v.mz.8.

ACTA N.o 25190

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-865-v.mz.6.

ACTA N.o 25192

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de esta Capital, han solicitado el registro de la marca

"PINTAMAS"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, esmaltes, barnices incoloros o coloreados, ceras, lacas, aceites, preparados para pintar, colores en polvo o en pasta). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1053-v.mz.12.

ACTA N.o 25199

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Francisco Misa y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.19-897-v.mz.7.

ACTA N.o 25226

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



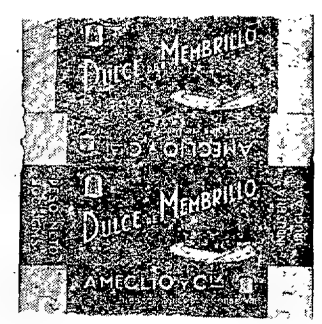
"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1330-v.mz.19.

ACTA N.o 25249

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

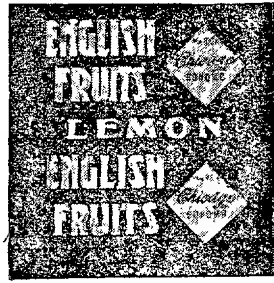


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1324-v.mz.19.

ACTA N.o 25239

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

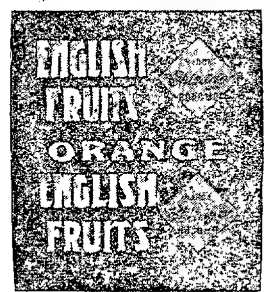


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1323-v.mz.19.

ACTA N.o 25238

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1325-v.mz.19.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.23-683-v.mz.12.

ACTA N.o 25218

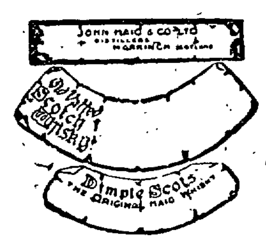
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RAINBOW"

para distinguir artículos de as clases 4.a y 5.a (menos mercería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1088-v.mz.12.

ACTA N.o 25222

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1087-v.mz.12.

ACTA N.o 25223

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social John Haig y Co., Limited, con domicilio en Bolgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1086-v.mz.12.

ACTA N.o 25213

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA FLORYS"

para distinguir artículos de la clase 0.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1064-v.mz.12.

ACTA N.o 25214

Montevideo Febrero 21 de 1934 — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1065-v.mz.12.

ACTA N.o 25216

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1063-v.mz.12.

ACTA N.o 25220

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Adriano Ramos Pinto y Irnao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1085-v.mz.12.

ACTA N.o 25179

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1061-v.mz.12.

ACTA N.o 25178

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos; del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

DRAGON



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1062-v.mz.12

ACTA N.o 25201

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-985-v.mz.9.

ACTA N.o 25210

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1036-v.mz.10.

ACTA N.o 25158

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1011-v.mz.10.

ACTA N.o 25159

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/ M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1012-v.mz.10.

ACTA N.o 25160

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/ M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1013-v.mz.10.

ACTA N.o 25161

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/ M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1014-v.mz.10.

ACTA N.o 25207

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Juan Campisteguy y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.21-992-v.mz.9.

ACTA N.o 25202

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUTALCOL ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-984-v.mz.9.

ACTA N.o 25195

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir jabón de coco y demás artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.19-877-v.mz.7.

ACTA N.o 25203

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LACARNOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.20-954-v.mz.8.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Vitivinícola Comercial Gutiérrez y De La Fuente, Limitada, con domicilio en la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pasas de uva). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1066-v.mz.12.

ACTA N.o 25250

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PARTICULARES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

ACTA N.o 25224

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"PINGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

ACTA N.o 25235

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R Roca, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mhuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

ACTA N.o 3932

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

Feb.27-1172-v.mz.21

ACTA N.o 3931

Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el articul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

ACTA N.o 417

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

ACTA N.o 3929

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Komet", Kompagnie fuer Optik Mechanik und Elektro - Technik, Gesellscraft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1016-v.mz.16.

ACTA N.o 3928

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez Andia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas con suela de yute", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-940-v.mz.14.

ACTA N.o 3935

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

ACTA N.o 3930

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Artemio Gómez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1018-v.mz.16.

ACTA N.o 414

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Colongo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricacióún de hilado de seda artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardc Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-965-v.mz.14.

ACTA N.o 3926

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos porta - artefactos, porta - pantallas, porta - tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón

Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.19-818-v.mz.13.

ACTA N.o 413

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Umberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.19-904-v.mz.13.

ACTA N.o 3927

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela parquet para calzado de toda clase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-830-v.mz.9.

ACTA N.o 3925

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Angel Pérez Monteserin y Miguel Ugalde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector para sombreros de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.8-687-v.mz.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica y herrería para el edificio de la Caja de Jubilaciones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.2-1304-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de herrería y carpintería metálica con herrajes y vidrios, para el Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-1113-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio del Juzgado L. Departamental de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Rivera.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Marzo próximo, a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-1114-v.mz.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P de Aguizamón Juan Angel Villanueva, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bortegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Abril próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos que se especifican en la planilla de metraje, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales, a disposición de los interesados.
Dichos pavimentos comprenden las siguientes construcciones: 4.819.31 m.2 de cunetas de adoquín cobrables y 867.10 m.2 no cobrables; 4.080.64 metros lineales de cordón cobrables y 148.50 metros lineales no cobrables y 9.950 m|2 de calzada de balasto cobrables y 435 m.2 no cobrables.
Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, por el total de la obra o separadamente por cualquiera de los cuatro trozos, en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes dentro de la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de esta Intendencia, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes o de rechazarlas todas. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.3-1358-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo, para salir después al nacional a Montevideo.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13,68 Mz.2-1319-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ERNESTO RADL, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Paraná 735, y doña ELSBETH HIERER, de 19 años, soltera, labores, alemana, domiciliada en Paraná 733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 771v.mz.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR MAX MEINIG, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 1.o de Mayo 1428, y doña ELISABETH CHARLOTTE SCHREYER, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en 1.o de Mayo 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v. z.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRAITMAN, de 17 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Piedras 357, y doña LOLA BERGER, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en 1.o de Mayo 1434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCO ROIF, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Solís 1625, y doña MARIA LERMAN, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en 25 de Mayo 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 689-v.mz.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PESAJ, de 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1335, y doña CLAIRE MAICHE, de 21 años, soltera, turca, domiciliada en Colón 1335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 770-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (2.o piso), y doña CARMEN NELIDA PICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (2.o piso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 758-v.mz.8.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMBERTI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña ZULEMA ESTHER PIZARRO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 690-v.mz 8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAUDIO PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1308, y doña ESMERALDA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 692-v.mz.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JUAN JORGE HEIDEMANN, de 33 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña TERESA SCHNEIDER, de 37 años, viuda, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 691-v.mz.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCARONE, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San José 1189, y doña MARIA MERCEDES FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 757-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SAPERSZTEIN, de 28 años, soltero, polaco, domiciliado en Cebollatí 1367, y doña JUANA GERTNER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 693-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL RIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rondeau 1645 y doña ELOISA BOUHORT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 695-v.mz.6.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO PAGANINI, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1146, y doña YOLANDA LEMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 801-v.mz.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1142, y doña MARIA ANTONIA TADDEI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 694-v.mz.6

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GABRIEL CARDOSO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ganaderos 4283, y doña AIDA BARLOCCO ROMERO, de 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Maldonado 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 787-v.mz.9.

En el Cordón y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1260, y doña ISOLINA ELBA GUIDICELLI, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Salto 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 788-v.mz.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERLINBLAU, de 28 años, soltero, comerciante polaco, domiciliado en Cebollatí 1686, y doña ELVIRA SZAPIRO, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 785-v.mz.9.

En el Cordón y el día 20 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVESTRE MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Tacuarembó 1622, y doña RAMONA SABINA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 786-v.mz.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAY SATCAVSKIY, de 29 años, soltero, plomero, lituano, domiciliado en Guatemala 1320, y doña VARANIKA BALLAISYTE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Guatemala 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 772-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO GRIEGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1316, y doña MARIA ESTHER BELANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 748-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS WAIMSTOCK, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Aguilar 1290, y doña BASIA FREIBAND, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en General Aguilar 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 749-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAUKO, de 32 años, soltero, relojero, yugoeslavo, domiciliado en Martín García 1428, y doña ASUNCION LOUSTAUNAU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 696-v.mz.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAULIO YACUE, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lima 1685, y doña CORONILDA AMELIA E. YORIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 677-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTELLANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1690, y doña MARIA ELIDA ROCCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 678-v.mz.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO, de 21

años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arequita 2194, y doña ADELA SIRI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Arequita 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 679-v.mz.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BDIL, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Larravide 2722, y doña FELICIA LAPCHIK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Larravide 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 759-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL J. CARABAJAL de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña JOSEFA MASAGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Decroly 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 739-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARNADA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Panela 44, y doña RAMONA MUÑOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 738-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN PEDRO PANZERA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3275, y doña MARIA CRISTINA PAMPIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 707-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALE, de 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Industria 3392, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Claramunt 3869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 708-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIGARES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3656, y doña JULIA ESTHER VILA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 709-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO Y SOUTO, de 29 años, soltero, español, domiciliado en Sanguinetti 56, y DELFINA GALLARDO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Sanguinetti 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 710-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARA, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Rivera 4214, y doña MARFISA BENTANCOUR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 711-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO URTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 4004, y doña MARIA CANDELARIA BELLINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 712-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO VIDAL, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrieta 24, y doña MARIA LAURA CAMACHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 713-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILETO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en avenida Italia 4440, y doña DOLORES MACHO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 714-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REQUEIRA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 41, y doña CATALINA BRACCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousesau 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 716-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRONI, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en R. Pérez 43, y doña AMANDA RAMOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Taboba 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 715-v.mz.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEDESMA, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 2554, y doña ROSALIA TELESFORA COLINA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vera 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 773-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO BLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 2736, y doña PETRONA QUINAZ, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Libia 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 774-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUSTINIANO IZETTA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña CATALINA LUISA GAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 717-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HECTOR LOZANO, de 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ignacio Barrios 61, y doña ROSA TENAGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Habana 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 718-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO MARTY, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Barros Arana sin número, y doña MARIA ANGELICA DELBONO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 719-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ferrara 17, y doña DELFINA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 720-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAURO REMERSANO, de 34 años, soltero, clasificador de lanas, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 67, y

doña OFELIA SERVETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 721-v.mz.7

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cavarí 8, y doña MARIA ANGELICA BENAVENTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 764-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PRATS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colorado 1717, y doña MARIA ESTHER FANTONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2549, y doña RAMONA CAÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO FAUSTINO ALFONZO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2223, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.mz.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRIOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tropas sin número, y doña IRMA LARROSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 747-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña RITA BRIGIDA PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 746-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Ecuador 417, y doña MARIA ELENA GEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 745-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE VELCHO MICHOFF, de 37 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Chile 430, y doña CELINA FURTADO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 744-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MOLINA, de 32 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en Frigorífico Nacional, y doña MARIA GENOVEVA CHARLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.mz.7.

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña SEBASTIANA GAITAN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 742-v.mz.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARIO NOGUES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 928, y doña MARIA ISABEL VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 741-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMATO, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Suecia 66, y doña VENTURA ELIAS, de 21 años, soltera, árabe, domiciliada en Suecia 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 740-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALDIAS, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Perú 24, y doña GREGORIA VAZQUEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 722-v.mz.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VILLARRUBIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 757, y doña CELINA GALLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 723-v.mz.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rusia 1956, y doña ALBA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 724-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTANA, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 454, y doña JOSEFINA ADELA GAY, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 725-v.mz.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENUS DONAZAR, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3482, y doña DORA ESTHER SOLIS SAENZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 727-v.mz.7.

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS HORACIO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2967, y doña MARIA ANGELICA OLIVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 697-v.mz.6.

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO GUERISOLI PIÑEIRO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2615, y doña MARIA JUANA STEVENS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Regules 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 698-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANDO SCHLEIFER, de 31 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado en Lavalleja 2118, y doña MINA EISEMBERG, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Lavalleja 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 750-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GALAN, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1337, y doña GENOVEVA SANCHEZ de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 700-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAGLIASACCHI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1073, y doña CARMEN D'ANDREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 701-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN COUTURE, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2161, y doña ANA MICAELA [illegible]ATTO ROCCA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 100[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 702-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARODI FALCO, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1180, y doña EMA VILLAR FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARREGUI LABEQUE, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Obligado 1372, y doña MARIA ESPERIDA OLIVEIRA DEMARIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 726-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA CARMELO GONZALEZ, de 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Canelones 2607, y doña MERCEDES GRELA DIAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 680-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LORENZO VIOLA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coronel Mora 441, y doña SARA AMERICA DESALVO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Mora 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 681-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TRICARICO, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Coya 2217, y doña FILOMENA MARIA VIOLA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliado en Coya 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 682-v.mz.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASBAR SAGHBAZARIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Democracia 2099, y doña ARMAVEN ARAQUELIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARMIENTO, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en General Pagola 1985, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BERGENFELD, de 31 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Arenal Grande 2457, y doña REGINA SPIERER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Arenal Grande 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 728-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PATETTA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goes 2028, y doña NICOLASA ALBANA GRECO, de 19 años, soltera, oriental, domicilia da en Defensa 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 729-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LIPKOVICH, de 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña FANNY BRONSTEIN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Marcelino Berthelot 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 730-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EMILIO PALERMO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2211, y doña MARIA ELENA CHINCHURRETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 731-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VALANZANO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2211, y doña MARIA ANGELICA PALERMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 732-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BO, de 19 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Martín García 1912, y doña MANUELA VENTOSO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 733-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMERICO SACCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2090, y doña EVA ELENA PERRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 699-v.mz.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RABIN, de 34 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en G. Pagola 1668, y doña FANNY SCHULMAN, de 30 años, soltera, rusa, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 703-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR JULIO CASELLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1819, y doña MERCEDES VALLARINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José E. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 683-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cabildo 1965, y doña MARIA CARMEN CAO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 684-v.mz.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 5, y doña ALICIA AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 751-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VELAZQUEZ, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4076, y doña AQUILINA SENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guazucua sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 752-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUIS REPETTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 939, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUTRUEL SIMON, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1079, y doña MANUELA VILLAR, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LOS SANTOS, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55, y doña DELIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.mz.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ, de 64 años, soltero, oriental, domiciliado en Ariel 4539, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis. 778-v.mz.9.

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGUILERA, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 42, y doña SARA TECHERA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 779-v.mz.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLEMENTE BUA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 457, y doña MARIA ANGELICA CARBALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 780-v.mz.9.

En Sayago y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GUERRINI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1330, y doña ENRIQUETA SBURLATTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a secciñó y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 704-v.mz.6.

En Sayago y el día 17 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PAULINO LOPEZ, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Santos 17, y doña HILDA CAROLINA PAGARDOY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 705-v.mz.6.

En Sayago y el día 18 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Badajoz 1352, y doña MARIA ANGELICA DENIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 706-v.mz.6.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VIVAS, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña CATALINA OLIVERA, de 21 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Nueva Troya 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 781-v.mz.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESCE, de 38 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado en Santiago Figueredo, y doña MARIA ELENA RONCO, de 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Martín 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GONZALEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 3341, y doña JUANA MICAELA MENDY, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.mz.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMA CONLAZO, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2239, y doña EULOGIA JACINTA LOZADA GREEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.mz.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Presidente Giró 2489, y doña ROSARIO LAVANDERA CAMPOAMOR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 2256 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 760-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS MANZI, de 26 años, soltero, argentino domiciliado en Estero Bellaco 2865, y doña MARIA ROSA PREVE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 761-v mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FELIPE BORREANI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, y doña MARIA ELIDA MUIÑOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 762-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña CESAREA GARCIA, de

23 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 763-v.mz.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO BICO, de 27 años, soltero, marino, argentino, domiciliado en Manuel V. Pagola 3031, y doña EMILIA MARTINA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. V. Pagola 3135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.mz.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GIANNOTTI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1428, y doña ADELA MOTTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 783-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1362, y doña ESPERANZA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 734-v.mz.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 26 años, soltero, broncero, italiano, domiciliado en Junín 2, y doña RAMONA SOSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Junín 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.mz 7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MEDINA, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Maldonado 2856, y doña MARIA NUNCIA BARLETTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.mz.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ACOSTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1238, y doña CARMEN AGUILAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 737-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 3036, y doña VENUS AMIRA DOMENECH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 685-v.mz.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIVA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1367, y doña ANA YOLANDA ALBERTI, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 686-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LUIS AMENDOLA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fno. Rodríguez 23, y doña JOSEFINA SALVADOR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 687-v.mz.5.

En Pocitos yel día 20 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUPERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 1757, y doña MAGDALENA MARRONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 688-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.28-1199-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Marcelina y Elvira Maggioli solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar con el apellido "Maggiori" en vez de "Maggioli", que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.21-971-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiepalich o Chepalich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-1108-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Scotto o Scotti de Migliaccio o Magliacho o Migliacci o Migliacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.22-1019-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "María Cotignola de Gianelli. Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde dice Félix Tropiani debe decir Félix Tropiano; 2.o La de matrimonio de la causante con Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista Gianero, Bautista Gianero (padre), Maraí Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir Bautista Gianelli, Bautista Gianelli, María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Luisa Gianelli, porque donde dice Bautista Gianeli, María Cutiñola, Bautista Gianelí (abuelo) y Nicolás Cutiñola debe decir Bautista Gianelli, María Cotignola, Bautista Gianelli y Nicolás Cotignola, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Antonio Gianelli, porque donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; y 5.o La de nacimiento de Juan Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista (nombre del inscripto), debe decir Juan Bautista y donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Feb.20-933-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Inés Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.22-1020-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.22-1021-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contrato, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno *doctor don José B. Nattino*, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio

Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1245-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Boggiano de Begino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deuto del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$5.50 Mz.1.o-1109-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.28-1231-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de segundo turnn: José Luis Cassarino, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1489, departamento D, al señor Juez me presento y como mejor proceda digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para obtener el derecho de ejercer la procuración en este país, vengo a solicitar se tome declaración a los doctores Juan A. Ramírez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y al doctor Alfredo García Morales, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, para que declaren a tenor del siguiente interrogatorio: Digan si no es cierto que actualmente ejerzo la procuración y cuántos años hace que en forma ininterrumpida la estoy ejerciendo. Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que en su oportunidad se me expida el correspondiente certificado, dejando igualmente constancia de el ser cierto que en este Juzgado existen constancias de que hace más de cinco años que estoy ejerciendo la procuración. Será justicia. — José Luis Cassarino". — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.27-1148-v.mz.9

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1179-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Patroni o Patrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pod cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1169-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de Luis M. Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1165-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Lagos o José Lago y Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1156-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Hugo Fossati, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1334, 1.er piso, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1932, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos solicito: 1.o Que, de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo), Guillermo Stewart Vargas y señor Juan Souto, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1334, 1.er piso, y 25 de Mayo 582, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador Hugo Fossati Roselli; 3.o Den razón de sus dichos; 2.o Que a los fines establecidos por la Excma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 del corriente, sobre reglamentación de la profesión de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad, por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — Hugo Fossati". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$19.50 Feb.22-[illegible]

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Arturo Macció, domiciliado a los efectos de derecho en la calle Buenos Aires número 400, a V. S., en la mejor forma, digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre 19 de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma en que lo hacen los aspirantes a escribano público, según la ley respectiva: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes: 2.o Se interrogue a los señores Juan V. Pastori y Francisco Lanza, domiciliados respectivamente en Rincón número 626 y Galicia número 903, sobre si me conocen y cuál es el concepto que tienen de mi en cuanto a vida y costumbres morales, es decir, sobre mi honestidad; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, con la conformidad del señor Fiscal y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — A. Macció". — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.23-1082-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Angel D. Arias, domiciliado en la calle Sarandí 442, a V. S. digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con la disposición dictada el 19 de Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbre sen igual forma que lo hacen los aspirantes, a escribanos públicos, según la disposición respectiva. Al efecto, solicito la información correspondiente, a cuyo efecto se interrogue a los señores doctor José M. Durán Guani e ingeniero Arturo Abella, domiciliados en Misiones 1460 y bulevar Artigas 1295, respectivamente, que presentaré, para que sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información se me expida testimonio o certificado respectivo. Otrosí digo: Que acompaño la credencial cívica, solicitando me sea devuelta una vez producida la información, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Angel D. Arias". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.23-1058-v.mz.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattinno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.22-1041-v.mz.5.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Luis Francis, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, al señor Juez digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para ejercer la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Carlos Onetto y Viana y Rufino Peluffo, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, oído el Ministerio Fiscal, aprobar la información ofrecida, disponiendo se me expida el correspondiente certificado, haciéndose constar en él ser cierto que en este Juzgado existen expedientes que comprueban que hace más de cinco años que actúo como procurador. — Montevideo, Febrero 14 de 1934 — [illegible]s Francis". En cumplimiento de la ley [illegible]ctiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12 00 Mz.3-1345-v.mz.14.

Apertura de suces[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-1361-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Alida Ternandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al ape-

llido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de tercer turno: Joaquín J. Romero, domiciliado en la calle Juncal número 1363, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctores Carlos María Prando y Homero Martínez Albín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio o certificado. Será justicia. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Joaquín J. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.2-1298-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Lorenzo Rojas, con domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Hugo Antuña y Eustaquio Tomé, a quienes presentaré, a tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase, señor Juez, oído el Ministerio Público, aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — M. L. Rojas". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.75 Mz.2-1317-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Pazos, con domicilio en la calle Rincón número 532, me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Corte de Justicia, para poder seguir eejrciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos solicito se tome declaraciones a los señores doctor don Diego Capella y Pons, con estudio en la calle 25 de Mayo número 395, y escribano don Bernabé L. Magariños, con escribanía en la calle Rincón número 532, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen y tratan al que los presenta a declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que ra disponer se reciba la información ofrecida expidiéndome después, una vez acreditada mi honradez y costumbres morales, el certificado respectivo. Será así de justicia. — Manuel Pazos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1300-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Pérez de Beso o Besso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1267-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo Rodríguez, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tomen declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y doctor Oscar Rachetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2. Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y buenas costumbres morales: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez solicito quiera disponer se reciba la información que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales, y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica solicitando me sea devuelta en oportuindad. — R. Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1301-v,mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1268-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bello o Félix Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1226-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Pujó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.28-1225-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1180-v mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1181-v.mz.9.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión), Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Perdomo de Bentancur o Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1182-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Enanteria de Duffau, a fin de que, todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1183-v.mz.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de José Suárez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — *Eduardo Díaz Falp, Actuario.*

$5.50 Feb.27-1153-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María

Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anguilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.26-1124-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Bernardino o Bernardino, de don Dionisio o Dionisio José Antonio, de doña Lucía o Lusía Ruiz y de doña Josefa Fernández de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.26-1118-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

Se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de lo Civil de Primera Instancia: María Esther Ruiz Lacoste, domiciliada en Sarandí 486, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto los escribanos Aurora de Zárate Peyre y Enrique Escardó de la Torre contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; y 3.o Razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — María Esther Ruiz Lacoste". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Feb.26-1130-v.mz.8.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciséis del entrante mes de Marzo, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberá comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1131-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Manuel Bauzon, domiciliado en la calle 25 de Mayo 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a efecto como testigos al doctor Diego Capella y Pons y al escribano don Domingo Pagouapé, con domicilios en 25 de Mayo 395 y 591, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pide se sirva disponer que con citación Fiscal, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Manuel Bauzon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Feb.26-1146-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Rogerio Luis Costa, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tome declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y escribano Arturo P. Lacerda, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al Juzgado solicito quiera disponer se reciba la información de que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica, solicitando me sea devuelta en oportunidad. — Rogerio Luis Costa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Feb.26-1145-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Benito Aguirre, inscripto en el Registro C. Permanente con la serie BBB 34, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1408, escritorio número 5, a V. S. en forma: Que hace cuarenta y tres años que ejerzo la procuración, conservando aún algunas de las patentes, la de los años 1896 y 1897, que acompaño, de cuando se pagaba la suma de cuarenta pesos anuales por tal concepto. En ese lapso de tiempo fuí designado como 1.er Procurador Fiscal de la Inspección General de la Represión al Alcoholismo, por decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Abril de 1920, y en su mérito se me otorgó el poder actualmente en vigencia para representar a ese organismo del Estado, con fecha 8 de Julio de ese mismo año, autorizado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que también acompaño, cargo que desempeñé con todo celo y corrección durante ocho años, aproximadamente, desde el año 1920 al 1928. Adjunto igualmente mi partida de nacimiento. Que, de conformidad con la ley recientemente dictada, que exige el título de procurador para ejercer esta profesión, vengo con ese objeto a producir la información correspondiente y al efecto solicito de V. S. que previas las publicaciones del caso, sean interrogados los testigos doctor Ramón Mora Magariños, domiciliado en la avenida Brasil número 2668, doctor Raúl Brescia, calle Rivera 2025, don Manuel Solsona y Flores, en Carrasco y don Coralio Sánchez, calle Arquímedes 1149, al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales del que los hace declarar: 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida la información ofrecida solicito se me expida testimonio de ella para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con los demás recaudos necesarios para obtener dicho título de procurador. Por tanto, a V. S. suplico quiera tenerme por presentado con los recaudos de la referencia, los que oportunamente me serán devueltos y resolver de conformidad. Es justicia. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Benito Aguirre". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$24.00 Feb.23-1073-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tamburini de Ferraudi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.23-1097-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Pichel López y de Martina Moreira de Pichel López, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.23-1067-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saveria Rocco de Capalbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.23-1096-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al públic la apertura de la sucesión de doña Juana Haritchague de Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revello, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Feb.20-924-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Pedro Moreno, fijando domicilio en la calle Reconquista 550, a V. S. dice: 1.o Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 de Organización

de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctor Eduardo Pablo Doñadini, con domicilio en la calle Reconquista 550 y don Manuel Magariños, con domicilio en la calle Ituzaingó 1487, al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley: B) Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad y declarar suficiente la información ofrecida y se me expida la constancia del caso. Será justicia. — Pedro Moreno". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Feb.20-920-v.mz.12.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Marín Carpio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1265-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Risso de Bonino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José María Augusto Bonino López, donde el esposo aparece como Luis Augusto Bonino cuando debe decir José María Augusto Bonino López. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.00 Feb.21-997-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]z.2-1336-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Vicens Thievent. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Eduardo Vicens Thievent, con domicilio en Rincón 545, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Francisco Jardi Abella y Carlos Oneto y Viana, quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que ha ejercido y ejerce correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Razón de sus dichos. Solicito que una vez recibida la información se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Vicens Thievent. — Mario Esteban Crespi, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Mz.3-1337-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Elgarresta citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2.-1333-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz E. Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1296-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Páez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1292-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur o Bentancor o Bentancurt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en orma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1201-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa Canto de Ugarteche y de don Justo Carlos Ugarteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1221-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Motto de Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere *lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934.* — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1237-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl M. Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-1149-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura dela sucesión de doña Carmen Torres de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-1150-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto Turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Carmen Iglesias de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.26-1138-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Olivera de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Feb.24-1105-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sabino Salgueiro. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sabino Salgueiro con doña Rosa Pessolano, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre Enrique debe decir Sabino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.20-960-v.mz.3.

JUZGADO L. DE 1.a INTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José A. Praderio. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José A. Praderio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Durazno número 1366, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los *Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a* producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de

Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Praderio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Mz.3-1356-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Héctor R. Andújar. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Héctor R. Andújar, con domicilio en la casa calle Pampas 2139, como mejor proceda digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, doctores Raúl Jude y Damián Vivas Cerantes, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Fiscal de lo Civil, y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — Héctor R. Andújar". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.50 Mz.1.o-1290-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ramón A. Bardier. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ramón A. Bardier, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Julio Herrera y Obes número 1413 (Liga de Defensa Comercial), a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículo 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Juan J. Amézaga y don Nelson Carrasco, domiciliados respectivamente en las calles 25 de Mayo número 634 y Treinta y Tres número 1356, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Ramón A. Bardier". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$14.25 Mz.1.o-1252-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nelson Carrasco, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1356, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres moarles; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. — Nelson Carrasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real.

$16.25 Mz.1.o-1253-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Arturo Puig (hijo), constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que con el objeto de optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley, viene a provocar la información sumaria respectiva, a cuyo efecto los señores Vicente M. Rubino, farmacéutico, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1199, y don Teófilo Rivas, escribano, con domicilio en la calle Zabala número 1366, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previa vista del señor Fiscal, se apruebe y expida el testimonio relativo. — Arturo Puig (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.

$10.50 Feb.27-1155-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Suárez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Alberto Suárez, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Treinta y Tres 1324, ante el señor Juez, como mejor proceda, en derecho me presento y digo: I) Que, en cumplimiento del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo por el presente escrito a llenar dicha formalidad para que, previo los trámites legales, se me expida el certificado de ley, y a ese efecto, acompaño mi partida de nacimiento, por la cual justifico mi calidad de uruguayo, mayor de edad, y la credencial cívica, la que comprueba mi inscripción en el Registro respectivo: II) Que con el fin de producir la información de vida y costumbres, solicito del señor Juez sean interrogados los señores doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y don Luis Gaggioni, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley: B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. III) Que para justificar mi actuación como curial, solicito del señor Juez quiera tener a la vista los expedientes caratulados "Manuel Pellicier contra González, Giúdice y Angel Giorello" año 1926; "Juan J. Beltrán contra Carlos E. Druillet (hijo)" año 1926; "Manuel Pellicier contra Carlos F. Quaterdio", año 1927 y "Juan Naya y Ramón Martínez Recco contra Manuel Pellicier", año 1928. Los expedientes a que hago referencia se encuentran en este Juzgado; IV) Que llenados esos requisitos y producida la información ofrecida, solicito del señor Juez quiera ordenar se me expida testimonio, a fin de ser presentado a la Exma. Alta Corte de Justicia y ordenar se me entreguen los recaudos presentados, dejando simple testimonio en autos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — A. Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$19.50 Feb.27-1175-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nasin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teóilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cecilio A. Soto. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de sexto turno: Cecilio A. Soto, con domicilio en la calle Gaboto 1424, al señor Juez dice: Que me interesa producir información de vida y costumbres a objeto de continuar ejerciendo mi profesión de procurador, en conformidad con las disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Dígnese el señor Juez disponer que los testigos perfectamente idóneos que presentaré, sean oídos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si les consta o no que el que los hace declarar sea persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Si saben que haya sido o no condenada o procesada por hechos contrarios a lo que requiere la pregunta anterior; 4.o Si saben o no que la misma persona haya ejercido correctamente la procuración por más de cinco años anteriores al 19 de Diciembre de 1933; 5.o Den razón de sus dichos. Si la información ofrecida resulta bastante, sírvase el juzado disponer que se me expida testimonio, de donde conste que he cumplido con los requisitos impuestos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en lo que me es pertinente, y con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933. Dígnese el señor Juez, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente por espacio de más de cinco años, contados desde el 19 de Diciembre de 1933, según así consta de los antecedentes de la propia Oficina. Por lo expuesto, al señor Juez ruego se sirva proveer en todo de conformidad, pues es justicia. — C. A. Soto". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Públicc

$21.00 Feb.23-1083-v.mz.6.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Pión y de doña Carmen Inocencia Patrone de Pión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1244-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar adereého y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Alvarez de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1251-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Umberto o Humberto Traversaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicacioness. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-1095-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1186-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Federico Domingo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1151-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Zavala de Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Feb.27-1152-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Victoria Facelli de Albertoni y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Victoria Facelli de Albertoni, donde dice Rosa Roque Moretti debe decir Rosa Moretti; donde dice Catalina. Rosa. Roque. Francisco. Graciana. Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María. Roque José Natalio. Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de defunción de Natalio Albertoni, donde dice Morquini debe decir Paglione; donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco, Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María. Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de matrimonio de Natalio Albertoni y Victoria Facelli, donde dice Albertone, Simone, Fachelo y Moreto debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa Catalina Albertoni, donde dice Facheli, Morquini y Moreto debe decir Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa María Albertoni, donde dice Alberton; Facheli, Simon y Moreto debe decir Albertoni, Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Roque José Natalio Albertoni, donde dice Albertino, Payon, Fachelo y More debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Francisco Albertoni, donde dice Alvertoni, Payon y Moreto debe decir Albertoni, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de Graciana Josefa Albertoni, donde dice Fachell y Payoni debe decir Facelli y Paglione. En la de nacimiento de Natalio Ramón Albertoni, donde dice Pallone y Moretto debe decir Paglione y Moretti, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Teresa Petrona Albertoni, donde dice Teresa. Pollone y Morotti debe decir Teresa, Paglione y Moretti, respectivamente En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.00 Feb.23-1072-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Grodnitzky, a fin de que todo los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1069-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Casella de Pracca. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Juan Pracca: donde dice Domingo Graca, Josefina Caseta, Guido Graca y Catalina Caireli debe decir Domingo Pracca, Josefa María Casella, Guido Pracca y Catalina Cairello, respectivamente, siendo el apellido del inscripto el de Pracca, y en la de nacimiento de Angela Pracca, donde dice Josefina Cazella, Carlos Cazella y Paulina Camposa debe decir Josefa María Casella. Carlos Casella y Paulina Campora, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Feb.23-1075-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23 Feb.6-v.feb.10. Feb 22-v mz.16

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23 Feb.6-v.mz.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta o Julieta Giggi Falcone de Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1338-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Ambrosio o Ambrosio Dellepiane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1339-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión sucesión de don Arnaud Mocho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1200-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iglesias de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.26-1139-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se considren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23 Feb.6-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Fernández Hermanos y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.2-1309-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Cammarano de Fontana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de la compareciente con Cándido Fontana: donde dice Juan Ramón Fontana debe decir Cándido Fontana; 2.o Partidas de nacimiento de Nesto Omar y de María Amanda Fontana: donde aparecen como hijos de Juan Ramón Fontana debe decir Cándido Fontana. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Feb.16-858-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Rueda de Pouso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Manuel Pouso: donde dice Pouso debe decir Pouso; 2.o Partida de nacimiento de Nicolás Pouso, donde el padre aparece como Manuel Pouse Picos debe decir Manuel Pouso Picos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.

$5.25 Feb.16-859-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario.

$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bartolomé Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Mz.2-1290-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION LA CAPITAL

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Acosta de Gorosabel o Benjamina Erlinda o Erlinda Benjamina Acostas de Gorosabel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Feb.24-1111-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 71 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada

en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Luis A. Montossi, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 36..., de esta ciudad, como sea más procedente, expongo: Que, a fin de producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 19 de Diciembre de 1933, para optar al título de procurador, solicito que se cite en forma de ley a los vecinos de esta ciudad, señores Alejandro Luis Berdou, Libindo Cruz y Almeida y Jacinto de los Santos, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen a Luis Abdón Montossi y desde cuándo; 3.o Manifiesten cuál es la conducta que le han visto observar y qué concepto les merece como persona; 4.o Den razón de sus dichos. Suplico, además, al señor Juez, que una vez producida la información ofrecida, se me expida por la Oficina Actuaria el correspondiente certificado a los fines expresados. — Artigas, Febrero 15 de 1934. — Luis A. Montossi". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-1247-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rogelio Robato, por sí, domiciliado en 19 de Abril 277, de esta ciudad, a usted expongo: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933, para obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres con los testigos don Galdino Itté y don Pedro Cueto, que serán examinados al interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y mandar expedir el certificado pertinente. — Artigas, Febrero 14 de 1934. — Rogelio Robatto". — Artigas, Febrero 19 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$11.25 Feb.28-1197-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Goncalves, fijando domicilio en la calle General Garzón número 146, de esta ciudad, a usted expone: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933 para obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, proponiendo para ella los testigos don Horacio Berdou y don Nicolás A. Chaia, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y en la estación oportuna se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Febrero 17 de 1934. — José María Goncalves". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Feb.28-1198-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Marcelino Da Silva, en su carácter de tutor del menor Joaquín Cortés Silva, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Carlos Cortés da Silva: donde dice Silva debe decir Da Silva y donde dice Vazconcellos debe decir Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$6.00 Feb.26-1135-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb.15-803-v.mz.2..

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gil Casullo ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933. Al efecto, indica como testigos al escribano don Eduardo Sagarra y al doctor Luis Alberto Brause, ambos radicados en esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación, a los fines que hubiere lugar. — Canelones, Febrero 26 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.75 Mz.3-1349-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de la once sección judicial de este Departamento, don Eduardo Ramos Silva y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Dabove; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Mz.3-1357-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Miró Tarragó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.2-1293-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.27-1161-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitiva Pintos de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1127-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Trías de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1128-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Felisvina Pereyra y doña Juana Paula Alanís, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1129-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.26-1123-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-1055-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-1057-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que en los autos sucesorios de don Jacinto Tambasco y doña Teresa Rosso de Tambasco, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Salustiano Rosso, con la personería que en ellos acreditó, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de los precitados. En la que corresponde al causante, donde dice que "estaba unido con Teresa Rosi" debe decir Rosso, que es el verdadero apellido. En la A los efectos de esta publicación se habilita de la causante aparece el apellido Russo en vez de Rosso, que es el que corresponde. litó el feriado mayor. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.75 Feb.16-853-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-1056-v.mz.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saturnino Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.28-1233-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Echenique de Borteiro, citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$4.00 Feb.28-1234-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Micieli o Miccielli, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Feb.28-1235-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Adrián Villanueva, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.28-1215-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la socesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día uera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Josefa Fernández de Beltrán, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.1.o-1240-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Olivera de Grela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.1.o-1241-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933 — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23.
Feb.6-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quie-

bra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo pertinente dice así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores: Armando Etchandy, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 462, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de procurador, conforme al inciso 3.o del artículo 238 y artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, solicito del señor Juez se sirva proveer a los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, que reglamenta la profesión de escribano; B) Que una vez acreditada dicha publicación, con la agregación de los diarios en que se haya verificado y que solicito se me permita efectuar sin necesidad de nuevo escrito, se reciba, con citación del señor Fiscal Letrado, la información de los testigos señores Martín E. Menditeguy y don José Martínez, que presentaré a esa Oficina, sin necesidad de citación, y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al peticionante; 2.o Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres morales de Armando Etchandy; 3.o Den la razón de sus afirmaciones; C) Que si ni el señor Fiscal Letrado ni el señor Juez tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca se sirva el proveyente aprobarla, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Trinidad, Febrero 21 de 1934. — A. Etchandy". — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$16.60 Mz.3-1364-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Benjamín Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1307-v.mz.13.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta a efectuarse el día 21 de Marzo del corriente, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Feb.23-1091-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Milcíades Echave, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50. Feb.28-1208-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tolentino Boyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50. Feb.23-1092-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana Pardías de Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentn a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.23-1059-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabino Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.22-1028-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Mescia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.22-1029-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Zacarías Berrondo o Miguel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.1.o-1264-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Sabia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.1.o-1263-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no que dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.

(Costas) Feb.6-413-v.mz.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Sandalia Serron de Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.27-1192-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elma Ruiz Zorrilla de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Feb.26-1115-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.26-1116-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel D. Miraballe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.26-1117-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Ogara, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.23-1060-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chedaik, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1933 — Alberto S. Quintana. Escribano.

$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Desirello, *emplazándose* a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus ac-

ciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1259-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Leonardo Bonelli y de Vicente Bonelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1260-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pastor Picos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.28-1212-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Della Vitta de Molinari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1258-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 13 de 1926. — José Lamas. — Es copia fiel — Paysandú, Febrero 22 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.28-1213-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

En el pueblo de Guichón

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: una vaca pampa colorada, con esta marca y señal despuntada la izquierda y zarzillo de abajo la derecha. Una vaca pampa colorada, con esta marca y señal horqueta la izpuierda y muesca de arriba derecha. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal, despuntada la izquierda. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal muesca por arriba en cada oreja, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Guichón, Febrero 7 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.15-798-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina de Barros Lima de César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$5.55 Feb.27-1162-v.mz 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isabelino Oronoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$4.80 Feb.27-1163-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canopero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio Quiebra", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado se celebrará la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Mz.2-1312-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cuña o Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedadosal fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.3-1363-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez Valiente, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Feb.28-1238-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Pereyra, con domicilio legal en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los doctores don Carlos Julio Rivero, don Aníbal Zárate, don Rodolfo M. Juanche y escribano Juan José Bengochea, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Agustín Pereyra, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece: 3.o Den razón de sus dichos. Y, por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación del señor Fiscal la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas, se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — Agustín Pereyra. — Serie E. A A. N.o 1398". — Rocha, Febrero 23 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$15.00 Feb.27--1188-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos Julio Rivero, constituyendo domicilio en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez dice: I) Que a los efectos de quedar habilitado para gestionar oportunamente la obtención del título de procurador, acreditando los extremos exigidos por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley 9164, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del referido Código, a producir la información de honradez y costumbres morales: II) Que para ello ofrezco el testimonio de los señores Pío A. Barrios y Victoriano Banat Castro, domiciliados en esta ciudad, y los cuales deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por tanto, del señor Juez solicito: 1.o Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se efectúe la publicación de esta solicitud por el término de diez días, y una vez acreditada ella y ven-

cido el plazo, mandar recibir la información ofrecida, con citación del señor Fiscal; y 2.o Que oportunamente y previa vista del mismo magistrado, se sirva pronunciarse sobre el mérito de la justificación producida, declarándola bastante y disponiendo se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Carlos Julio Rivero". — Rocha, Febrero 24 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$15.00 Feb.27-1189-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen qué oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales" se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Feb.28-1206-v.mz.10.

Inofrmación de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Lagrilla Irazú solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Guillermo M Burmester y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.28-1207-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Leonardo Muguerza y Lauro Castrillón. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.27-1168-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Guixé Cazes solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores César A. Osimani, Carlos D. Zunini y Juan Baratta. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.22-1048-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel o Dámase Daniel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 28 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Mz.3-1346-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Antonio Toja a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1934. — Juan A. Abó Actuario

$5.20 Feb.23-1051-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Vilche de Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-1052-v.mz.6

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pol Santandreu, en representación de Eustaquia Agueda Alonso, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento y en la que deberá establecerse que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresado, en lugar del de Basilica Agueda, que figura erróneamente en el expresado documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del R. del E. Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Feb.23-1050-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Faig, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 680, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada número 1640, de la Alta Corte de Justicia, me presento y digo: Que a fin de que se me otorgue título para ejercer la procuración, vengo, de acuerdo con lo establecido en dicha Acordada, a ofrecer la prueba que paso a determinar. La ley exige, también, una información de buenas costumbres y de corrección profesional, para estar en condiciones de que se le otorgue título para el ejercicio de la profesión. A tal fin, ofrezco la del doctor Alfonso Ferrería y Aparicio Imas, a quienes presentaré en la audiencia que se señale y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Manifiesten cuál es el concepto moral que se han formado de su conducta y costumbres, tanto del punto de vista social como del profesional que ejerzo; 4.o Darán razón. Por tanto, solicito del Juzgado: 1.o Que una vez producida la información ofrecida y que el señor Actuario haya puesto las constancias que he pedido en los capítulos I y II, relativas a la existencia en el archivo de los expedientes de que he hecho referencias y en los cuales he actuado como procurador, que se eleven estos obrados a la Alta Corte de Justicia, a sus efectos. — Heraclio Faig". — Mercedes, Febrero 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$17.25 Mz.2-1320-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Elías Franco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.3-1360-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Calistro Otazu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1321-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1287-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Justino Morales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con dere-

chos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.2-1288-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luis Gualberto Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1934 — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.50 Mz.2-1289-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Gazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribucion Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatluga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) E[illegible]-4[illegible]4-v.mz.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12. Ab.2-v.ab.12 My.2.-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro Bruno Delleppini o Dellepiani y doña Socorro Sosa Vázquez de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.27-1159-v.mz.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida "Cayetano Anastasía y Compañía" el día veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Feb.27-1160-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Chagas de Lacerda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.23-1090-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Mz.3-1351-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pilar Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Mz.3-1352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Feb.18-1229-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Clemente Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Feb.28-1230-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Lisandro J. Suárez, constituyendo domicilio en la calle Juan Antonio Lavalleja número 367, expone: Que, a objeto de obtener título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y artículos 11, 12 y 13 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. Para ello ofrezco la información de los escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos A. Larrosa, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si saben cómo son mi conducta y mis costumbres morales; 3.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 4.o Den razón. Por lo expuesto, solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria para recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida, y, previa tasación y pago de costass, autorice la expedición del repectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Lisandro J. Suárez". — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$15.00 Feb.28-1228-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Carlos Hontou Aguiar, constituyendo domicilio en la casa número 486 de la calle Juan A. Lavalleja, ante V. S. comparezco y expongo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto-ley de Diciembre de 1878). Para ello

ofrezco la información de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación legal de este petitorio, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare suficiente la información producir y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. — C. Hontou Aguiar". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$15.00 Mz.3-1341-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Larrosa, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos A. Larrosa, con domicilio en la casa número 341 de la calle Manuel Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Deseando obtener el título de procurador viene a producir la información legal para justificar honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, los que deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito: A) Ordene la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; B) Acreditada la publicación y recibida la información ofrecida, previa vista Fiscal declare bastante la información producida y pagadas las costas, ordene se me expida testimonio y archivo de los autos. Será justicia. — Carlos A. Larrosa". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$13.50 Mz.3-1350-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Valentín Ferreiros, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo: 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales: 4.o Den razón. Por tanto, ruego a V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito: 2.o Acreditada la publicación mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Valentín Ferreiros". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.50 Mz.1.o-1281-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Joaquín F. Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Carlos Hontou Aguiar, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Joaquín F. Amilivia". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.50 Mz.1.o-1282-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.
$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1575.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.
$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

MARIANO BRITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Pedro Riva Zuchelli con la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 475, señalado con la letra A de la manzana número 3 en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cima, en Octubre de 1915 compuesto de un área de mil trescientos cuarenta y un metros con sesenta decímetros, con 31 metros 23 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Veraguas; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindero con la fracción B, de José M. Gor.; 42 metros 95 centímetros, también de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica) y 31 metros 23 centímetros al Sudeste, lindero con propiedad de Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Caiguá 1303, entre Millán y Suárez.
$26.00 Mz.2-1291-v.mz.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 14 de Marzo, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles sucesión "Julia Dubus". Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición: la víspera.
$3.80 Mz.3-1368-v.mz.13.

GUILLERMO ZUASTI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber el público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagaan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$61.60 Mz.1.o-1254-v.ab.18.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García de Larraya María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la vetna en remate público, sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana número 111 de la nueva ciudad, que mide 11 metros 919 milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, distando el punto medio de su frente 32 metros 47 centímetros de la última de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con la sucesión de Gómez y González y por el Este, con sucesión de José María Rendo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que

los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 372, serie "V"), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Mz.2-1348-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons de Bazán María. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se expresará, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número cuatrocientos setenta y tres de la misma, compuesta de un área de ochenta metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta de entrada tiene el número mil cuatrocientos diez, entre las de Rivera y Lavalleja; catorce metros ochenta centímetros al Norte, por donde linda con Ernesto Pedro Garasini; cinco metros treinta y cinco centímetros al Este, por donde confina con don José Juega y quince metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Nicolás Sportuno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo de tres mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 4.o Que el bien deslindado está hipotecado al Banco Comercial, gravamen que cancelará con el producto de la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Feb.27-1177-v.mz.15.

MARIO SUPPARO
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor rematará, el sábado 24 de Marzo, a las 9 de la mañana, en la casa de comercio del señor Domingo Galluzzo, situada en Colonia Itapebí (Departamento de Salto), por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "International Harvester Export Company contra Anastasio Martínez. Prenda agraria": Una espigadora - trilladora marca "Deering", modelo número ocho, con motor tipo O. C.; un tractor marca "Deering", de 10|20 H. P.; dos arados marca "Moline", de una reja; un arado marca "Oliver", de una reja; un arado marca "Deering", de una reja; dos rastras de hierro, de dientes, de tres cuerpos; una rastra de doce discos; una sembradora marca "Deering": arneses para doce caballos; veintiún yeguarizos (caballos y yeguas).

A la vista y sin reclamo. Entrega y pago en el acto. Comisión al comprador: 5 o|o.

$12.00 Feb.28-1205-v.mz.10.

EDUARDO VEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Iosilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio; 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato", Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 52 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Figari contra la quiebra de Antonio Rébora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de la Aldea, jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 27300, señalado con el número siete de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de rente al Sureste, sobre la calle Cuatro de Julio, entre las de Mac Eachen y Alejo Rossell y Rius; cuarenta y ocho metros al Noreste, lindando con el solar seis; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar ocho y diez metros cinco centímetros al Noroeste, confinando con terreno de Margarita Buxareo de Cibils; B) A las 17 y 30 minutos: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28802, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Octubre de 1921, compuesto de ciento ochenta y un metros cuarenta y un decímetros y setenta y ocho centímetros, que se deslindan así: doce metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rivera; doce metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número tres de dicho plano; catorce metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con Sofía C. de Badano y trece metros ochenta centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Obligado (antes Buschental). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los referidos inmuebles tienen primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en títulos hipotecarios serie "X"; 3.o Que lo títulos se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado el feriado respectivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.00 Feb.28-1246-v.mz.16.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adela Barani de Ghiso con Juan Luis Queirolo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 57708, situada a inmediaciones del Prado, jurisdicción de este Departamento, formada por el solar catorce y parte del quince de la fracción G en el plano levantado en Febrero de 1889 por el agrimensor Pascual Ipata, compuesta en total de una superficie de novecientos sesenta y ocho metros siete mil seiscientos treinta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 15 metros 37 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Larrañaga número 57, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando, por el Norte, con los solares 9 y 10; por el Oeste, con el 13 y por el Este, con el resto del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$28.60 Feb.26-1142-v.mz.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería. El martes 6 de Marzo, a las 16 horas (4 p. m.). En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Banco de la República con Juan Cazenave y Compañía. Ejecución de prenda industrial": 1 cepilladora "Dankaert 500 m|m., 1 modeladora "Danckaert" 1.80 x 0.80, 1 sierra sinfín "Salsani", de 0.90; 1 máquina esmeril "Val d'Or", con 2 piedras; 4 electromotores de 11, 5.5 y 1.5 H. P., correas de cuero y de goma.

La entrega al día siguiente. Garantía a satisfacción. Comisión: 5 o|o.

$6.40 Feb.24-1093-v.mz.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Firpo, Metkowski y Compañía contra José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de mil novecientos veintiocho, que forma parte de los bienes empadronados con los números veintidós mil cuatrocientos, veintidós mil quinientos cincuenta y tres y veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, dentro de los siguientes límites: trece metros ochenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, limitando con doña Julia F. Barbé; dieciocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Este - Sudeste, confinando con don Vicente Morixe; en la línea del Sud - Sudoeste, mide treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, lindando con don José Aguirre: en el Nordoeste, una línea recta de veintidós metros cincuenta y ocho centímetros y del extremo Sud de esta línea sale otra recta de veintitrés metros cuarenta centímetros en dirección al Oeste, que termina en la calle Victoria, lindando por estas dos líneas con los solares tres, cuatro, cinco y seis de dicho plano, formando entre la última línea citada y la del Sud - Sudoeste, un pasaje o salida del terreno a la calle Victoria número mil doscientos setenta y cuatro, de dos metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que la propiedad a rematarse reconoce un gravamen hipotecario, en primer término, por la suma de cinco mil pesos, a favor del doctor Juan Otero. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$36.40 Feb.22-1047-v.mz.9.

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente cara-

tulado "Pompilio Muratori contra Adelaida López Ubillos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 649, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de Noviembre de 1903, contiene una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 503 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, al camino vecinal; 529 metros al Sudeste, lindando con el lote B, de Juana López de Ubillus; 175 metros al Nordeste, con la sucesión Aguiar y 185 metros al Sudoeste, con Dolores Andrón de Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Feb.22-1046-v.mz.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concepción P. Landó de Bernardou con Arturo Fernández Vera y Félix Francisco Techera. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 9 de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 105.218, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Junio de 1928 fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Miguel Justo Competiello, según boleto número 17.207, designado dicho solar con el número 34 en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Octubre de 1922, según el cual tiene una superficie de 471 metros 70 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Gualeguay, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga, distando 42 metros de Larrañaga, cuya puerta principal se señala con el número 3361, con 10 metros 6 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con el solar 6: 46 metros 60 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar 33 y 47 metros 74 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los fondos de los solares 1 al 5, inclusives; B) Los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., lo mismo que las cuotas que se adeuden por concepto de adquisición del terreno, así como las sucesivas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.50 Feb.20-932-v.mz.5.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Bernardo Lecheren con Francisco Sabini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 18981, que, según título, debe contener cuatrocientos metros cuadrados, y conforme el plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros cuadrados y 60 decímetros, y según ese plano, mide diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número 2008; en el costado Norte, 41 metros 3 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud, 40 metros 77 centímetros, con Bartolomé Godino y en la línea del fondo, al Este, 10 metros 5 centímetros, con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$33.00 Feb.22-1045-v.mz.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

La propiedad calle Reconquista número 578, entre Alzaibar y Zabala. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio E. Vigil y otros con sucesores de José Ignacio Rivas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y [illegible] postor de un terreno con el edificio en él construído situado en la manzana número 71, de la vieja ciudad de esta [illegible] impuesto el terreno de 8 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle San Ramón (hoy Reconquista), por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 85, por 37 metros 79 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con don Juan González por el Oeste, con herederos Campos y por el Este, con don Manuel A. Argerich, encerrando una extensión superficial de trescientos veinte metros, ocho decímetros tres centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y de escrituración serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta está de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Feb.20-943-v.mz.7.

LORENBO GIORELLO VACCHELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Celia Carrasco" se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de San Ramón, Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles sitos en la quinta sección del Departamento de Florida: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 5746, que comprende el lote señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Agosto de 1912, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando: por el Nordeste, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 399 metros 20 centímetros, calle de 17 metros, por medio, con el lote número 9, adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1255 metros, con Zua Pereira y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 5, adjudicado a don Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas seiscientos treinta y seis metros, comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando: al Norte, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco: por el Sud, en una extensión de 398 metros, calle de 17 metros por medio, con el lote número 8, adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra y el [illegible] Celia C. de Vera: al Este, e nuna extensión de 1257 metros, con [illegible] sión de 1257 metros, con el lote número 6, adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1259 metros, con el lote número 4, adjudicado a don Eduardo Carrasco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 2.916.00, no vendiéndose oferta que no supere a las dos terceras partes de dichos aforos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Feb.20-930-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En Maroñas. Un solar de 870 metros, con frente al camino Maldonado, entre Cuchilla Grande y O. Cruz. Base: $ 0.85 el metro. El lunes 5 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónimo Levaggi", se hace saber al público que el día 5 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de ochocientos setenta metros setenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado: 12 metros 67 centímetros en la diagonal del Noroeste, limítrofe con D. José Capella; 83 metros 14 centímetros en el costado Noreste; 91 metros en el Sudoeste, lindando por ambos costados con Bernardo Irigoyen y Alfonso Sánchez. Este bien está empadronado con el número 88165 y aforado en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Feb.19-917-v.mz.5.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro

mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno docto. don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón Varela Barros contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Marzo del corriente año, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse, el martillero señor Carlos M. Cantos, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la antes 15.a, hoy 23.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 110192, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero de 1931, con un área de mil sesenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Ramón Gómez: 73 metros 55 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3; 17 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión Peyrano y 74 metros 50 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión Gowland y el solar número 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación de oferta, impuestos, sellados, derechos, inscripciones, certificados y demás inherentes a la dicha escrituración, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Feb.27-1187-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este con los solares 9 y 10: por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

CASARES Y AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordoeste, el arroyo Rosario Chico por medio, con doña Casimira Chavarría; por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorleré; por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, ordenada en los autos caratulados "Buquet Lorenzo R. con Miguel Deferrari, propietario del inmueble número 109510. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 4.500.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Palmar, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2436, empadronado con el número 109.510, compuesto el terreno de una superficie de setenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros seis centímetros de frente a la expresada calle Palmar; ocho metros treinta centímetros al Sud, lindando con la propiedad de Vidal y Deferrari; once metros al Este, con la fracción número 3, y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Oeste limítrofe con terreno de Salvador Scotamiglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 — Juan José de Souza, Actuario.

En fe de ello expido el presente, que signo. — Juan José de Souza, Actuario.

$31.50 Feb.20-758-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Margarita Antonia Cresta y otros contra Antonio Madalena y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles, edificios y mejoras, ubicados en "La Batería" y "Los Galpones": 1.o Un terreno de trescientos cuarenta y dos metros 1 decímetro 50 centímetros, teniendo 22 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre camino carretero de Colonia a Rosario, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Sur y Este, con terreno de los esposos Funes - Cúneo; y 2.o Otro terreno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Pedro Solano, en Julio de 1913, compuesto de 545 metros, lindando: al Norte y Sur, en 21 metros 475 milímetros, con calle pública y sucesión Manzino; al Este, en 25 metros, con el solar número 3 del referido plano, y por el Oeste, en 25 metros 8 centímetros, con calle pública. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos obran agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$36.90 Feb.22-1043-v.mz.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pedro Gastiazoro y Gregoria Aguirre Gabiría de Gastiazoro", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, sobre la base de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: El primer medio del solar número 1, con el edificio en él construído, manzana número 8 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, de una superficie de 922 metros. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración deberá otorgarse dentro de sessenta día de efectuado el remate. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.60 Feb.2-1044-v.mz.17.

PEDRO HECTOR ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio A. Oneto y otros contra Carlos Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de un terreno y sus mejoras, incluso lo edificado, situado en la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1139, de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros, lindando: en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, con la sucesión de Juan Anchieri; al Norte, L. Bionda y al Sur, José Tiboni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía; y 2.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$25.20 Feb.21-964-v.mz.17.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a porceder, el día 6 de Marzo próximo, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A Soñora, asistido del sucrito, a la venta en cuatro lotes del imueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que esta audiencia fué suspendida el 2 de Febrero, por no estar habilitada la feria judicial; B) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600; lote cuatro, $ 1.200.00; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o, a los efectos legales; D) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; E) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y F) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 8 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Feb.16-833-v.mz.5.

OROSMAN PATRON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rafael Volpe. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón López y por el Oeste, con Alejandro Goicochea, cuyo bien ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.22-1024-v.mz.10.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Marzo entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos y por intermedio del martillero don Francisco de Asis Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: La mitad de una fracción de campo compuesta de ciento veintidós hectáreas, cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en "Corrales", segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número tres, lindando: por el Norte, una línea recta de mil cuatrocientos noventa y cinco metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número dos, adjudicada a don Amadeo Felipe Menéndez; por el Sur, una línea recta de mil cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, que la separa de la fracción número cuatro, adjudicada a doña Máxima Barreto; por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Rosalía Menéndez de Cosio y por el Oeste, con la cuchilla de "Dionisio". Segundo: Los derechos hereditarios que a la expresada falencia "Aycaguer y Viuda de Ramos" correspondan como cesionaria de don Bruno Rodríguez en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de catorce hectáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor, que linda: por el Norte, sucesión Estanislao Rodríguez; por el Sur, Dorcteo Cardozo; por el Este, arroyo Tejera y por el Oeste, con Basilio Bayón. Tercero: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de doña Angela Paula Rodríguez en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente. Cuarto: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de Claro Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente. Quinta: Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Dionisio Rodríguez, constituído por escritura de fecha siete de Agosto de mil novecientos dieciocho, otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, y quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano Santiago Puchet. Sexto: Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Eleuterio Rodríguez, constituído por escritura de fecha quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Santiago Puchet, y doce de Agosto de mil novecientos dieciocho ante el escribano don Isidoro Vidal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 14 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$73.00 Feb.19-925-v.mz.5.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Medardo Lesa. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día ocho de Marzo entrante, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien perteneciente a la sucesión de doña Leandra Hernández de Lesa: Una fracción de campo situada en el paraje "Piedras de Afilar", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número siete mil descientos setenta y seis, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, seis mil setecientos noventa centiáreas, seiscientos ochenta centímetros quince milímetros, que linda: por el Norte, con Sabino Cabrera; por el Sur, Teodoro Lolo María Hernández y con Antonia L. de Llamosa; por el Este el arroyo Piedras de Afilar, que lo separa de campos de don Fermín Albarenga y por el Oeste, con Teodoro Lolo María Hernández, camino vecinal por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.00 Feb.19-905-v.mz.7.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 424, manzana 75. Cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de ubicación del inmueble, procederá el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Carlos Reyles y Solís, de esta ciudad, cuyos límites son: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Donato Acosta; Este, Antonio Techera; Oeste, calle Solís, el que ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que sólo se aceptará oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Febrero 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$24.00 Feb.27-1191-v.mz.15.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente "José Seijo. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Marzo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número 11 de la manzana "G" del pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento con los cercos y cuantas mejoras comprende, cuyo solar consta de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar diez, de Víctor J. Arcelus y Antonio Helguera y Ortega o sucesores, en una línea de cincuenta metros; por el Sud, igual extensión, con los solares 15, 16 y 17, de los mismos señores nombrados o sucesores; por el Este, quince metros, con la calle General Lavalleja y por el Oeste, igual extensión, con los nombrados señores Arcelus y Helguera y Ortega o sucesores. *Tasado en quinientos pesos.* El inmueble descripto pertenece al fallido. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 23 de 1934. — José Lamas, Actuario Especial.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1284-v.mz.17.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día sábado diecisiete del próximo mes de Marzo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprenden, ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro: Primero: Cinco fracciones de campo de pastoreo, del área y límites siguientes: A) Una, de ellas de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, con Eusebio Amarillo o sucesores; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, con Inés Amarillo y la misma Balduina Silva de Amarillo y por el Oeste, con el arroyo Grande; B) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don José Princivalle, en Enero de mil novecientos once, lindando: por el Norte, con Fermín Gómez; por el Sud, con Ezequiel y Ambrosio Amarillo, por donde hoy linda con Balduina Silva de Amarillo; por el Este, con Fermín Gómez y por el Oeste, con Eulalia Inés Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); C) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Ernesto Eugenio Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); por el Sudoeste, con la misma señora Alvarez de Gómez y por el Nordoeste, con el arroyo Grande; D) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez y por el Noroeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; E) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: al Nordeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez; por el Sudoeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; por el Sudeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez y por el Oeste, con el arroyo Grande. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas seesnta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con Agustín Alvarez o sucesores; por el Sud y Oeste, con la sucesión Amarillo y por el Este, sucesión de Benito da Silva. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados señores Rufina Alvarez de Gómez y Fermín Gómez y se mandan vender en los autos ejecutivos respectivos, que tramitan ante este Juzgado seguidos por doña Estela M. Larauri de Tabier, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la escribanía Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Feb.23-1098-v.mz.12.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el martes 20 de Marzo próximo, a las 16 y 30, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, tres fracciones de campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial, próximo a esta ciudad, señaladas con los números diecinueve, veintinueve y treinta en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de sesenta *hectáreas y seis mil veintisiete metros cuadrados* y limitando, en conjunto: al Norte, con 721 m. 10, con la fracción número 31; al Este, en una extensión de 920 m. 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, en 936 m. 50, con camino de 30 metros y al Oeste, en 600 m. 18, con la fracción nú-

mero 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$28.50 Mz.2-1318-v.mz.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Dardo Doroteo Graña. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 19 del entrante Marzo, de las 9 1|2 horas a las 10 menos 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras, situada en Valdivia, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3455 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Julio de 1919, en el que se halla indicada con el número 1, se compone de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas ocho mil setecientos cuarenta y dos metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Campos de Benito Candiota, Saturnino Graña y de la sucesión de Antonio Calabuig; por el Sudeste, Sur y Este, con campos de la sucesión de Ramón Graña y por el Oeste, con la fracción número 2, de Rafaela Eufemia Graña. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 14 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano
$50.40 Feb.23-1080-v.mz 15.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Martín T. Valverde contra Erasma Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 6 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 243, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda así: al Norte, calle Lavalleja (hoy doctor Ruperto Borrás; al Sur, con Jacinto Cisneiros; por el Este, con doña Cristina Boida y por el Oeste, con José Brancato y don Pablo Scalvino, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a venderse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlo y que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de su cargo. — Rosario, Febrero 26 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$36.00 Mz.2-1295-v.mz.24.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos "Don Francisco Beguiristain contra Víctor Z. Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alfredo Tort, de la finca hipotecada sita en esta ciudad, manzana número 78, compuesto el terreno de 249 metros 7010 centímetros, que se deslindan así: al Norte y al Oeste, con Bartolo Zippone: al Este, fracción B y al Sud, calle 18 de Julio. Se previene: Que la venta será al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Febrero 9 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$24.00 Feb.16-838-v.mz.5.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno do Salto se hace saber que el 23 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, parte de la empadronada con el número 883, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 9 de Noviembre de 1927, compuesta de una superficie de ciento veinte y una hectáreas, 3967 metros, 75 decímetros cuadrados, deslindada así: al Noroeste, fracción número 2; al Este, la fracción número 3, ambas de Solier Rodríguez y otros; al Sur, Teresa Oliú de Pereira Núñez y al Oeste, las fracciones números 5 y 6, de Amalia Rodríguez y de Crispina Rodríguez, respectivamente. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de $ 2.508. 66 centésimos, o sean, los 2|3 de la tasación practicada; que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos "María del Carmen Rodríguez de Blanco. Presunta incapaz"; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario
$30.00 Feb.28-1204-v.mz.16.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Harreguy contra Dionisio Guillermo Guglielmone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno ubicadas en la planta suburbana de la ciudad de Salto, primera sección judicial, empadronadas con el número 4942, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Héctor Herrán, manzana número 50, compuestos de una superficie total de 842 metros 8800 centímetros cuadrados y deslindados en conjunto, por ser contiguos, de la siguiente manera: al Norte, 43 metros 09 decímetros, de frente sobre calle Catalán; al Este, línea amojonada de 19 metros 02 decímetros, que separa los lotes números 10 y 11; al Sur, línea recta amojonada que mide 43 metros 09 decímetros, que separa de los lotes número 3 y Oeste, un frente de 19 metros 02 decímetros, sobre la avenida Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$31.50 Feb.28-1203-v.mz.16.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Benjamín Souza contra la sucesión de Mateo Aigabella y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, dos lotes de terrenos con sus edificaciones y demás accesorios, ubicados en la manzana número 148, de esta ciudad, empadronados con los números 2026 y 2038, señalados con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Abilio E. dos Santos, de Octubre de 1928, compuestos, según ese plano, el número 1, de 5 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la Calle General Artigas, por 43 metros 30 centímetros de fondo al Sur, con una superficie de 262 metros 12 decímetros, lindando: por el Sur, con María A. de Andrion; al Este, Soledad y Flora Mai y al Oeste, con la propiedad que se describirá. El lote número 2, se compone de 8 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas; 43 metros 30 centímetros, la línea Este, lindero con el lote ya descripto; 18 metros 15 centímetros, la línea del Sur, lindero con María A. de Andrion; al Oeste, el lote 3, vendido a los hermanos Gastesi y una línea de Oeste a Este, que hace martillo, lindero con el lote 3 hasta encontrar otra línea de Norte a Sur, que linda con el lote 4, prometido en venta a Pedro Lafón, y un metro 50 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Guayabos, por 19 metros 90 centímetros de fondo al Este, hasta encontrar la demás área del lote 2 y tiene una superficie total de 480 metros 24 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que fué habilitada la hora para la realización de este remate en caso necesario. — Salto, Febrero 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 Feb.26-1133-v.mz.14.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juan Díaz Arias contra Pedro Alves Alejo (a) Da Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor José Gallardi, de Mayo de 1926, empadronado con el número 4180, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Cambará", compuesta de 125 hectáreas, 7065 centiáreas, 6409 centímetros, dentro de los límites: al Nordeste y Norte, con Gil Nicomedes, Orestes; Laureano y Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz, respectivamente: al Este, Esmeraldina Alves Alejo (a) Da Cruz; al Sur, sucesión de Emilio Hernández y al Oeste, Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz: B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sin título, que en carácter de sobras fueron encontradas en la mensura practicada y se distribuyó entre todos los herederos, correspondiendo al demandado una superficie de 4 hectáreas, 33 áreas 56 centiáreas, la que también está comprendida dentro de los límites de la fracción mayor, relacionada en primer término. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble descripto se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 17 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$37.50 Feb.21-1004-v.mz.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por don Eduardo y don Alberto Aris contra don Silvestre J Guerequiz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo por ante el autorizante, procederá a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, un campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 2095, compuesto de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho hectáreas, 4409 metros cuadrados y lindando: al Norte, el arroyo "La Laguna" y en parte con don Martín Lorenzo Aspiroz; al Sur, con doña María Teodora Guerequiz de Roselló; al Este, con el nombrado Aspiroz y el arroyo "Perdido" y al Oeste, el arroyo "El Portugués". Se pre-

viene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 Mz.1.o-1286-v.mz.16.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno compuesto de dos mil quinientos metros cuadrados, situado en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setecientos cincuenta y siete y que linda, según título: al Sur, frente a la calle Cenelones; al Norte, con terreno ocupado por Severino Martínez; al Este, con Pablo Vallejo y al Oeste, con Angela Bálsamo de López. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de dos mil doscientos pesos en que aquel bien fué tasado y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los interesados podrán examinar los títulos que se encuentran agregados a los autos "Toribio Zoa Corbo contra Guillermo Irineo Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$27.00 Mz.2-1315-v.mz.19.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Carlos Coto. Sucesión", el quince de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el martillero don Ricardo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros, cinco mil novecientos veintisiete centímetros, que linda: al Norte, Lino Mariño; al Sur, Severa Mariño de Fernándezá al Este, Concepción M. de Lago y al Oeste, arroyo Avestruz Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirán ofertas inferiores al precio de treinta y seis pesos la hectárea: B) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oerta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$24.00 Feb.28-1250-v.mz.15.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Fabián L. del Puerto. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 16 de Marzo del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de las siguientes fracciones de campo, todas ellas situadas en "Los Ceibos", primera y segunda secciones judiciales de este Departamento, de propiedad de don Fabián Lorenzo del Puerto: A) Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, arroyo de "Los Ceibos" ;al Sur, Vicente del Puerto; al Este, Belisaria P. del Puerto (hoy su sucesión) y al Oeste, Blas Feliciano del Puerto; B) Otra fracción de campo con todos sus anexos, compuesta de ciento cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros, que linda: al Norte, con Tomás Guillermo Jefferies y el arroyo "Los Ceibos": al Sur, Blas Feliciano del Puerto y José María Suárez: al Este, con el campo que se ha deslindado y Vicenta del Puerto de Menchaca y al Oeste, el nombrado Tomás Guillermo Jefferies: C) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil dieciocho metros y noventa decímetros, que linda: al Norte, con campos de Samuel Rocha y estirpe de Benigna E. Rocha de Batalla; al Sur, con arroyo "Los Ceibos"; al Este, con las fracciones que se describen a continuación; al Noroeste, con la sucesión de Urbano Mederos y por el Sudoeste, en una extensión de ciento dieciocho metros con veinte centímetros, con Ercilia Isidora Rocha de Jaureguiberri; D) Dos fracciones de campo compuesta, una, de treinta y seis hectáreas, novecientos noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, y la otra, de setenta y dos hectáreas, mil novecientos noventa y un metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando ambas fracciones: al Norte, con la sucesión de Benigna Rocha de Batalla y los esposos Jesús R. Eguren y Sinforosa Rocha de Eguren; al Sur, arroyo "Los Ceibos"; al Este Magdalena Tallaque de Aguiñaga y al Oeste, la fracción últimamente deslindada y campos de la estirpe de Benigna F. Rocha de Batalla; y E) Otra fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento sesenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticinco metros y un decímetro, lindando: al Norte, Luis A. Benencio y Adelaida Rocha de Benencio; al Este, la sucesión de Miguel Rocha; al Sur, arroyo "Los Ceibos" y al Oeste, sucesión de Juan Marciano Rocha. Se previene: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor; B) Que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el importe del diez por ciento de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; y D) Que las fracciones A y B se encuentran situadas en la primera sección judicial de Treinta y Tres y las demás en la segunda sección. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$75.00 Feb.22-1038-v.mz.10.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1934, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección, de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal: 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — El Presidente.
$13.20 Mz.3-1376-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Elbio Olaizola Aguerre mi casa de comercio con todas sus existencias que poseo en Blanquillos, 6.a sección judicial de Rivera, quedando a mi beneficio y cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores dirigirse con sus comprobantes respectivos a dicha casa de comercio. — Blanquillos, Febrero 14 de 1934. — Claudio E. Olaizola.
$5.00 Feb.16-854-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por vencimiento del contrato social y de mutua conformidad, hemos resuelto disolver la sociedad que explotaba la "Farmacia Nueva" ,con la razón social de "Díaz y Compañía". Los muebles, útiles y mercaderías quedarán de propiedad de la socia Juana Díaz y el demás activo y pasivo. o sea los créditos a cobrar y pagar, a cargo del socio Santiago Alberti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 3 de 1934.
$5.00 Feb.15-785-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Bavosi Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería poseo en la calle Soriano números 927 y 929. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — G. M. Caballero.
$5.00 Feb.20-968-v.mz.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Patria número 765, he prometido vender al señor Venancio Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, avenida Larrañaga número 4357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Juan Canavero. — Venancio Rodríguez.
$5.00 Feb.20-966-v.mz.12.

AVISO

Participo al público y al comercio que he celebrado con los señores Ernesto Foglino y Alfredo Barlocco una sociedad mercantil colectiva, bajo la razón de "Adolfo Pirotti y Compañía", con el fin de explotar mi casa de comercio en los ramos de casa de comidas, bar y cancha de bochas situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 1289. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Adolfo Pirotti.
$5.00 Feb.20-951-v.mz.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Francisco Antonio Veigas el restaurant situado en la calle Magallanes número 1750, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Juan Prieto.
$5.00 Feb.20-919-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la razón social "José Pérez y Hermano", la cual gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Buenos Aires número 297, esquina Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pérez. Y en cumplimiento a lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en el aludido comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — José Pérez y Hermano.
$5.00 Feb.20-941-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los que se consideren mis acreedores que he resuelto liquidar totalmente, por ausentarme del país, la casa de pensión que tengo establecida en la calle Andes número 1365, de esta ciudad. En consecuencia, los emplazo para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual no oiré reclamaciones de ninguna especie. — Montevideo, Febrero de 1934. — Ana Berbiale
$5.00 Feb.20-914-v.mz.12.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia 1780, y desde la fecha he asociado al señor don Eugenio Lanata en mi taller de relojería y anexos que tengo establecido en la calle Río Negro número 1207, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Felipe Neri. — Eugenio Lanata.
$5.00 Feb.20-918-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramiro Alende el negocio de carnicería y anexos denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores, e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Francisco Domínguez.
$5.00 Feb.20-912-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, hemos resuelto disolver la sociedad comercial, café, restaurant y bar "Ramírez", establecida en la calle Juan Jackson número 856, bajo la razón social de "Tomás Rectoran y Compañía", y he prometido vender al señor Romeo Scaltritti el referido comercio, quien queda a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus créditos en la mencionada casa de comercio. — Tomás Rectoran. — Romeo Scaltritti. — Aureliano Rico.
$5.00 Feb.27-1170-v.mz.19.

BUNGE Y BORN, Ltda.
(Sociedad Anónima Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local Paraguay 1621; para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$11.70 Feb.23-1079-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, en general que he prometido vender a los señores Angel Pérez Martínez y Antonio Gómez el negocio de carnicería y anexos denominado "El Zorzal", instalado en esta Capital, avenida Larrañaga número 3099, esquina Arrieta. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del legítimo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — América Valente.
$5.00 Feb.23-1071-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de construcciones en general, bajo la denominación "Rodolfo G. Molfese y Compañía" gira en esta Capital, en la calle General Luna número 1370, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio don Rodolfo G. Molfese, retirándose por completo de la firma los socios don Segundo Dámaso Larrañaga y don Jesús González. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Rodolfo G. Molfese. — Segundo Dámaso Larrañaga. — Josús González.
$5.00 Feb.27-1173-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos establecido en la calle F. Sánchez número 351, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Spasof.
$5.00 Feb.14-763-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que en esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma y razón social de "Galvalisi y Fernández. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio Galvalisi. — Raúl Fernández.
$5.00 Feb.26-1134-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Caraciolo Rodríguez todas las mercaderías del activo de la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo, en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, la que se dedica a los ramos de tienda y mercería y que gira bajo la firma social del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales, el mismo donde está situado el comercio, quedando a cargo del activo el comprador y a cargo del pasivo el que suscribe. — José Batlle y Ordóñez. Enero 27 de 1934. — José López Cadenas.
$5.00 Feb.17-870-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a Ramón Cambre, con intervención del escribano Diamantino Méndez, el comercio que en el ramo de materiales de construcción usados tengo instalado en la avenida 8 de Octubre número 3019, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 14 de 1934 — Víctor Bersanelli.
$5.00 Feb.16-855-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que desde el primero de Enero del corriente año y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lista y Pérez", que giraba en la ciudad de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Lista. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 16 de 1934. — Pascasio Pérez. — Juan P. Lista.
$5.00 Feb.23-1054-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón García Figueroa el negocio de panadería y anexos denominado "Panificadora Zabala", instalado en este Capital, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Santiago Farnolo.
$5.00 Feb.15-776-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Carlos Nadal Raffo y Lorenzo Izarrualde, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación notificando a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1934 — Miliares Hermanos.
$5.00 Feb.15-825-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Dikran Katcherian el comercio que, en el ramo de comestibles y venta de verduras y frutas en general tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 3701, esquina Santiago Labandera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días se presenten a realizar sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Viuda e Hijos de José López Montoro.
$5.00 Feb.22-1042-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta al señor Hermenegildo Blanco el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Manuel Vázquez. — Antonio Tejero. — Hermenegildo Blanco.
$5.00 Feb.20-952-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sucesión de Antonio Mezzetta prometió vender a los socios Santiago y Francisco Carli los derechos sobre los muebles y útiles e instalaciones que posee en la calle Veracierto sin número, casi esquina Spencer (Maroñas), que gira bajo la firma de "Carli y Mezzetta". — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Carli y Mezzetta.
$5.00 Feb.26-1136-v.mz.17.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento suscrito hoy he prometido vender al señor Julián J. Rey y otro todas las existencias de mi comercio denominado "Casa Andes", establecida en esta Capital en la finca número 1257 de la calle Andes, en los ramos de tintorería, sastrería, limpieza y planchado de ropas y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Gregorio Mariñanes.
$5.00 Feb.17-875-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender la parte que tengo en el comercio que gira en esta plaza con la razón de "Serafino y Compañía" y con sede en la calle Bartolomé Mitre esquina Rincón, de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos A. Mac Coll.
$5.00 Feb.27-1196-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he tomado en calidad de socios para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa número 399 de la avenida Carlos Ma. Ramírez, a mis hijos Juan Marquine y Félix Marquine. Hago estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Marquine.
$5.00 Feb.27-1167-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Oscar Colucci el comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la avenida General Flores número 3357, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Francisco Schiavone. — Antonio Quinteiro.
$5.00 Feb.14-754-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Zabala número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Otero y desligándose de la misma los señores Manuel y Avelino Otero. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Manuel Otero. — Avelino Otero. — Santiago Otero.
$5.00 Feb.14-756-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Lorenzo Tomás el comercio que en el ramo de peluquería tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 2050, denominado "La Moderna", lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Nicolás Bucacos.
$5.00 Feb.14-766-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Padula Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Vicente Padula desde el primero del próximo mes de Marzo. — Dragón, Febrero 15 de 1934. — Padula Hermanos.
$5.00 Feb.26-1132-v.mz.17.

VENTA DE PROVISION

Participo al comercio y al público en general que con fecha 5 de Enero de 1934, he vendido al señor Juan Carlos Riviezzo la provisión "El Lance", establecida en la calle Maldonado número 1916, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la referida provisión. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Cipriana Urquiza. — Juan C. Riviezzo
$5.00 Feb.14-747-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Héctor Capoccia prometió vender a Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira con domicilio en el camino Ariel número 4655 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934.
$5.00 Feb.27-1195-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica hemos prometido vender al señor Vicente J. Sibils nuestras fábricas "Fábrica Nacional de Pilas y Baterías" y "Fábrica Nacional de Ceras Preparadas" establecidas en la calle Porongos 2228. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos se presenten con sus respectivos justificativos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Juan G. Prego. — Sergio Lisiah.

$5.00 Feb.27-1164-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma "Sobrero y Ardusso" y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Santiago Sobrero y Pedro Sobrero (hijo), que girará bajo la razón social de "Sobrero y Cía.". — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Santiago Sobrero. — José Bautista Ardusso. — Pedro Sobrero (hijo).

$5.00 Feb.28-1220-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Tolentino Vidiella y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tolentino Vidiella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1934. — Tolentino Vidiella y Compañía.

$5.00 Feb.28-1214-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Pilar Ferrin el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Pedro Beltrán.

$5.00 Feb.28-1202-v.mz.19.

GRAMON, S. A.. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por le artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$14.60 Feb.28-1216-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos pormetido vender a favor de don José Rouco el comercio establecido en la calle Andes número 1375, de esta ciudad, denominado "Salon de Lustrar Calzado y Anexos". A los efectos legales se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Febrero de 1934. — Francisco Ferraro. — Rafael Sabella. — José Novellino.

$5.00 Feb.21-986-v.mz 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos sáber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Andrés N. Cassaglia, con fecha 19 de Enero de 1934, ha quedado disuelta la sociedad "Delfino Hermanos". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Feb.14-759-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Angel Verga el café y bar que poseía en la call Grecia esquina Norte América, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Cerro, Febrero de 1934. — Carlos Bollini.

$5.00 Feb.16-832-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzánelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de David Ghugassián el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2502, esquina a la de Simón Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Domingo López García.

$5.00 Mz.1.o-1280-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad que tienen constituída para la fabricación y venta de sulfato de cobre, establecida en esta ciudad, calle Marsella número 2661, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores de ella deberán presentarse con los justificativos correspondientes a dicho local dentro de treinta días. Vencido ese término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Fructuoso Piola. — Bernardino Folchi.

$5.00 Mz.1.o-1243-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor Mateo Lucrecio González Ferreira en la farmacia denominada "Del Prado", ubicada en el camino Castro número 554, esquina Ganaderos, de esta ciudad, haciendo cesión del activo y pasivo en la parte que me corresponda, a la farmacéutica señora Inés Elena Ferreiro de Freire, de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano señor Ricardo Amil'via con fecha 13 de Enero próximo pasado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — María J. Bergman.

$5.00 Feb.19-883-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 2000, esquina Democracia, con almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Elías Iyarza y quedando desligado completamente don Eduardo Mata. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934 — Elías Iyarza. — Eduardo Mata.

$5.00 Feb.14-741-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he proyectado vender a los hermanos Doncho y Stanefo Pavloff la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en este pueblo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicaciones por veinte días, llamando a mis acreedores para que se presenten a mi domicilio de este pueblo de Young, a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Young, Febrero 5 de 1934 — Ceferino Vignoli.

$5.00 Feb.17-872-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano Oscar Cóndom Johnson, venderé al señor Achile Alemán el comercio de carnicería sito en esta Capital, calle Rivera número 3520 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, citándose a los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía "Oscar M. Cóndom", sita en 18 de Julio 1754, o en el comercio referenciado. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan González.

$5.00 Feb.23-1094-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836) se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sarandí número 103, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José M.a Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-827-v.mz.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$13.60 Mz.2-1310-v.mz.19.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

AVISO

Habiendo extraviado la libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa al boleto número 300 de promesa de venta del inmueble padrón número 122944, rogamos devolverla a la calle Paraguay 1091. — Carlos A. Molla. — Antonio A. Molla.

$3.90 Mz.2-1316-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Los Treinta y Tres" tenemos establecido en la casa número 1123 de la calle Defensa, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), escritorio número 33). — Montevideo Febrero 9 de 1934. — Luis Ottonello. — Manuel Antelo.

$5.00 Feb.19-903-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begiño Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdómo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

[illegible] Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Outeiro el almacén de comestibles sito en la calle Martín García número 2276, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José Cattáneo. $5.00 Feb.22-1031-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender a mi sócio Ramón Gallego la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de lechería tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellano N.o 1526. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho al negocio para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Manuel Cutrin.

$5.00 Feb.22-1027-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo R. Gutiérrez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Ortiz número 2952. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio citado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Crispín Silva. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Feb.22-1040-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sarkis Budusian nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Alfredo González. — Alfredo García. — Sarkis Budusian.

$5.00 Feb.22-1030-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Perdomo y Moncalvo" para la explotación de los negocios de ramos generales, almacén, matadero y carnicería sito en el Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), quedando el activo y pasivo de los mismos a cargo del señor Clemente P. Perdomo y desvinculado de la misma el señor José Moncalvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten denttro del plazo legal. — Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), Febrero 4 de 1934. — José Moncalvo. — Clemente P. Perdomo.

$5.00 Feb.24-1099-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y cancha de bochas ubicado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de este Departamento, haciéndose cargo del referido negocio el señor Alfredo Condin, quedando separado y desligado desde la fecha don Samuel Scoppa. A los efectos legalos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Condin y Scoppa.

$5.00 Feb.26-1126-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Fernández y Rodríguez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Carapé 2200, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santos Fernández y desligándose de la misma el señor Julio Emilio Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Santos Fernández. — Julio Emilio Rodríguez.

$5.00 Feb.26-1137-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manrique Salinas, el restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia, número 1699, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Febrero 8 de 1934 — José Tedesco.

$5.00 Feb.15-796-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 2949, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.a Regueira y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José Paz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-826-v.mz.6.

AVISO

Habiéndose extraviado unos libros pertenecientes a la ex Sociedad de Patrones de Peluquerías, en el recorrido ómnibus de 18 de Julio, se gratificará a quien los devuelva a Yaguarón 1929

$3.00 Feb.22-1049-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Rafael y Agustín Rodal, socios habilitados, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la avenida Garibaldi 1637, quedando disuelta la sociedad de habilitación que teníamos constituída, por retirarme de ella conjuntamente con el señor José S. Rodal y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores a que se presenten en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Serafín Lemos.

$5.00 Feb.15-791-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha nueve del corriente mes he prometido en venta al señor Arpad Gergely el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y confitería tengo establecido en la casa número 777 de la calle Soriano, de esta ciudad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al local del referido negocio, con los justificativos del caso, para proceder al pago correspondiente, pues de acuerdo con el compromiso suscrito con el comprador, me he hecho cargo del pasiv de mi casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1904. — Walter Becker.

$5.00 Feb.16-852-v.mz.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a los señores Clemente Morgadanes y Jesús González el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Este" tengo instalado en la finca número 2258, de la calle Rivera, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para su verificación y pago en la escribanía Magariños, Rincón número 532. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Serafín Miso.

$5.00 Feb.28-1236-v.mz.19.

THE PATENT KNITTING COMPANY LIMITED S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para le asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo del corriente, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 395 3.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación del Síndico y de su suplente. 3.o Designación de Director Gerente y su suplente y un Vocal, por expiración de mandato. 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para aprobar el acta respectiva. — Montevideo Febrerc 7 de 1934.

$7.80 Feb.15-820-v.mz.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 59, tercer llamado, asunto número 140|99): Bertoni Hermanos: 3.000 (tres mil) tarros de duraznos en almíbar de 1 kilo bruto cada uno, según muestra, a $ 2.80 (dos pesos ochenta centésimos) la docena; 300 (trescientas) latas de grasa de cerdo en latas de 1 kilo bruto, según muestra, a $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos) la lata. — Levrero Hermanos: 9.000 kilos de fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos en tres clases, cada una, según muestra, a $ 1.25 (un peso veinticinco centésimos) los 10 kilos; 500 bolsitas de harina, según muestra, especial "OOO", en bolsitas de 5 kilos, a $ 0.63 (sesenta y tres centésimos) cada una. — Carlos Anselmi, S. A.: 200 latas de galletitas de "María", en latas de 50 paquetes de 10 galletitas cada uno, según muestra, a $ 1.42 (un peso cuarenta y dos centésimos) la lata. — E. Podestá Gomeza: 100 latas de galletitas de "María", en latas de 50 paquetes de 10 galletitas cada uno, según muestra, a $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) la lata. — Manuel Mera: 2.800 tarros pomidoro de 100 gramos, aproximadamente, según muestra, a $ 0.59 (cincuenta y nueve centésimos) la docena; 200 latas de pasta de homate de 2 1|2 kilos bruto cada una, y análisis número 2329, según muestra, a $ 1.02 (un peso dos centésimos) la lata. — Viapiana y Fernández: 100 formas queso tipo "Holanda", según muestra, en formas de 1 kilo o 900 gramos cada una, a $ 0.90 (noventa centésimos) cada una. — Ameglio y Compañía: 100 tarros dulce de zapallos, según muestra "Mercedes", en tarros de 1 kilo bruto, a $ 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos) la docena. — Asimilado a Teniente Coronel G. R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1373-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 94

Expedientes terminados. Los contribuyentes cuyo expedientes han sido liquidados y que se detallan a continuación, deberán presentarse dentro de los treinta días a efectuar el canje de sus boletos por las planillas de contribución correspondientes:

Padrones — Nombres

19021 — Castiglione y Fea.
(149289 — Zelmira González de Laurido.
(149290 — Augusto Tarizzo.
31950 — Faustino González de León.
(149404 — Arturo Ferenesi.
37252 — Santiago Montaldo.
(37258 — Santiago Montaldo.
(37259 — Santiago Montaldo.
(37260 — Santiago Montaldo.
40147 — Martín Lalanne.
(40148 — Sociedad Uruguaya de Esmaltado.
47985 — Vicente Biacchimano.
(139108 — Severino Futturo.
50649 — Bernabé M. Pons.
(139190 — María Pita de Sastre.
50743 — Alejandro A. Berrutti.
50781 — José del Río.
(139194 — José del Río.
5029 — Serafín Diéguez.
(139188 — Ricardo Viña.
51285 — Lina Sturla.
(51286 — Ernesto O. Garrassini.
51196 — Pablo Mañé.
(145126 — Pablo Mañé.
51363 — Luis Gnecco.
(82676 — Raymundo Zaffaroni.
51578 — Cipriano de Prado.
(139347 — Cipriano de Prado.
(139348 — Cipriano de Prado.
(139349 — Cipriano de Prado.
52024 — Florencio Rosso.
(139235 — Enrique Lussich.
52076 — Sara V. Rivara.
53783 — Rosa Francia de Formento.
(139339 — Sara V. Rivara.
(138615 — Julio Luzardo.
(139341 — Sara V. Rivara.
(139342 — Sara V. Rivara.
52113 — Angela Linari de Barruffa.
(141757 — Carlos Linari.
52592 — José Gómez Soto.
(145198 — José Ambrosio Giachello.
52621 — Guillermina Breus de Pita.
(145129 — Federica Sprungle de Braus.
52625 — María C. de Gregorio de Cía.
(141738 — Jesús González.
53034 — Pedro Páez (hijo).
(141706 — Adolfo González Batista.
(141707 — Páez Mortimer.
53544 — Suc. José María Olarte.
(52635 — Suc. José María Olarte.
53743 — Héctor M. Balsa.
(141734 — Guido Rubertoni.
(141735 — Guido Rubertoni.
(141736 — Guido Rubertoni.
53783 — Rosa Francia de Formento.
(93084 — Antonia Verga de Formento.
53808 — Victorio Pose Seoane.
(40846 — José Pose Seoane.
53803 — Manuel Lamela Manzilla.
54167 — Cecilio Iglesias.
(92329 — Cecilio Iglesias.
54658 — Gustavo Waldomir Baillod.
(82674 — Manuel Perreira.
(82675 — Eduardo Antonio Iglesias.
54821 — Carmen Souto de Ulfe.
(539044 — María Elena Artecona.
55909 — José Rico.
56364 — Carlos Canavesi.
57873 — Juan Arricar.
(64078 — Pedro A. Nario.
60013 — Ignacio Simone.
(138076 — Emilia Salaberry de Aguerre.
60883 — Manuel Catrufo.
(68084 — Manuel Catrufo.
(60885 — Manuel Catrufo.
61462 — Banco Italiano.
(145272 — Banco Italiano.
(145273 — Banco Italiano.
61704 — Marcos Salama.
(61711 — José Niceri.
61747 — José y Angel Mancuso.
(62592 — José Mancuso.
62080 — Antonio Firpo.
(141605 — Juan Pedro Rebella.
66259 — Alberto Romero.
(66260 — Alberto Romero.
(132671 — Alberto Romero.
(132672 — Alberto Romero.
66494 — Banco Popular.
(132993 — Banco Popular.
(132994 — Banco Popular.
(132995 — Banco Popular.
68033 — Manuel Rama y Rama.
(63485 — José Domínguez.
68320 — Vicente Angeloro.
(138613 — Vicente Angeloro.
(138614 — Juan A. Perillo.
138615 — Julio Luzardo.
(138616 — Benita Fraga de Cía.
(138617 — María Guido de Bettinelli.
69836 — Compañía Agua Salus.
(50514 — León Hagobian.
(51915 — Domínguez P. Sabeine.
(51959 — Gregorio y Howalnes Sasquician.
89774 — Angel Tirelli.
(90481 — Jacinto Berrutti.
97738 — Luis Alberto Urioste.
(323052 — Juan A. de Uperry.
102296 — Isabelino Hernández.
(101261 — Jacobo Heberling.
125148 — María E. Sallaberry.
(52134 — José Rossi.
51740 — Juan Próspero.
(139347 — Juan Próspero.
(139348 — Juan Próspero.
(139349 — Juan Próspero.
31093 — María Isabel Folco.

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Sección Liquidaciones.

(Cuenta corriente) Mz.5-1369-v.mz.5.

FRIGORIFICO NACIONAL

COMPRA DE ESTAÑO

Se hace saber que el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas, vence el segundo llamado a concurso de precios para la provisión de 4.000 kilos de estaño puro.

Por ofertas e informes dirigirse a Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo).

(Cuenta corriente) Mz.5-1372-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25251

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

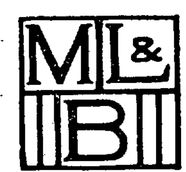
"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

ACTA N.o 25233

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

ACTA N.o 25256

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, han solicitado el registro de la marca

"UÑEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 421

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 14 de Abril del corriente año, a las 9 horas en punto, para la construcción hasta de ciento cuatro nichos en en Cementerio de Aiguá (8.a sección de este Departamento), de la calidad y dimensiones que se establecen en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra de manifiesto en esta Oficina y en

la de la Comisión Auxiliar de Aiguá, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el pago de las construcciones se efectuará sin recargo de intereses, a medida que el Municipio proceda a la venta de los nichos que se construyan, o bien en las condiciones que ofrezcan los proponentes, siempre que convengan a los intereses del Municipio, y se tendrán muy en cuenta para la aceptación de las propuestas las mayores facilidades que sean ofrecidas en el sentido indicado.

Las propuestas deberán ser presentadas ante esta Secretaría por la cantidad total o por la mitad de los nichos a construirse, con los sellados y timbres de ley y municipales correspondientes, dentro de la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1370-v.mz.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LOS REYES, de 41 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 355, y doña GELSUMINA PETRONE, de 33 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 790-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LOTERSPIL, de 23 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Pérez Castellano 1570, y doña ANA HASKEL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v.mz.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don EDUARDO ADOLFO OLAVE, de 27 años, soltero, profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en Ituzaingó 1262, y doña MARIA DELIA COSTAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 796-v.mz.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BURGA FREITAS, de 26 años, soltero, periodista, peruano, domiciliado en Misiones 1371, y doña OLGA MARIA IVANOVA MARTY, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 797-v.mz.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RADAELLI Y PANZACHI DE RE, de 51 años, divorciado, periodista, ciudadano legal, domiciliado en el palacio Salvo, y doña MARI ALUCINDA SANSEVE JACOBSON, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 792-v.mz.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SABATHE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 932, y doña MARIA ANTONIA GERONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.mz.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE FREDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2269, y doña OLGA PIMENTEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 794-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONTE DE OCA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 2158, y doña ORFILIA DELISANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.mz.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN DOMINGO VIGNOLO, de 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli sin número, y doña CARMEN PENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 798-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Eusebio Vidal 1897, y doña PILAR RIOS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Del Fuerte 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.mz.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASTOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 731, y doña CESIRA JULIA GHIOLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 793-v.mz.12.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Marzo del corriente año, se autorizó a don José P. Fernández Biaño para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario. $3.50 Mz.5-1413-v.mz.7.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penelas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Mz.5-1393-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Mz.5-1394-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herman Wenceslao Guimaraes o Guimaraenz o Hermano W. Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $6.00 Mz.5-1395-v.mz.15.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor García Moyano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones número 1583, y Julio Bayardo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. — H. García Moyano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $12.00 Mz.5-1371-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Félix De la María. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Félix De la María, con domicilio en la calle 25 de Mayo 395 (3.er piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador, y al efecto solicito se sirva recibir la declaración de los doctores don Max Guyer, don Lindolfo Larraya y don Tomás Aguirre Roselló, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 395, Buenos Aires 231 y Treinta y Tres 1269, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la leyé 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración durante más

de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer que se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Que con el mismo objeto, ruego al señor Juez se sirva expedirme certificado de que durante más de cinco años he ejercido con corrección la profesión de procurador. Será justicia. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — F. De la María". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Mz.5-1366-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo José M. Queirolo y Morillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo José Marcelino Queirolo y Morillo, que sólo firma Domingo M. Queirolo en todos mis actos y contratos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1251 y con domicilio legal en mi escritorio calle Cerrito número 624, al señor Juez digo: Que hace más de veinticinco años ejerzo la profesión de procurador, debiendo, de acuerdo con la ley últimamente dictada, de fecha 19 de Diciembre de 1933, ponerme en condiciones para poder ejercer, vengo a producir información de vida y costumbres que dicha ley dispone. Al efecto, propongo a los testigos doctores Asdrúbal E. Delgado, domiciliado en la calle Florida número 1431, P. I., doctor Juan A. De Luis, domiciliado en la calle Misiones número 1380 y el doctor Alvaro Vargas Guillemette, domiciliado en la calle Cerrito número 624, los que declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y qué concepto tienen respecto a su honradez y costumbres morales y si creen que tenga conocimiento y capacidad suficientes para ejercer la profesión de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. Acompaño mi partida de nacimiento debidamente registrada, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. D. A. número 118. Quiera el señor Juez ordenar que son citación del señor Fiscal de lo Civil se reciba las declaraciones a los testigos propuestos, señalando audiencia a tal efecto, entregándoseme las cédulas citatorios para hacerlas llegar a manos de los testigos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo. Una vez que hayan declarado los testigos y agregados los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones respectivas del edicto y oído el señor Fiscal de lo Civil, si no hiciera observación, se apruebe la información ofrecida, se me expida testimonios de ella, se me devuelvan los recaudos acompañados, todo previa tasación y pago de costas, archivándose después el expediente. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer como lo dejo pedido. — Domingo M. Queirolo". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.75 Mz.5-1391-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Quintana de Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Mz.5-1392-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.5-1388-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Telésfora Inés Pérez de Rivas, para que todos lo sque se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.5-1389-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mntegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.5-1390-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Allberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos, "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Aiguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientos sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros, y, según el título: de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva: por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el Alguacil del Juzgado, don Duvimioso J. Cardozo, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronado en el año 1925 con el número 1411, y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay y por el Oeste, con la calle Artes, hoy Vizconde de Mauá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$30.00 Mz.5-1408-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Manuel Suárez y *desligándose de la misma* el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.

$5.00 Mz.5-1386-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico; 2.o Consi derar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. —

$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 6, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez.

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.

$5.00 Mz.5-1377-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay. — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS. OFICINAS. etc

Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Activo—		
Acciones serie B	$	100.000 —
Caja y Bancos	"	191.020 76
Propiedad, Rondeau número 1860	"	60.827 86
Varios deudores (Cuenta corriente)	"	337.687 31
Mercaderías generales	"	18.580 57
Represión del contrabando	"	2.722 74
Varias cuenta deudoras	"	494.007 21
	$	1:204.846 45
Pasivo—		
Capital autorizado	$	500.000 —
Fondo de reserva	"	33.287 79
Proveedores	"	160.718 61
Varias cuentas acreedoras	"	510.840 05
	$	1:204.846 45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60. 270.

Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo—		
Acciones a emitir (serie "B")	$	100.000 —
Caja y Bancos	"	213.559 51
Propiedad, Rondeau número 1860|68	"	68.827 86
Cuentas corrientes	"	345.771 82
Tabacos y cigarros	"	19.448 64
Mercaderías generales	"	18.614 42
Varias cuentas deudoras	"	218.369 76
	$	984.592 01
Pasivo—		
Capital autorizado	$	500.000 —
Fondo de reserva	"	37.981 81
Proveedores	"	126.239 20
Varias cuentas acreedoras	"	298.166 56
Ejercicio 1932-33	"	22.204 44
	$	984.592 01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60. 271.

Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Activo—		
Acciones (serie "B" 9.a emitir)	$	100.000 —
Caja y Bancos	"	225.801 93
Represión del contrabando	"	343 —
Propiedad calle Rondeau 1860	"	60.827 86
Varios deudores, cuentas corrientes	"	343.360 63
Mercaderías generales	"	11.578 68
Varias cuentas deudoras	"	296.752 16
	$	1:038.664 34
Pasivo—		
Capital autorizado	$	500.000 —
Fondo de reserva	"	37.981 81
Proveedores	"	192.996 01
Varias cuentas acreedoras	"	307.686 52
	$	1:038.664 34

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60. 272.

Guillermo Johnston y Compañía Limitada

(Sociedad Anónima Introductora). — Montevideo

Saldos del mayor al 30 de Junio de 1933

Debe—		
Muebles y útiles	$	1 —
Varios deudores	"	36.233 12
Mercaderías	"	28.374 60
Gastos generales	"	23.018 86
Banco de Londres y América del Sud	"	32.257 98
Caja	"	51 72
Obligaciones amortizables	"	19.500 54
	$	139.437 82
Haber—		
Varios Acreedores	$	96.169 52
Mercaderías	"	13.268 30
Capital	"	30.000 —
	$	139.437 82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 281.

Guillermo Johnston y Compañía Limitada

(Sociedad Anónima Introductora). — Montevideo

Balance general al 30 de Setiembre de 1933

Debe—		
Muebles y útiles	$	1 —
Varios deudores	"	59.512 48
Mercaderías	"	42.540 94
Caja	"	316 54
Banco de Londres y América del Sud	"	20.934 37
	$	123.305 33
Haber—		
Capital	$	30.000 —
Varios acreedores	"	93.305 33
	$	123.305 33

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 282.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional